

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31587

Mendoza, Viernes 25 de Marzo de 2022

Normas: 19 - Edictos: 276

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	28
DECRETOS MUNICIPALES	31
RESOLUCIONES MUNICIPALES	34
Sección Particular	36
CONTRATOS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	43
REMATES	48
CONCURSOS Y QUIEBRAS	56
TITULOS SUPLETORIOS	76
NOTIFICACIONES	79
SUCESORIOS	103
MENSURAS	112
AVISO LEY 11.867	118
AVISO LEY 19.550	119
AUDIENCIAS PUBLICAS	123
REGULARIZACIONES DOMINIALES	124
LICITACIONES	124
FE DE ERRATAS (edicto)	127



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 240

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-05931597-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la adscripción de la agente Sara Cecilia Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente pertenece a la planta de personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza;

Que mediante Decreto N° 879/2021 del Intendente Municipal de la Ciudad de Mendoza se dispone la adscripción correspondiente a la agente Sara Cecilia Ríos, C.U.I.L. N° 27-34747147-5, a partir del 01 de junio de 2021;

Que la citada agente cumple funciones en la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social, Prensa y Protocolo;

Por ello y conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 07,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada la adscripción dispuesta por Decreto N° 879 de fecha 31 de mayo de 2021, del Intendente Municipal de la Ciudad de Mendoza, a partir del 01 de junio de 2021.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 241

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-08329492-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ELENA NORMA AJONA, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 la agente ELENA NORMA AJONA, C.U.I.L. N° 27-10942141-9, presentó su renuncia a

partir del 09 de diciembre de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra informe de situación de revista emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas ratificada en orden 08 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 06 obra imagen de pantalla "consulta expediente" donde se informa la fecha de cobro en A.N.Se.S.;

Que en orden 07 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el sistema de sueldos;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 09 de diciembre de 2021, a la agente ELENA NORMA AJONA, C.U.I.L. N° 27-10942141-9, al cargo Clase 007, Encargado de 2º (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCION 05-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora ELENA NORMA AJONA en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora ELENA NORMA AJONA, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 244

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-00451480-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, mediante el cual se tramita la suspensión del pago del "Adicional Compensación Horaria Ley N° 8944", creado mediante Decreto N° 1076/17 y ratificado por Ley N° 9016 al agente CARLOS SILVERIO SANCHEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente CARLOS SILVERIO SANCHEZ solicita la reducción de la jornada laboral a cinco (5) horas diarias y la suspensión del pago del "Adicional Compensación Horaria Ley N° 8944", creado mediante Decreto N° 1076/17 y ratificado por Ley N° 9016;

Que en orden 05 obra Decreto N° 804/18 mediante el cual se transfiere personal de la Ex E.P.T.M. a la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 06 se agrega el corte de haberes en el Sistema de Sueldos;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 11 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1076/17 ratificado por Ley N° 9016,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto desde el 01 de febrero de 2022 el pago del "Adicional Compensación Horaria Ley N° 8944", creado mediante Decreto N° 1076/17 y ratificado por Ley N° 9016 al agente CARLOS SILVERIO SANCHEZ, C.U.I.L. 20-29487564-7, Clase 009 Inspector (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA: 19- Dirección de Defensa del Consumidor.

Artículo 2° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 269

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-01673591-GDEMZA-DGADM#MHYF y la necesidad de fijar los importes y adecuar los rangos de remuneraciones considerados para el pago de Asignaciones Familiares; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7377 y sus modificatorias instituye el Régimen de Asignaciones Familiares, otorgando beneficios sociales a los empleados de la Administración Pública Provincial que posean cargas de familia;

Que el Artículo 22 de la mencionada Ley establece que: "El Poder Ejecutivo queda facultado para modificar el monto de las prestaciones que se acuerdan por esta ley";

Que el Artículo 11 del Decreto N° 228/16 establece que: "El Gobierno Provincial realizará los ajustes necesarios para que el incremento salarial no implique disminución alguna en los montos que actualmente perciben los trabajadores/as en concepto de asignaciones familiares";

Que el Artículo 12 del Decreto N° 228/16 dispone: "Instrúyase a la Contaduría General de la Provincia y demás órganos competentes, a que hagan todos los actos útiles y necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Decreto";

Que si bien el mencionado Decreto dispuso incrementos para el área docente, sus Artículos 11° y 12° son de aplicación general en virtud del carácter erga homines que adquiere el acuerdo al ser homologado por Decreto y, además, el mismo fue ratificado por Ley N° 8847;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y las facultades conferidas por el Artículo 128 inc. 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 7377 y sus modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase un incremento en las asignaciones familiares de los agentes de la Administración Pública Provincial desde el 01 de marzo de 2022, según lo dispuesto en el Artículo 2° del presente decreto.

Artículo 2° - Fijense los rangos correspondientes a la remuneración bruta, total, habitual y permanente y los montos correspondientes al valor de las asignaciones familiares según lo establecido en los Artículos 21° y 22° de la Ley N° 7377, según se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y abonar en concepto de Ayuda Escolar la diferencia resultante del monto fijado en Planilla Anexa que forma parte del presente decreto y el liquidado en el mes de febrero del citado concepto.

Artículo 4° - Deróguese todo acto administrativo que se oponga al presente decreto.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 283

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-07367063- -GDEMZA-DIC, en el cual la Sra. Coordinadora de Atención Ciudadana expresa la necesidad de reemplazar la actual herramienta Tecnológica IVR (pre atendedor de voz y digital de atención) existente en el número telefónico 148 de atención ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1316/2020 fue adjudicada la Licitación Pública N° 1003/2019-907.

Que en lo que es objeto de la solicitud que motiva estas actuaciones –nueva configuración y/o actualización del IVR preatendedor de voz y digital de atención- fue adjudicada oportunamente la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A..

Que el Decreto N° 1316/2020 adjudicó a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. el Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1003-/2019-907, de sus ofertas alternativa 2 y básica, los Anexos 7 –servicio de plataforma de Call Center- y 8 –ampliación del servicio de Call Center-, respectivamente.

Que conforme las necesidades planteadas por la Sra. Coordinadora de Atención Ciudadana y el informe técnico de la Dirección General de Informática y Comunicaciones, satisfacer las nuevas necesidades, requiere de la utilización efectiva de las prestaciones que fueron ofrecidas y adjudicadas a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., concretamente, las contenidas en el Ítem 15 –Pack de 8 horas de Servicios Profesionales para Desarrollo de Aplicaciones e Integración (acumulables por 12 meses)-, Anexo 8, Renglón 3 de su oferta básica.

Que la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. se encuentra ya obligada a prestar los servicios precedentemente individualizados, exactamente en las mismas condiciones y con idénticos alcances de todos los términos en que ha quedado definitivamente establecida la relación contractual derivada de la Licitación Pública N° 1003/2019-907.

Que a orden 4 obra Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la Licitación Pública N° 1003/2019-907; a orden 5, copia del Decreto N° 1316/2020 por el cual se adjudicó la Licitación para la contratación del servicio público de telefonía básica, tramas digitales centrales telefónicas, plataforma tecnológica para implementación de telefonía IP y los servicios necesarios para el funcionamiento de la línea 148 para la atención ciudadana en el Gobierno de la Provincia de Mendoza; a orden 6, copia del Decreto N° 686/2021 por el cual fueron aprobados los contratos celebrados con las adjudicatarias, en particular por el artículo 2º, se aprobó el contrato con la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., adjudicataria del Renglón 3 de la Licitación Pública N° 1003/2019-907, cuyo objeto es el servicio de tramas y plataforma del centro de contacto ciudadano, detallado en los Anexos 7 y 8 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas que rigen la contratación.

Que a orden 14 obra la propuesta técnica y económica de la firma adjudicataria del Renglón 3 –CENTURYLINK ARGENTINA S.A.- para proporcionar las prestaciones que deberían ser configuradas para dar satisfacción a las nuevas necesidades del IVR –pre atendedor de voz y digital de atención, a orden 15, nota del Sr. Director General de Informática y Comunicaciones, informando que la contratación del servicio de actualización del actual IVR –pre atendedor de voz y digital de atención-, solicitado por la Sra. Coordinadora de Atención Ciudadana, encuadra en una ampliación de la contratación del servicio de contact center que le fuera adjudicado a la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. por Decreto N° 1316/2020 y que para la nueva configuración y/o actualización del IVR, se hará uso de la ampliación del servicio contact center -Collab que prevé el Renglón 3, Anexo 8, Ítem 15-, detallando el costo de las nuevas prestaciones y la forma de pago.

Que encontrándose ya adjudicadas las prestaciones para la ampliación del servicio de IVR –pre atendedor de voz y digital-, restaría emitir el pertinente acto administrativo –decreto- requiriendo a la adjudicataria la efectiva prestación de los servicios adjudicados, en la cantidad especificada por la Dirección General de Informática y Comunicaciones, debiendo tenerse especialmente presente que no podrán alterarse bajo ninguna circunstancia los términos de la contratación que quedaron fijados por Decreto N° 1316/2020 y artículo 2° del Decreto N° 686/2021.

Que se ha efectuado la imputación del gasto, obrando en orden 24 el respectivo Volante de Imputación Preventiva, debidamente intervenido por Contaduría General de La Provincia.

Que a orden 17 obra dictamen legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Por ello

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Contrátese con la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A., la efectiva provisión de los servicios adjudicados por Decreto N° 1316/2020 contenido en el Ítem 15 Anexo 8, Renglón 3 de su oferta básica, en los términos que fueron adjudicados por Decreto N° 1316/2020 y artículo 2° del Decreto N° 686/2021 al valor de su propuesta obrante en orden 14 del EX-2021-07367063-GDEMZA-DIC y hasta la suma de dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos tres con 38/100 (USD 9.403,38), estimado en la suma de pesos de un millón treinta y cuatro mil trescientos setenta y uno con 80/100 (\$ 1.034.371,80), calculado al valor de \$ 110,00 por dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 27/01/2022; correspondiendo ajustar en pesos el monto de la contratación al momento de la liquidación, al precio del dólar divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotizado al último día hábil del mes de prestación del servicio, según el siguiente detalle, en la cantidad especificada a continuación y por los montos que se señalan en cada caso:

- 10 Pack de 8 horas de Servicios Profesionales para Desarrollo de Aplicaciones e integración a un precio unitario de dólares estadounidenses quinientos cincuenta y tres con 14/100 (USD 553,14), ascendiendo a un total de dólares estadounidenses cinco mil quinientos treinta y uno con 40/100 (USD 5.531,40).

- 7 Pack de 8 horas de servicios Profesionales para desarrollo de Aplicaciones e integración a un precio unitario de dólares estadounidenses quinientos cincuenta y tres con 14/100 (USD 553,14), ascendiendo a un total de dólares estadounidenses tres mil ochocientos setenta y uno con 98/100 (USD 3.871,98)

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la U.G.C. G99022 41310 00, U.G.G. G 96140 del presupuesto vigente año 2.022.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 113

MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2022

Visto el Expediente N° 2404-D-2019-20108, su Acumulado N° 17438-D-2016-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Comisario –Personal Policial– FIORENZA PIZARRO, MARIO CÉSAR ANTONIO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 0183-S de fecha 16 de enero del 2019, emanada del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 3014/2017 de fecha 20 de diciembre del 2016, emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del citado Organismo, por la cual se rechazó el formulario de autopropuesta para la promociones ordinarias año 2016, en virtud de no acreditarse el requisito establecido en el inciso 10) del artículo 185 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que analizado el aspecto formal del remedio deducido y teniendo en cuenta el principio de informalismo a favor del administrado, corresponde dar al presente tramite de formal Recurso Jerárquico, de conformidad a las condiciones previstas en el artículo 179 y 180 de la Ley N° 9003;

Que en el plano sustancial, el planteo formulado no resulta procedente, toda vez que el recurrente no cumple con el requisito exigido por la Ley N° 6722 y modificatorias, para ser promocionado al grado inmediato superior, conforme surge del acta obrante a fs. 04 del expediente acumulado;

Que por otro lado, el recurrente no invoca ni acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan su revisión;

Que en este sentido, las resoluciones cuestionadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, tanto en los hechos como en el derecho aplicable al caso, lo que hace inadmisibile el recurso intentado;

Que por lo expuesto ut supra, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso incoado;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 32 y vta. de la Pieza Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario –Personal Policial– FIORENZA PIZARRO, MARIO CÉSAR ANTONIO, D.N.I N° 22.348.495,

contra la Resolución N° 0183-S de fecha 16 de enero del 2019, emanada del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 3014/2017 de fecha 20 de diciembre del 2016, emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del citado Organismo, por la cual se rechazó el formulario de auto propuesta para la promociones ordinarias año 2016, en virtud de no acreditarse el requisito establecido en el inciso 10) del artículo 185 de la Ley N° 6722 y modificatorias, la que se confirma en todas sus partes, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 187

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2022.-

Visto el Expediente EX-2021-08715354- -GDEMZA-DGPRES#MHYF por el que se tramita el incremento de la partida presupuestaria correspondiente a la Participación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 133° de la Ley N° 8265, disposición de carácter permanente prevista por el artículo 49° de la Ley N° 9278, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos a la mayor recaudación real o esperada y los créditos de su Presupuesto de Gastos, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que conforme a lo dispuesto en el régimen de participación municipal resulta necesario ajustar el crédito del ejercicio 2021 en la partida respectiva, considerando los montos liquidados y a liquidar por este concepto en el ejercicio citado;

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que autoriza a realizar ajustes por hechos o actos ocurridos hasta el 31 de diciembre con incidencia económica, financiera o patrimonial a la fecha de cierre del ejercicio y hasta sesenta (60) días corridos posteriores, se realizan las modificaciones presupuestarias necesarias en el ejercicio 2021, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 6396 y sus modificatorias, de Participación Municipal.

Por ello, conforme a la autorización dispuesta en el artículo 133° de la Ley N° 8265, disposición de carácter permanente prevista en el artículo 49° de la Ley 9278 y el artículo 27° del Decreto Acuerdo N° 150/21; lo previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el artículo 96° de la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTICINCO (\$ 101.712.025).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTICINCO (\$ 101.712.025).

Artículo 3º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/03/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 281

MENDOZA, 17 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente N° 02655-D-19-20108 y sus acumulados Nros. 00330-D-16-00020, 00716-S-12-02690 y 01380-D-15-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 del expediente N° 02655-D-19-20108 el señor MARIO RODOLFO SALAS, ex agente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 659 de fecha 15 de octubre de 2019, cuya copia obra a fs. 150/151 del expediente N° 00330-D-16-00020, mediante la cual se dispuso rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por dicho ex agente contra la Resolución N° 355 de fecha 28 de mayo de 2019, obrante en copia a fs. 110/112 del citado expediente, ambas emitidas por el Directorio de dicho Instituto.

Que desde el punto de vista formal el Recurso presentado debe ser admitido, de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Artículos 183 y ss. de la Ley N° 9.003.

Que el recurrente se agravia del erróneo modo de calcular los intereses adeudados y de la omisión de pago de la actualización monetaria del capital, por lo cual solicita se calculen de modo legal y razonable los intereses adeudados y se actualice y ordene el pago del capital conforme con lo peticionado.

Que el ex agente MARIO RODOLFO SALAS solicita que se aclare o se declare la ineficacia del acto o pronunciamiento impugnado y la reparación de los daños con más los intereses correspondientes y

pertinentes; agraviándose del erróneo modo de calcular los intereses adeudados y su omisión de pago de la actualización monetaria del capital. Hace reserva de solicitar sanciones y responsabilidad disciplinaria, contable, penal, civil y política de los agentes intervinientes como así también denuncia por ilegitimidad.

Que manifiesta, además que el Decreto N° 2704/17 y la Resolución N° 107/18, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, han admitido totalmente en forma sustancial el Recurso de Alzada que ha interpuesto.

Que asimismo, aclara el reclamante que la Resolución N° 659/19 no le fue notificada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003.

Que el recurrente reitera el carácter alimentario del salario, la demora injustificada y negligente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, la depreciación monetaria e inflación ocurridas entre la fecha de origen de la deuda y la fecha del efectivo pago de las sumas entendiendo que su deuda debe ser actualizada desde el 01 de marzo de 2012 hasta la actualidad.

Que el recurrente acompaña la liquidación efectuada, solicita prueba pericial y contable, que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos adjunte informe detallado del sueldo y el valor de la jornada laboral que percibe en la actualidad un trabajador que se desempeña en el cargo de Gerente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Clase 12 y con 42 años de antigüedad.

Que a fs. 34 del expediente N° 02655-D-19-20108, la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos analiza los agravios entendiendo que no se ha violado el derecho de defensa al no habersele hecho saber al recurrente de los recursos con los que contaba. En relación a las liquidaciones entiende que son legítimas y que se realizaron según el criterio adoptado por la SCJM en autos N° 105.281 FIORETTI MARIO HUGO C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN S/ A.P.A. Finalmente expresa que la actualización monetaria no corresponde conforme a la Ley N° 25.561, modificatoria de la Ley N° 23.928 donde está expresamente prohibida la indexación y considera que no se ha aportado ningún elemento por el cual deba realizarse un análisis mayor al ya realizado.

Que respecto al agravio de la notificación, se concibe que al no habersele puesto en conocimiento los recursos impugnativos no se ha violado su derecho de defensa.

Que la Ley N° 9.003 en su Artículo 150 dispone que: "Las notificaciones ordenadas en actuaciones administrativas deberán contener copia o transcripción íntegra de la resolución que se comunica, con la información de la carátula, numeración y oficina de radicación actual del expediente correspondiente, indicando también, en su caso, los recursos que se puedan interponer contra el acto, así como el plazo dentro del cual deben articularse los mismos. Si el acto agota la instancia administrativa deberá indicarse la acción y plazo disponible para su impugnación en sede judicial. La omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción".

Que el Artículo 153 de la citada Ley expone que: "En caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces".

Que las notificaciones cursadas al señor SALAS deberían haber sido efectuadas conforme con lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003. Al respecto, cabe destacar que la omisión incurrida en las notificaciones respectivas no afectan el derecho del impugnante. Muestra de ello es que en el caso concreto ha podido ejercer su derecho mediante reclamos y recursos interpuestos que han sido admitidos formalmente y objeto de resolución por parte de la administración. En el caso particular, las referidas omisiones no han afectado los derechos del señor SALAS.

Que en relación al pedido de actualización de deuda, la Ley Nacional N° 25.561 en su Artículo 4° dispone

la modificación de la Ley N° 23.928, quedando redactado del siguiente modo el Artículo 7°: “El deudor de una obligación de dar una suma determinada de pesos cumple su obligación dando el día de su vencimiento la cantidad nominalmente expresada. En ningún caso se admitirá actualización monetaria, indexación por precios, variación de costos o repotenciación de deudas, cualquiera fuere su causa, haya o no mora del deudor, con las salvedades previstas en la presente ley. Quedan derogadas las disposiciones legales y reglamentarias y serán inaplicables las disposiciones contractuales o convencionales que contravinieren lo aquí dispuesto”.

Que el Decreto N° 2704/17 que le reconoce el derecho sobre los intereses que reclama no hace lugar a la indexación o actualización monetaria toda vez que el mismo, si bien en su resolutivo dice “...Acéptese formalmente y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el señor MARIO RODOLFO SALAS.... contra la Resolución N° 20 de fecha 15 de enero de 2016..., emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto....”. Que por lo antes expuesto queda fuera de discusión el tema de la actualización monetaria por no ser esta la vía correspondiente.

Que en lo referido al reclamo respecto de los intereses, a fs. 42 del expediente N° 02655-D-19-20108, obra nota firmada por el Contador General del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, donde se deja constancia que mediante 2 Órdenes de pago de fecha 04 de abril de 2018 y 04 de junio de 2019 respectivamente, han sido cancelados intereses aplicando la tasa activa BNA (detalle de intereses a fs. 46 del expediente de referencia).

Que en relación a lo mencionado respecto del anatocismo, debe evitarse la capitalización de intereses dando lugar a reclamos sucesivos e interminables generando un desgaste en la administración innecesario.

Que el reclamo del ex agente respecto de su capital (liquidación de licencias no gozadas y francos compensatorios) es válido y a través del Decreto N° 2704/17, se le reconoce el derecho al cobro de intereses sobre ese capital pagado el día 24 de abril de 2012, debiendo ser computados los mismos al día del efectivo pago. Se observa que ese hecho no sucedió en los presentes, dado que el pago acaeció casi 3 años después de la liquidación, pero luego y a través de la Resolución N° 355/19 del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se liquidaron nuevamente y hasta la fecha de pago en junio de 2019.

Que por lo expuesto precedentemente, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor SALAS debe ser admitido desde lo formal y rechazado desde lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 34/36, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 48/52 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 54, todas del expediente N° 02655-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/6 del expediente N° 02655-D-19-20108, por el señor MARIO RODOLFO SALAS, D.N.I N° 8.155.994, contra la Resolución N° 659 de fecha 15 de octubre de 2019, cuya copia obra a fs. 150/151 del expediente N° 00330-D-16-00020, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 301

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente 54-D-2020-20108, en el cual obra Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARIA EUGENIA LINEROS, contra la Resolución DNFRE-2019-787-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DNFRE-2019-787-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD (obrante a fs. 30/31) se rechazó el reclamo efectuado por la Lic. María Eugenia Lineros, respecto al pago del adicional "Zona de Promoción" (según Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759).

Que a fs. 53/54 vta. obra copia de Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 de fecha 26 de diciembre de 2017.

Que a fs. 58/60 obra copia de Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 de fecha 14 de febrero de 2017.

Que Asesoría de Gobierno a fs. 55/56 analiza el Recurso de Alzada presentado por la Lic. María Eugenia Lineros, concluyendo:

- Desde el punto de vista formal, debe admitirse el recurso presentado el día 02 de marzo del 2020 (fs. 1 del expediente 54-D-2020-20108) ya que, habiendo sido notificado el acto cuestionado el día 7 de febrero de 2020 (según consta a fs. 31), la agente dio cumplimiento al término previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003.
- Desde lo sustancial, la recurrente señala que el acto impugnado se encuentra viciado groseramente lo que implica la inexistencia o nulidad absoluta del acto atacado, ello en virtud de que no se aplica el Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 de fecha 14 de febrero de 2017, en el punto 5).
- La Lic. María Eugenia Lineros se desempeña laboralmente en el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) del Departamento Malargüe, el cual depende de un Organismo Administrativo Descentralizado, la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Por cuanto se comparte el criterio sustentado en los dictámenes de fs. 27/28 emanado de Asesoría Letrada de la referenciada Dirección y de fs. 37/39 vta. de la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en cuanto a la naturaleza legal del organismo para el cual desempeña funciones la recurrente, debidamente determinado en el Art. 29 de la Ley N° 9139 y del cual atento a la determinación, conformación y objeto del mismo, claramente no es un Hospital ni un Área de Salud.
- Respecto al planteo de inexistencia o de nulidad absoluta del acto, en razón de que no se aplica lo dispuesto en el punto 5 del Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 (de fecha 14 de febrero de 2017), corresponde decir que no resulta cierta la falta de aplicación de la norma, ya que

- la Lic. María Eugenia Lineros es personal del Régimen Salarial 27, pero claramente no desarrolla sus actividades en un Hospital o Área de Salud, requisito indispensable a los efectos del pago del adicional "Zona de Promoción" estipulado en la mencionada Acta Acuerdo (Ley N° 7759).
- El Acta Acuerdo que la recurrente invoca de fecha 14 de febrero de 2017, tuvo una modificación posterior el día 26 de diciembre de 2017 en la cual se acuerda un incremento salarial para los profesionales del Régimen Salarial 27, el que consiste en un ajuste automático mensual conforme el incremento del índice del precio del consumidor y mejora el Adicional propio del sector, conforme se establece en el punto 4: "... Se acuerda un incremento en el Adicional Zona de Promoción para los agentes del Régimen 27 que presten servicios en hospitales y áreas de salud del departamento de Malargüe, el cual pasa del actual 20 % de la asignación de clase al 100% de la asignación de clase a partir de enero de 2018...", en el punto 5 se hace referencia al Departamento Santa Rosa y en el punto 7 a los profesionales que desempeñan funciones en la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP).
 - De lo expuesto resulta claro que el Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 (de fecha 26 de diciembre de 2017), ha sido concreta y específica, estipulando expresamente cuáles son los lugares que los profesionales del Régimen 27 deben desempeñar funciones para acceder y/o corresponder la percepción del ítem reclamado, siendo un requisito indispensable el trabajar en Hospitales o Áreas de Salud.
 - El acto administrativo atacado no resulta entonces viciado en forma alguna, menos en forma grave o grosera como pretende la recurrente, por el contrario resulta un acto administrativo claro, preciso y motivado, es decir, se encuentran expuestas las razones que indujeron a la Administración Pública a la emisión del mismo, es razonable, puesto que se han valorado los hechos concretos y el derecho aplicable al caso específico y se ha dispuesto consecuentemente el rechazo del reclamo. No trasgrede disposiciones jurídicas o administrativas ni normas constitucionales como pretende la Lic. María Eugenia Lineros, por el contrario es acorde el acto con la normativa invocada por la recurrente y aplicable al caso concreto. Por tal motivo y en consecuencia tampoco se encuentran vicios en la voluntad por violación de normas elementales constitucionales que hacen al debido proceso.

Que en consecuencia, corresponde rechazar sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARÍA EUGENIA LINEROS, contra la Resolución DNFRE-2019-787-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes confirmándose en consecuencia el acto recurrido.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a fs. 27/28, por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 37/39 vta. ambas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Asesoría de Gobierno a fs. 55/56, todas del expediente 54-D-2020-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. MARÍA EUGENIA LINEROS, D.N.I. N° 32.007.900, C.U.I.L. N° 23-32007900-4, contra la Resolución DNFRE-2019-787-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emanada de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto y confírmese en todos su términos la citada norma legal.

Artículo 2º- Dispóngase que la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, deberá notificar el presente decreto a la

Lic. MARÍA EUGENIA LINEROS, D.N.I. N° 32.007.900, C.U.I.L. N° 23-32007900-4, con las formalidades exigidas en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo, debiendo informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 638

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-01312962- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la finalización y designación del 2do. miembro titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, en representación del Docente; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 3ro. de la Resolución N° 216-DGE-19 - de fecha 22 de febrero de 2019 - obrante en orden 4 - se designa a la señora Emilce María Fortunato como 2º Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, en representación Docente;

Que la profesional presenta la renuncia a las funciones precedentemente citadas, según nota de fecha 22 de febrero de 2022, incorporada en orden 3;

Que en razón de la vacante producida, la Secretaria Técnica de Educación Especial en orden 2, solicita la designación de la señora Graciela Mabel Ortiz, conforme al orden establecido en el Artículo 3ro. de la resolución antes mencionada, de designación de los Miembros Titulares y Suplentes de las diferentes Juntas de la Dirección General de Escuelas, en representación gremial y agrega Acta de toma de posesión a partir del 22 de febrero de 2022 (orden 7);

Que en orden 12 la Subsecretaria de Educación informa que la fecha de baja para las funciones de la señora Emilce María Fortunato, debe coincidir con la fecha de su nueva designación sindical (RESOL-2022-250-E-GDEMZA-DGE), el 18 de febrero de 2022;

Que es facultad del Director General de Escuelas la designación de los miembros de las Juntas de los Cuerpos Colegiados;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada a partir del 18 de febrero de 2022, la renuncia presentada por la señora EMILCE MARÍA FORTUNATO, CUIL N° 27-24442045-7, como 2º Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, en representación Docente, designada oportunamente por Resolución N° 216-DGE-19.

Artículo 2do.- Téngase por designada a partir del 22 de febrero de 2022, a la señora GRACIELA MABEL ORTIZ, CUIL N° 27-24245713-2, como 2º Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial en representación Docente, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente resolutivo.

Artículo 3ro.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 639

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

VISTO el EX-2022-01717194- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la finalización de funciones y designación del 1º miembro titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, en representación de los Docentes; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 3ro. de la Resolución N° 216-DGE-19 - de fecha 22 de febrero de 2019 - obrante en orden 7 - se designa a la señora Claudia Cecilia Guarino como 1er. Miembro Titular de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial, en representación Docente;

Que la profesional presenta la renuncia a las funciones precedentemente citadas, a partir del 17 de febrero de 2020 según nota incorporada en orden 6;

Que en razón de la vacante producida, la Secretaria Técnica de Educación Especial en orden 8, solicita la designación de la señora Soledad Deolinda Argomedo, conforme al orden establecido en el Artículo 3ro. de la resolución antes mencionada, de designación de los Miembros Titulares y Suplentes de las diferentes Juntas de la Dirección General de Escuelas, en representación gremial y agrega Acta de toma de posesión a partir del 03 de marzo de 2020 (orden 5);

Que asimismo deja constancia que por error involuntario no se gestionó la elaboración de la normativa correspondiente en forma inmediata, por lo que solicita su pronta emisión;

Que es facultad del Director General de Escuelas la designación de los miembros de los Cuerpos Colegiado;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Téngase por aceptada, a partir del 17 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la señora CLAUDIA CECILIA GUARINO, CUIL N° 27-24372093-7, como 1º Miembro Titular de la Junta

Calificadora de Méritos de Educación Especial, en representación Docente, designada oportunamente por Resolución N° 216-DGE-19.

Artículo 2do.- Téngase por designada a partir del 03 de marzo de 2020, a la señora SOLEDAD DEOLINDA ARGOMEDO, CUIL N° 27-25536146-0, como 1º Miembro Titular de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial en representación Docente, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente resolutivo.

Artículo 3ro.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 63

Mendoza, 21 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expte N° EX-2022-01839253-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "REVISION TARIFARIA 2023 – 2028".

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6.497 en su el Art. 54 Inciso e) establece que el EPRE propone los Cuadros Tarifarios de las Concesiones de Distribución para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Que de conformidad con el Decreto N° 1.238/ 2018, el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) como así también los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD), son de aplicación hasta la finalización del Quinto Período Tarifario cuya vigencia fenece el día 31 de Julio de 2023.

Que el Art. 38 del Decreto N° 198/98 (modificado por Decreto 2.704/08), establece el iter procedimental a los efectos de que la Autoridad de Aplicación formule los cuadros tarifarios y demás instrumentos que serán sometidos a Audiencia Pública por parte del EPRE.

Que a tal fin, doce (12) meses antes al vencimiento del período de que se trate, las Distribuidoras presentarán ante el EPRE los Cuadros Tarifarios correspondientes, indicando detalladamente toda la información en que fundan sus propuestas y proporcionar toda la documentación técnica respaldatoria que les sea requerida. Ello, a fin de que el EPRE remita a la Autoridad de Aplicación informe técnico circunstanciado al respecto.

Que en lo que atañe a la determinación de la tasa de rentabilidad y la elaboración de las tarifas que correspondan a cada tipo de servicio, ha de estarse en un todo a lo dispuesto en la Ley 6.497; los artículos 35 y 37 del Decreto N° 2704/08 y toda su normativa complementaria.

Que asimismo, este proceso permitirá incorporar elementos y propuestas que supongan mayor garantía de calidad, menor costo en la prestación del servicio o cualquier otro que esté orientado a la sustentabilidad del mismo, en miras a usuarios actuales y futuros del servicio público de distribución de energía eléctrica. Todo ello en el marco del proceso participativo de la Audiencia Pública.

Que por último y en atención a lo legislado en el artículo 51 de la Ley N° 6.497 y su correspondencia con lo establecido en el Capítulo 8 Inciso 3) del Régimen Tarifario, los costos propios de distribución serán afectados por coeficientes de eficiencia.

Por ello, normas legales citadas, informes técnicos y jurídicos producidos y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO**

RESUELVE:

1. Dar por iniciado el Proceso de Revisión Tarifaria correspondiente al Sexto Período Tarifario, 2023-2028.
2. Las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza deberán proponer los Cuadros Tarifarios Propios correspondientes al Sexto Período Tarifario, que iniciará el 1 de Agosto de 2023 y finalizará el 31 de Julio de 2028, junto con los montos de Valor Agregado de Distribución Propio anuales propuestos para el período.
3. A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior las Concesionarias deberán presentar sus respectivas propuestas con toda documentación respaldatoria y documentos asociados, antes del día 31 de Julio de 2022.
4. El Proceso de Revisión Tarifaria para el Sexto Período Tarifario tendrá como principio rector asegurar: la sustentabilidad técnica, económica, social y ambiental del Sistema de Distribución Eléctrica de la Provincia; la prestación eficiente del servicio público de distribución de energía eléctrica, presente y futura; la transferencia a los usuarios de las eficiencias alcanzadas por los concesionarios; tarifas justas y razonables que garanticen el mínimo costo compatible con la seguridad del abastecimiento y la calidad del servicio.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Reglamentario N° 196/98 (modificado por Decreto 2.704/08), el inciso 2 del capítulo 8 del Régimen Tarifario, el Proceso de Revisión Tarifaria, deberán cumplirse las siguientes etapas:
 - a. Presentación al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, por parte las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, de las respectivas propuestas de Cuadro Tarifario y documentos conexos indicando cuál será la inversión anual que se realizará en el Sexto Período Tarifario, las mejoras en el régimen de calidad de servicio que consideren adecuadas, la incorporación de mejoras tecnológicas orientadas al uso de energías renovables como así también toda otra documentación técnica respaldatoria que les sea requerida. La fecha límite de presentación será el 31 de Julio de 2022.
 - b. El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO en un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la efectiva recepción de las propuestas, procederá al análisis y valoración de las mismas.
 - c. El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO correrá vista a las Concesionarias, por el plazo de veinte (20) días corridos, con las observaciones y consideraciones sobre las propuestas formuladas por las Distribuidoras.
 - d. El ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO remitirá a la Autoridad de Aplicación un informe técnico circunstanciado con las alternativas tarifarias que estime pertinentes dentro de los sesenta (60) días corridos.

e. Una vez realizado el análisis, evaluación y verificación de toda la información por parte de la Autoridad de Aplicación, instruirá al EPRE para que este Ente formule los cuadros tarifarios finales de Valor Agregado de Distribución para cada una de las Distribuidoras que serán sometidos a Audiencia Pública.

6. El EPRE podrá determinar mecanismos regulatorios que incentiven el desarrollo de recursos de energía distribuida, generación de energía eléctrica de pequeña y mediana escala con el aprovechamiento de energías renovables conectada a la red de distribución, gestión de la demanda y almacenamiento, la medición y redes inteligentes. Para ello, el EPRE analizará y propondrá metodologías de cálculo para el Valor Agregado de Distribución, así como estructuras tarifarias que incorporen los incentivos antes citados.

7. El Proceso de Revisión Tarifaria estará a cargo de la Gerencia Técnica de la Regulación con la participación de profesionales de la Gerencia Técnica del Suministro, Gerencia de Jurídica de la Regulación y Gerencia de Administración, que sean asignados por éstas, a los efectos de la consecución de las tareas pertinentes de dicho programa y de acuerdo a los ámbitos de incumbencia correspondientes.

8. Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_6007177 Importe: \$ 1536
25/03/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 448

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03622018-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3346 Flores Facundo Omar", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FLORES FACUNDO OMAR", CUIT 20-34775502-9, con nombre de fantasía "Almacén de Noah", y domicilio comercial en calle San Martín N° 6, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03607589-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3346 labrada en fecha 25 de octubre de 2018, a la firma "FLORES FACUNDO OMAR", CUIT 20-34775502-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: veintisiete (27) unidades de Sobres de Jugo en polvo sabor manzana marca Arcor por 20 gramos cada una, con vencimiento el día 29/09/2018; treinta y tres (33) unidades de Sobres de Jugos en polvo sabor limonada marca Arcor por 20 gramos cada unidad, con vencimiento en fecha 02/10/2018; tres (3) unidades de Sobres de Jugos sabor naranja marca Yap por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 06/08/2018; tres (3) unidades de Semillas de Girasol tostado y

salado marca Pipas por 18 gramos cada unidad, con vencimiento el día 03/07/2018; una (1) unidad de Galletas tipo marineras marca Tía Maruca por 350 gramos, con vencimiento el día 05/10/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan nueve (9) fotografías.

Que a orden n° 3 mediante D.E. IF-2018-03608319-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las nueve (9) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 6, conforme D.E. IF-2018-03710855-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone que respecto de los jugos Arcor no sabía que estaban vencidos, que él antes de vender los revisa y si están vencidos le dice a los clientes que no se los puede vender. Que están en una estantería detrás del mostrador, por lo cual el público no tiene acceso. En cuanto a los jugos Yap sabía que estaban vencidos pero no estaban a la venta por que estaban en la caja y delante de ellos los jugos Tang, a la vista de lo clientes. Desconocía que por estar en la estantería para la Ley se considera que está a la venta. En cuanto a las Pipas se encontraban colgadas en la cigarrera, y sólo eran de carácter publicitario o exhibición. Menciona también que el Libro de Quejas no lo tenía porque es la primera vez que se lo visita desde la Dirección de Defensa del Consumidor y no conocía las exigencias y pasos a seguir.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "FLORES FACUNDO OMAR", CUIT 20-34775502-9, nunca tramita la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se

sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y

Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento de exhibir para la comercialización productos vencidos, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “FLORES FACUNDO OMAR”, CUIT 20-34775502-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00).

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma “FLORES FACUNDO OMAR”, CUIT 20-34775502-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00).

Que por los incumplimientos ut supra mencionados, se considera razonable imponer una sanción de multa total a la firma “FLORES FACUNDO OMAR”, CUIT 20-34775502-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FLORES FACUNDO OMAR”, CUIT 20-34775502-9, con nombre de fantasía “Almacén de Noah”, y domicilio comercial en calle San Martin N° 6, Ciudad (5500), Mendoza, la

sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.
ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de la sanción de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 97

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-05810821-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C N° 4622 Obrador Purpura Gabriel Eduardo" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "OBRADOR PURPORA GABRIEL EDUARDO", CUIT 20-24467728-3, con nombre de fantasía "Go Bar", domicilio comercial en

calle Bejarano N° 4823 Local 4, Villa Nueva, Guaymallén (5519), Mendoza, y domicilio electrónico urquiza@gobar.com.ar; y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-05780556-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4622 labrada en fecha 18 de octubre de 2019, contra la firma "OBRADOR PURPORA GABRIEL EDUARDO", CUIT 20-24467728-3 por no contar ni exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-05893173-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada comunica haber regularizado la situación respecto al Libro de quejas. Adjunta copia del Boleto serie AC N° 4388, abonado en fecha 21/10/2019 y nota de pedido de rúbrica.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado y con su habilitación vigente por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "OBRADOR PURPORA GABRIEL EDUARDO", CUIT 20-24467728-3, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, mediante Boleto de pago serie AC N° 4388 en fecha 21 de octubre de 2019, según D.E. IF-2022-01685052-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 16. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los tres (3) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el

Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “OBRADOR PURPORA GABRIEL EDUARDO”, CUIT 20-24467728-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 (\$ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “OBRADOR PURPORA GABRIEL EDUARDO”, CUIT 20-24467728-3, con nombre de fantasía “Go Bar”, y domicilio electrónico urquiza@gobar.com.ar, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-

www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - COMUNICAR que deberá acreditar el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA LUCERO

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7010

VISTO:

El Expediente N° 2020-000033/H1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO-E/PROYECTO DE DONACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. Manuel Edgardo Montilla ofrece en donación los elementos del

consultorio que tenía su difunto Padre Dr. Manuel Felipe Montilla.

Que, por Nota I 2020-004729, la que se adjunta al presente expediente, el Sr. Manuel Edgardo Montilla dona al Municipio los elementos que el Sr. Manuel Montilla poseía en su consultorio de calle Cabildo Abierto 70.

Que, el Sr. Montilla era médico y trabajó una parte importante de su vida en el Hospital del Carmen, fue director, y a su vez mantenía un consultorio en su casa y sería un orgullo para su familia que esos elementos puedan seguir prestando servicio a la comunidad de Godoy Cruz.

Que, el oferente expresa que los elementos obviamente son usados y están en buen estado de conservación, aunque necesitan ser acondicionados, informando que el inventario es una Camilla, un banco para Camilla, una lámpara para Camilla, una balanza, un basurero, un tensiómetro, un perchero, un armario médico, una mesa para instrumental quirúrgico y una pantalla para ver radiografías

Que, atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptese la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Manuel Edgardo Montilla DNI N° 17.295.102, de acuerdo a Nota I 2020-004729, conforme al siguiente detalle:

- 1.Una camilla
- 2.Un banco para camilla
- 3.Una lámpara para camilla
- 4.Una balanza
- 5.Un basurero
- 6.Un tensiómetro
- 7.Un perchero
- 8.Un armario médico
- 9.Una mesa para instrumental quirúrgico
- 10.Una pantalla para ver radiografías

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal, Inventario Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir en el erario municipal los bienes aceptados en donación por el artículo 1.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL
DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Atento a que la presente Ordenanza no fue observada oportunamente, vencido el término de Ley para su

promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7010/20 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 10 de Marzo del 2022

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE
Secretaría INOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_6006755 Importe: \$ 624
25/03/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3046

VISTO el Expte. N° 8028/2021 D.E., iniciado por Coordinación General de Secretaria de Gobierno, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza referida a estacionamiento en ambos laterales de calle Mármol, entre calles Arjonilla y Granaderos de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO que en virtud del gran incremento que ha experimentado el parque automotor del Departamento de Gral. San Martín, la gran circulación ha generado mayor congestión de la vía pública, sobre todo en horarios y zonas específicas, como lo es caso del horario de entrada y salida escolar.

QUE es por ello que es de suma importancia habilitar el estacionamiento en costado izquierdo de calle Mármol, en la fracción comprendida entre calles Arjonilla y Granaderos, lo que descomprimirá ampliamente la circulación en los cuatro horarios de ingreso y egreso del Colegio Nuestra Señora del Líbano, dado que se evitaran los vehículos detenidos en doble fila.

QUE es importante destacar, que la zona se encuentran emplazadas la Unidad Fiscal y la Escuela San Vicente de Paul, lo que contribuye a una mayor circulación vehicular y ocupación de plazas de estacionamiento.

POR ELLO el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. Sobre tablas y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 3046/2022

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el estacionamiento sobre lateral izquierdo de calle Mármol del Departamento de Gral. San Martín, entre calles Arjonilla y Granaderos.

ARTICULO 2°: DISPONGASE la señalización pertinente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,
a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

Dr. Daniel Llaver
Presidente HCD San Martín

Luciana Ficara
Secretaria HCD SAn Martín

Boleto N°: ATM_6005927 Importe: \$ 432
25/03/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 360

Gral. San Martín (Mza.), 08 de Marzo de 2022.

VISTO el contenido de las presentes actuaciones mediante Expediente N° 9205/2021, iniciado por Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante el cual, se establece la necesidad de proveer la carpeta asfáltica al Barrio Valentini, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Se advierte la necesidad de pavimentar distintas arterias de la Comuna, dando respuesta a las necesidades de vecinos del Departamento, ello conforme a los principios rectores en política pública llevados adelante por el Ejecutivo Municipal;

QUE, basado en el principio del beneficio, las obras de asfalto se encuentran enmarcadas como contribución de mejoras, por lo que es conveniente efectivizar medidas legales que tiendan al reembolso de la obra pública, debido a que existe un beneficio directo para el propietario del inmueble;

QUE, mediante Ordenanza 2174/06, se instruye al Departamento Ejecutivo a la ejecución y recupero de Obras de Pavimento;

QUE, es necesario efectuar el prorrateo y reembolso por parte de los beneficiarios de la obra conforme a la Ordenanza detallada previamente para recuperar el crédito y financiar futuras obras similares;

QUE, el Departamento Ejecutivo deberá dictar un decreto, que reglamente el procedimiento a seguir en la obra en cuestión, en función a lo dispuesto en los art. 1°, 2° y 17° de la Ordenanza 2174/06;

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 105 Inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 17 de la Ordenanza 2.174/06 y Art. 6, 76 y Conc. Del Código tributario Municipal, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º). Procédase a realizar obra de asfalto del Barrio Valentini para las arterias individualizadas como Calle Publica N° 1, Calle Publica N° 2 y Calle Pública N° 3, detalladas a fs. 09 de los presentes y a realizar el recupero de la misma, conforme a la modalidad prevista en el Art. 2 Inc. F) de la Ordenanza

2.174/06.

Art. 2º). Comuníquese e Invítese a todos los vecinos beneficiarios de la obra, a suscribir el convenio con el municipio establecido en el Art. 3 del presente decreto a fin de que puedan adherirse al mismo, según el modelo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Art. 3º) Determínese que, una vez firmado el convenio, la obra quedará encuadrada en lo establecido por el Art. 2 inc. D de la Ordenanza 2.174/06, "sistema de financiación con subsidio estatal total o parcial".

Art. 4º) Determínese que los vecinos que no adhieran al convenio o que habiendo adherido no cumplieran con los pagos, quedarán comprendidos en el Art. 2 inc. E de la Ordenanza 2.174/06 y abonarán a la Municipalidad el costo total de la obra que se determine en función del prorrateo correspondiente, conforme lo determina el Art. 19 de la Ordenanza 2.174/06 y el Art. 75 inc. 5 de la Ley orgánica de Municipalidades.

Art. 5º).- Los vecinos que voluntariamente adhieran al convenio con el Municipio, regulado por el presente decreto abonarán por la obra de asfalto la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 CENTAVOS (\$ 2955,98) por metro cuadrado de asfalto, valor que surge del expediente N° 4599/2021 de esta comuna, con menos el subsidio y descuentos que correspondan según lo establecido por los artículos siguientes.

Los metros cuadrados serán calculados por los metros lineales de frente de la propiedad y por la mitad del ancho de la calle a asfaltar.

Art. 6º).- El vecino adherente podrá optar por dos (2) modalidades de pago con los siguientes descuentos:

a) Contado efectivo o tarjeta de crédito/debito, recibiendo el vecino adherente un descuento del 15%.

b) Plan de pago con el Municipio, según el detalle del siguiente cuadro:

PLAN DE PAGO	CANTIDAD DE CUOTAS
METROS DE FRENTE	
Hasta 10 m.	Hasta 18
Más de 10 m. hasta 20 m.	Hasta 24
Más de 20 m. hasta 30 m.	Hasta 30
Más de 30m.	Hasta 36

Las cuotas de referencia se aplicarán con los intereses de financiación establecidos en el Decreto N° 1.494/14 y (tasa efectiva mensual: 2%), se aplicarán mediante el sistema de amortización francés.

Art. 7º) Facúltese a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente a actualizar el valor del cálculo establecido en el Expediente 4599/2021, el cual se tomará como base de referencia para determinar los montos descriptos en la presente como así también, al momento de practicar el avalúo y prorrateo correspondiente.

Art. 8º) Facúltese también a La Dirección de Recursos Municipales para determinar la fecha de vencimiento de las cuotas correspondientes a los planes de pago.

Téngase presente excepcionalmente que para el cálculo del art. 5º se analizará en forma puntual cada caso de frentista que realice un reclamo pertinente a tal fin.

Art. 9º) Determínese como plazo para la firma y adhesión al convenio reglamentado por el presente decreto la cantidad de Sesenta (60) días corridos posteriores a la notificación correspondiente a cada frentista beneficiario. Efectuándose dicha notificación conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento

Administrativo de la Provincia de Mendoza (9.003). Facúltese asimismo a la Dirección de Recursos Municipales a prorrogar dicho plazo de adhesión.

Art. 10°) Determinése el subsidio estatal para los frentistas adherentes en un SESENTA POR CIENTO (60%), sobre el monto total que surja del Art. 5 de la presente disposición.

Se aplicará subsidio totalmente estatal para el espacio correspondiente a los cruces de esquina de todas las arterias a desarrollar la obra de asfalto.

Art. 11°).- El Municipio se reserva el derecho de otorgar subsidios de hasta el 100% o de ampliar los plazos de financiación, para aquellos casos que justifiquen su situación, previo evaluación socio - económica del núcleo familiar.

Art. 12°).- Se considerará vecino adherido e incumplidor a aquel cuyo plan fuere declarado caduco por el Municipio, el que estará facultado a hacerlo de manera automática y sin necesidad de interpelación alguna cuando se produjera los siguientes casos:

- a)- Falta de pago de la primera cuota dentro de los Veinte (20) días corridos del vencimiento de la misma.
- b)- Falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas.

Art. 13°).- Los pagos de cuotas se imputarán mediante Sistema Francés, y en caso de mora se cobrarán los intereses moratorios conforme al Decreto N° 1.494/14. Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados en concepto de capital actualizados a la fecha del avalúo y prorrateo, serán imputados a cuenta del débito que resulte de la aplicación del Art. 4, del presente decreto.

Art. 14°).- Los pagos que los vecinos frentistas adherentes hayan realizado en concepto de asfalto correspondiente a anteriores operatorias ejecutadas parcialmente o no ejecutadas, serán tomados como pagos a cuenta, en proporción al total de la obra que corresponda.

Art. 15°).- Quedarán comprendidos dentro del sistema estatal previsto en el presente decreto, los vecinos que adhieran al sistema de pago voluntario, el que podrá expresarse con la suscripción del convenio con la Municipalidad y/o con el pago de la primera o única cuota del plan de pago voluntario.

Art. 16°).- El Anexo I, forma parte integrante de la presente disposición. Notifíquese a los frentistas beneficiarios, y ejecútese a través de las áreas competentes. -

Art. 17°) – Comuníquese a quienes corresponda y ARCHÍVESE en el Registro Municipal.

DR. RAÚL ANTONIO RUFÉIL
Intendente

Cdra. ELISABETH CRESCITELLI
Secretaria de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6002478 Importe: \$ 2540
25/03/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 418

Gral. San Martín (Mza.), 23 de Marzo de 2022.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8028/2021, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3046/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3046/2022 autoriza el estacionamiento sobre lateral izquierdo de calle Mármol del Departamento de Gral. San Martín, entre calles Arjonilla y Granaderos;

Que, de los informes vertidos no surgen objeciones que formular debiendo procederse a la promulgación de la misma;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 3046/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, que autoriza el estacionamiento sobre lateral izquierdo de calle Mármol del Departamento de Gral. San Martín, entre calles Arjonilla y Granaderos, Departamento de Gral. San Martín. -

Art. 2º).- Por Secretaria General dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.-

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Mauricio Petri
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_6005926 Importe: \$ 288
25/03/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 159

Lavalle, 17 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Convenio de PRÉSTAMO – Art. 42, Ley N° 9278 -UVA, firmado entre el PROVINCIA DE MENDOZA, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE “ y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la PROVINCIA DE MENDOZA –

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, por PRÉSTAMO – ART 42, LEY N.º 9278 – UVA, Proyecto tendiente a mejorar la EFICIENCIA ENERGÉTICA;

Que a fs. 05 y vta. corre agregada Ordenanza N° 1160/2021, del Concejo Deliberante de Lavalle, Autorizando al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito.-

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.021 Ordenanza N° 1132/20; Decreto Municipal N° 01/21, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º- Créase la Partida Deuda Consolidada de Otras Reparticiones Publicas PROVINCIA DE MENDOZA - MHF – ART. 42 LEY N.º 9278 – UVA Eficiencia Energetica, para ingresos y gastos por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 42,000,000,00).

ART.2º- Por Dirección de Coordinación de Comunicación Publicas efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART.3º-Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ING. ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_6007471 Importe: \$ 408
25/03/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BROTHERPLAST MZA S.A.S: Constitución de sociedad anónima según las siguientes previsiones 1)- Socios: Abella Medina, Salvador Benigno, Peruano, Documento Nacional de Identidad DNI 93.894.571, CUIT 20-93894571-4, nacido el día 06/10/1962 , estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Urquiza n° 485, B° La Bajada, M-D, C-20, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y Bula, María Elena, argentina, Documento Nacional de Identidad DNI 17.410.898, CUIL 27-17410898-1, nacida el día 16/06/1965, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en Urquiza n° 485, B° La Bajada, M-D, C-20, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza 2)- Fecha del Acto Constitutivo: 10 de marzo 2022.- 3) Denominación: BROTHERPLAST S.A.S. 4) Domicilio: Libertad 1563, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comercial: Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar, exportar, representaciones y consignaciones, siendo su actividad principal la venta al por mayor de artículos de ferretería. B) Servicios: Mediante la prestación por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, de servicios de comercialización, de transporte de cosas en forma privada, remolque, traslados y mudanzas, nacional e internacional, tramitación de despachos de importación y de exportación por cuenta propia o de terceros, como así también la realización de todos los trámites relacionados al comercio exterior, tanto de importación como de exportación, ya sean estos relacionados a cuestiones aduaneras, de transporte, de seguros, de gestiones bancarias, embalaje, estiba, asesoramientos, valuaciones y cuanto más esté relacionado a esta gestión, con sujeción a las leyes que regulan la materia o la reglamentación en el futuro. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier otro acto jurídico en el país o el extranjero, realizar toda actividad lícita adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por todo instrumento, relacionados con los puntos A y B del presente.- 6) Plazo de Duración: Su duración será de 99 años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-) y está representado por quinientas acciones (500) de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,-) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 Ley 27.349 y 211 Ley 19.550 (t.o 1984) y serán firmados por el presidente y/o Director y síndico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: "La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el instrumento constitutivo de la Sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones" - 8)- a en el cargo de Director Titular y Presidente al Señor ABELLA MEDINA, Salvador Benigno y como Director Suplente a la Señora BULA, María Elena. - 9)- Organización de la Representación Legal: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 10)- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, el contralor de la sociedad lo ejercerán los socios conforme al Art. 284 de la Ley 19.550.- 11)- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 del mes de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_6001397 Importe: \$ 960
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S) conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: el señor EMANUEL ADRIAN LOPEZ ROMERA, argentino, Documento Nacional de Identidad 34.460.963, CUIL 20-34460963-3, quien declara ser casado en primeras nupcias, nacido el día 10 de Marzo de 1.989, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en calle El porvenir N° 481, Coquimbito, departamento Maipú, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 09 de marzo

de 2.022. 3) DENOMINACIÓN: “**AVICOLA AVES DEL OESTE S.A.S.**” 4) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: fijado en jurisdicción de Mendoza, con dirección en calle El Porvenir N° 481, Coquimbito, del Departamento de Maipú. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. C) INDUSTRIAL. D) MANDATARIA E) INMOBILIARIA. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Noventa años (90 años), contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El socio EMANUEL ADRIAN LOPEZ ROMERA suscribe e integra en dinero en efectivo el 100% del capital social en este acto con constancia notarial de dicha integración. 9) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se resuelve designar Gerente titular al Sr. Emanuel Adrián López Romera y Gerente Suplente al Sr. Pablo Martín López Romera. 10) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 11) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del gerente titular o de un gerente suplente en ausencia del primero. 12) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6004918 Importe: \$ 504
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

PASEANDO POR SAN RAFAEL SAS: Comuníquese CONSTITUCIÓN de S.A.S. instrumento privado de fecha 1 de octubre de 2021. 1.- ACCIONISTAS: Isabel Cristina Tarazaga y Sánchez, 52 años, divorciada, argentina. Contadora Pública Nacional y Perito Partidor, con domicilio real en calle Canadá 329, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 21.038.027 y CUIT 27-21038027-8; Cinthia Mariel Crócamo, 44 años, soltera, argentina, Procuradora, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 1565 P2D2, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 26.114.685 y CUIT 27-26114685-7; y Alejandro Hernán Calleja, 47 años, casado, argentino, Contador Público Nacional y Perito Partidor, con domicilio real en calle Canadá 345, San Rafael, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 23.715.131 y CUIT 20-23715131-4; 2 – DENOMINACIÓN: “PASEANDO POR SAN RAFAEL SAS”; 3 – SEDE SOCIAL: Canadá 315, San Rafael, Mendoza; 4 – OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas y (b) Inmobiliarias y constructoras. 5 – DURACIÓN: 99 años. 6 – CAPITAL: \$100.000 (PESOS CIEN MIL), representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n y de un voto, 100% suscriptas y 25% proporcionalmente integradas. Isabel Cristina Tarazaga y Sánchez integra en efectivo \$ 16.250 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) equivalente a 16.250 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas no endosables; Cinthia Mariel Crócamo integra en efectivo \$ 2.500 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS) equivalente a 2.500 (DOS MIL QUINIENTAS) acciones ordinarias, nominativas no endosables; Alejandro Hernán Calleja integra en efectivo \$ 6.250 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) equivalente a 6.250 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) acciones ordinarias, nominativas no endosables. 7 – ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular y Representante Legal: Alejandro Hernán Calleja, DNI N° 23.715.131, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplemente: Isabel Cristina Tarazaga y Sánchez, DNI N° 21.038.027, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 – ORGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6005553 Importe: \$ 528
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

CLEANKNOWLEDGE S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Claudia Lorena GONZALEZ, CUIL: 27-29213054-1, Documento Nacional de Identidad 29.213.054, argentina, de estado civil divorciada, nacida el 14 de enero de 1.982, con domicilio en calle Las Calandrias 570, Barrio Minetti, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, el señor Angel Pedro MARIN, CUIL: 20- 17798248-3, Documento Nacional de Identidad 17.798.248, de estado civil divorciado, nacido el 30 de abril de 1.966, con domicilio en calle Tapon Moyano 2.017, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 15/03/2022. 3) Denominación: "CLEANKNOWLEDGE S.A.S." 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Pedro Molina 485, Planta Baja, Depto 4, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIO DE LIMPIEZA, B) SERVICIO DE JARDINERÍA. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución 7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por 100 cantidad de acciones de un valor de \$ 1.000 cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: Claudia Lorena GONZALEZ y Administrador Suplente a Angel Pedro MARIN, los cuales ejercerán sus mandatos por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Representación Legal: A cargo del Administrador Titular. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6002299 Importe: \$ 384
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NICOLAS MARTIN RASCHIA, DNI 33.405.844, CUIT 20-33405844-2, domicilio en calle Palmas De Mayorca 3673, Chacras De Coria, Lujan De Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, empleado, nacido el 09/01/1988, de 34 años y el Sr. FACUNDO JOAQUIN VERA, DNI 34.370.418, CUIT 20-34370418-7, con domicilio en Calle Terrada 457, Lujan De Cuyo, Mendoza, argentino, soltero, empleado, nacido el 28/02/1989, de 33 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16/03/2022. 3º) DENOMINACIÓN: **GRUPO VERNET INTERNET S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Milkayac 4220, Vistalba, Lujan de cuyo, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: (1) SISTEMAS INFORMÁTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; 2) DESARROLLO DE PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA; (3) COMERCIO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS; (4) ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA; (5) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, HARDWARE Y SOFTWARE (6) TELECOMUNICACIONES; (7) INVERSORA; (8) FRANQUICIAS; (9) FIDUCIARIA; (10) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (11) PROVEEDOR DEL ESTADO. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-) y está representado por cuatro mil (4000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-) en la siguiente forma: a) NICOLAS MARTIN RASCHIA con dos mil acciones (2000) acciones por Pesos Doscientos Mil (\$200.000) representativas del 50% del capital social b) FACUNDO JOAQUIN VERA con dos mil acciones (2000) acciones por Pesos Doscientos Mil (\$200.000) representativas del 50% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Cien mil (\$100.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. FACUNDO JOAQUÍN VERA, y para el cargo de Director Suplente al Sr. NICOLÁS MARTIN RASCHIA. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6005632 Importe: \$ 672
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NICOLÁS JOSUE RUARTE, DNI 32.315.971, CUIT 20-32315971-9, domicilio en calle Santiago del Estero 1818, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, soltero, Productor Asesor de Seguros e Inspector de Seguridad Social, nacido el 30/05/1986, de 35 años; EIMI ANYELEN RUARTE DNI 33.461.257, CUIT 27-33461257-6, domicilio en calle Santiago del Estero 1818, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, argentina, soltera, Lic. en Turismo, nacida el 19/01/1988, 34 años y el Sr. EZEQUIEL BURSTEIN DNI 26.838.407, CUIT 20-26838407-4, domicilio en calle Perú 1821, PB 3, 1º Sección Parque Central, Ciudad, Mendoza, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/01/1979, de 43 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 16/03/2022 3º) DENOMINACIÓN: **MYPOCKETDOCTOR LATAM S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Santiago del Estero 1818, Villa Hipódromo Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (2) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (3) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (4) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (5) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (6) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (7) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (8) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (9) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (10) SALUD, Y (11) TRANSPORTE (12) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; (13) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y SOFTWARE. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-) y está representado por mil acciones (1000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos cien mil (\$100.000.-) en la siguiente forma: a) EIMI ANYELEN RUARTE con seiscientos sesenta (660) acciones nominativas no endosables de Pesos cien (\$100) con derecho a un voto por acción, por Pesos Sesenta y seis mil (\$66.000) representativas del 66% del capital social. b) NICOLÁS JOSUE RUARTE con ciento setenta (170) acciones nominativas no endosables de Pesos cien (\$100) con derecho a un voto por acción, por Pesos Diecisiete Mil (\$17.000) representativas del 17% del capital social. c) EZEQUIEL BURSTEIN con ciento setenta (170) acciones nominativas no endosables de Pesos cien (\$100) con derecho a un voto por acción, por Pesos Diecisiete Mil (\$17.000) representativas del 17% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir Pesos Veinticinco mil (\$25.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE a la Srita. EIMI ANYELEN RUARTE, y para el cargo de Director Suplente al Sr. NICOLÁS JOSUÉ RUARTE. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

Boleto N°: ATM_6005635 Importe: \$ 864
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ KLEIN, DNI 30.092.390, CUIT 23-30092390-9, domicilio en calle Tiburcio Benegas 510, 11, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, abogado, nacido el 03/05/1983, 38 años, NATALIA PAOLA RIDI FAURES, DNI

27.765.942, CUIT 27-27765942-0, domicilio en Calle Juan Muñoz 168, Lujan de Cuyo, Mendoza, argentina, casada, Ingeniera Industrial, nacida el 01/05/1980, 41 años, y LAURA JULIETA LUBLINSKY, DNI 33.380.850, CUIT 27-33380850-7, domicilio en Calle Coronel Moldes 567, depto 2. Mendoza, argentina, casada, Médica, nacida el 02/11/1987, de 34 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17/03/2022 3º) DENOMINACIÓN: **CMK CONSULTORES S.A.S.** 4º) DOMICILIO: Calle Coronel Moldes 567, dpto 2, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) CONSULTORÍA Y ASESORÍA; (2) CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA; (3) COMERCIAL; (4) FRANQUICIAS; (5) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (6) COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE INSUMOS O SERVICIOS; (7) PROVEEDOR DEL ESTADO; (8) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos SETENTA Y DOS MIL (\$72.000.-) y está representado por setecientos veinte (720) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que los socios suscribieron totalmente el capital social de Pesos Setenta Y Dos Mil (\$72.000.-) en la siguiente forma: a) CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ KLEIN con doscientas cuarenta acciones (240) acciones por Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000) representativas del 33,33% del capital social. b) NATALIA PAOLA RIDI FAURES con doscientas cuarenta acciones (240) acciones por Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000) representativas del 33,33% del capital social. c) LAURA JULIETA LUBLINSKY con doscientas cuarenta acciones (240) acciones por Pesos Veinticuatro Mil (\$24.000) representativas del 33,33% del capital social. Integrando el 25% del capital social en este acto, es decir Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE al Sr. CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ KLEIN, y para el cargo de Director Suplente a la Sra. NATALIA PAOLA RIDI FAURES. Los que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_6002310 Importe: \$ 720
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 16 DE MARZO del año 2022. 1.- SOCIOS: Señora BATALLÁN, VERÓNICA NATALIA, DNI: 30.009.346 CUIT N° 27-30009346-4, de nacionalidad argentina, nacida el 27/02/1983 de profesión: comerciante, con domicilio sito en calle Los Jazmines 44441 de San Francisco del Monte, Guaymallén de Estado Civil: casada en primeras nupcias con el Sr. COTELA, Sergio Sebastián, DNI: 25.611.232; CUIT: 23-25611232-19, fecha de nacimiento el 03/02/1977, con domicilio sito en calle Los Jazmines 44441 de San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2.- DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA GRÁFICA SAS"; 3.- SEDE SOCIAL: Chambouleiron 305, Esq. Adolfo Calle, Barrio La Floresta, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y

energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años 6.- CAPITAL: capital de \$ 70.000,00, representado por SETENTA (70) acciones nominativas no endosables de un mil (1.000) pesos cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. La Sra. BATALLÁN, Verónica Natalia, suscribe la cantidad de SETENTA (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000,00) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7.- La ADMINISTRACIÓN de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes en forma indistinta. Administrador Titular: BATALLÁN, VERÓNICA NATALIA, DNI: 30.009.346 CUIT N° 27-30009346-4, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: COTELA, Alejo Sebastián, DNI: 45.011.490, CUIT: 20-45011490-2, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- PRESCINDE del ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6005638 Importe: \$ 792
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Francisco Roberto GIANCONDINO, Arg., D.N.I. 18.514.255, CUIT 20-18514255-9, nac 24/10/1966, 52 años, comerciante, casado, dom. San Miguel 1269, L. Heras, Mza; y Antonio Damián ROUX SGRO, Arg., DNI 28.402.852, CUIT 20-28402452-0, nac. 15/10/1980, 38 años, comerciante, soltero, dom. San Martín 5770, L. de Cuyo, Meza 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/11/2021.3) Denominación: **"ROBDAM DE CUYO S. A."** 4º) Domicilio sede social: San Martín 5770, L. de Cuyo, Meza 5º) Objeto Social: A) Transporte, B) Mandataria 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capita Javier Francisco Roberto GIANCONDINO, Arg., D.N.I. 18.514.255; Director Suplente Antonio Damián ROUX SGRO, Arg., DNI 28.402.852; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director Francisco Roberto GIANCONDINO, en caso de vacancia, del Director Suplente: Antonio Damián ROUX SGRO; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Francisco Roberto GIANCONDINO, suscribe 50 acc. por \$50.000,00. 2º) Antonio Damián ROUX SGRO, suscribe 50 acc. por \$50.000,00.-, de valor nominal c/u, susc. el 100%, integrando el 25% del cap., el saldo en 2 años.-

Boleto N°: ATM_6005673 Importe: \$ 312
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: AJALLA IBARRA CESAR ISAAC, nacido el 05 de Noviembre de 1.991, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle España 948, piso 13, dpto. 1304, Ciudad, Provincia de Mendoza; D.N.I. 36.348.736; Diaz Tello Florencia Eliana, nacida el 4 de Setiembre de 1.997, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle calle Perú 730, Capital, provincia de Mendoza, D.N.I.: 40.690.326; 2) Fecha de acto constitutivo: 14 días del mes de Marzo de 2022. 3) Denominación: **GODEMY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle España 948, piso 13, dpto. 1304, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a-Servicios. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos doscientos mil (\$ 200.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular Ajalla Ibarra Cesar Isaac, D.N.I 36.348.736, los que estarán en sus

funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Organismo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6005865 Importe: \$ 336
25/03/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL BARRIO EL PEDREGAL** con personería jurídica N° 405/91 convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realiza el día 8 de Abril del 2022 a las 20 hs en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en la UNIÓN VECINAL BARRIO EL PEDREGAL M-A C-8 del Departamento de Las Heras, con todos los recaudos y protocolos que implica el COVID-19, para desarrollar la siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, intervalo, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2017,2018,2019,2020; 3° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas 5° Elección de comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6005582 Importe: \$ 264
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El **Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Lv4 Ltda.**, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de abril 2022 a las 20 hs. En el domicilio sita en Los Sauces y Av del Trabajo (ATE) del Departamento de San Rafael (Mza), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta correspondiente. 2) Lectura, rectificación y aprobación de: Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonial Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadros de Previsiones y Reservas, Estados de Reconstitución de Reservas, Inventarios, Padrón de Asociados, Proyecto de Distribución de Rtdo, Planilla Anexa al Proyecto de Distribución, Informes de Sindicatura e Informes de Auditoría, todo referido al ejercicio económico N° 9, iniciado el 01/10/13 y finalizado el 30/09/2014, Ejercicio Económico N ° 10, iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/2015, Ejercicio Económico N 11 iniciado el 01/10/2015 y finalizado el 30/09/2016, y Ejercicio Económico N 12 iniciado el 01/10/2016 y finalizado el 30/09/2017, Ejercicio Económico N 13 iniciado el 01/10/2017 y finalizado el 30/09/2018, Ejercicio Económico N 14 iniciado el 01/10/2018 y finalizado el 30/09/2019. Ejercicio económico N15, iniciado 01/10/2019 y finalizado el 30/09/2020. Ejercicio económico N16 iniciado el 01 /10/2020 y finalizado 30/09/2021 3) Memoria. 4) Aspectos relacionados con el Proyecto Edificio, informe, debate y resolución. 5) Aprobación de la autorización de venta otorgada por el Consejo de Administración a inmobiliaria NEXO, en la persona del Sr. MARIO GARCIA (sin exclusividad), conforme al acta N| 40 de fecha 26/03/2021. 6) Renovación de autoridades, elección de: a) doce consejeros titulares, dos suplentes b) un síndico titular y un suplente.

Boleto N°: ATM_6005616 Importe: \$ 456
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE OFTALMOLOGÍA** convoca a sus asociados a una Asamblea

General Extraordinaria para el día 12 de Abril de 2022, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Godoy Cruz 585, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1. Consideración de la reforma del estatuto de la Asociación Mendocina de Oftalmología: artículos octavo, noveno, décimo primero, décimo sexto, y vigésimo segundo. 2. Designación de dos asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y Secretario. Se recuerda a los asociados que podrán participar de la Asamblea aquellos que se encuentren encuadrados en los términos del art. 7 inc. d) de los estatutos de la entidad. Asimismo, se les informa que se encuentra a su disposición, en la sede social, la documentación objeto de la misma.

Boleto N°: ATM_6005633 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Biblioteca Popular Antonio Dimarco y Centro Cultural Manuel Assem** CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a sus ASOCIADOS en primer término para el 11 de Abril de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Humberto Artaza 361 de Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio Económico con cierre al 31/12/2021. 3. Renovación y elección PARCIAL de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6005685 Importe: \$ 168
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD (SIPES). CONVOCATORIA DE AFILIADOS A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA. Convocase a todos los afiliados del SIPES, a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día viernes 6 de mayo del 2022 A LAS 9:00 hs., en calle Bandera de los Andes N°2876 Guaymallén Mendoza, cuyo orden del día será conforme lo establecen los artículos 13 y 14 del estatuto sindical: -Apertura. -Lectura acta anterior. -Memoria y Balances. -Cierre acta. -Cierre asamblea. De 9:00hs. a 9:30hs. se realizaran las acreditaciones y deberá presentarse comprobante de aporte sindical.

Boleto N°: ATM_6005715 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SINDICATO PROVINCIAL ESTATALES DE LA SALUD (SIPES). CONVOCATORIA DE AFILIADOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Convocase a todos los afiliados del SIPES, a Asamblea gral. Extraordinaria a celebrarse el día viernes 6 de mayo del 2022, al término de la Asamblea gral. Ordinaria a celebrarse día y lugar, en calle Bandera de los Andes N°2876 Guaymallén Mendoza, cuyo orden del día será conforme lo establecen los artículos 13 y 14 del estatuto sindical: -Apertura. -Lectura acta anterior. -Elección de junta electoral. -Entrega de diplomas cursos virtuales 2020-2021. -Plan de Trabajo (Objetivos, Política Sindical, Informes). -Elección de Congresales provinciales por el periodo de 2 (dos) años, electos por el voto directo de los afiliados participantes de la asamblea.

Boleto N°: ATM_6002521 Importe: \$ 168
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Biblioteca Popular Antonio Dimarco y Centro Cultural Manuel Assem** CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA el mismo día a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas, en segunda convocatoria en la sede que se ubica Humberto Artaza 361 de Bowen, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2. Lectura, consideración y aprobación de la Reforma del Estatuto de

la Biblioteca Popular Antonio Dimarco Y centro Cultural Manuel Assem: Modificación de los siguientes Artículos: Art. 1, Art. 11, Art.29, Art. 30, Art. 43. Se incorpora el Art. 2

Boleto N°: ATM_6005733 Importe: \$ 168
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BERMEJO**, Legajo 7783, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 13 DE ABRIL DE 2022, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° Cooperativa Bermejo M "G" Casa "6", Distrito Bermejo, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021.

Boleto N°: ATM_6005767 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Civil CASA APOSTÓLICA DEL PADRE**, Legajo 7533, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 19 DE ABRIL DE 2022, a las 19:00 hs primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Martín Rodríguez 289, Distrito Las Cañas, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2021.

Boleto N°: ATM_6005772 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES PROVINCIALES Y NACIONALES (A.M.E.P.y N.)** conforme lo establecido en el artículo 30 del Estatuto social y lo resuelto en Comisión Directiva de fecha 21 de marzo de 2022, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de abril de 2022 a las 10:00 hs en la sede social de calle Montecaseros 2443, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: 1) Elección de 2 asociados para que junto a Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la memoria, del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, proyecto de distribución de excedentes, Informe de la junta fiscalizadora e informe del contador (auditor) correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021. 3) Consideración y aprobación de todo lo actuado por Comisión Directiva durante el período cerrado el 31 de diciembre de 2021. ARTICULO 37°: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros directivos y de fiscalización. -

Boleto N°: ATM_6002611 Importe: \$ 312
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación de amigos del festival de la ciruela, Asociación Civil sin fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de abril de 2022 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, cita en Belgrano 40 Bowen, General Alvear, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: Elección de dos socios Asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. Lectura, consideración y aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico N°17 cerrado el 31 de mayo de 2020 y Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31 de mayo del 2021. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6005860 Importe: \$ 240
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

En el contexto de la Legislación vigente 20.321 de Mutualidades art. 8°, 19°, 20°, 21°, 22° y del Estatuto Social art. 33° y 35°, el CONSEJO DIRECTIVO de **CASA DEL MAESTRO Y PREVISIÓN SOCIAL** CONVOCA a todos sus asociados y asociadas a la Asamblea Anual Ordinaria y acto de renovación de autoridades por finalización de mandato, que tendrá lugar el 30 de abril de 2022, a las 09:30 hs. con modalidad virtual. ORDEN DEL DÍA A CONSIDERAR: 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Informe de Junta Fiscalizadora e Inventario y demás Estados Contables del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021. 3) Informe sobre las listas oficializadas por el Consejo Directivo para el acto eleccionario. 4) Conformación de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la fiscalización del acto eleccionario para la renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. 5) Consideración sobre lo normado en el Art. 43°, última parte, del Estatuto Social. 6) Organización de las Elecciones: a) Cargos a elegir: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Prosecretario/a, Tesorero/a, Protesorero/a, tres Vocales titulares, o seis vocales titulares si estuviera aprobado por el INAES la reforma del Estatuto en trámite, y seis Vocales suplentes para el Consejo Directivo; y tres Miembros titulares y tres suplentes para la Junta Fiscalizadora, por finalización de mandato. b) Consideración de un cuarto intermedio para realizar el acto eleccionario de renovación de autoridades, por un período de 3 (tres) años, o de 4 (cuatro) años si estuviera aprobado por el INAES la reforma del Estatuto en trámite, según Art. 18° y Arts. 14°, 15°, 17° y 22° del Estatuto Social. c) Lugar y horario: El acto eleccionario se llevará a cabo en Sede Casa Central, Alem 184, Ciudad Mendoza; y todos aquellos otros lugares que defina la Junta Electoral como necesario para garantizar la participación de todos los asociados y asociadas. Los horarios para la elección será de 09:00 a 18:00 hs. 7) Tratamiento de aumento de la cuota societaria. Los asociados y asociadas que se interesen en participar de la elección de autoridades podrán presentar listas de candidatos y candidatas hasta EL 07 DE ABRIL DE 2022 A LAS 20.00 HS.- Para asistir a la Asamblea los asociados y asociadas deberán solicitar al correo electrónico cdmasambleas@gmail.com de la plataforma Google Meet, el link para conectarse.

Boleto N°: ATM_6006536 Importe: \$ 600
25/03/2022 (1 Pub.)

El Directorio de **B.A.GROUP VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de marzo de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Av. Mitre 538, piso 5 of. 3, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Explicación del Directorio de las razones por las que se convoca a la asamblea fuera de término; 3) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes a los ejercicios cerrado el 31 de marzo del 2020 y 31 de marzo de 2021 4) Tratamiento de la gestión del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre del 2020 y 2021; 5) Remuneración de los directores y consideración de

hacerlo aun en exceso de lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades. Se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable estarán a su disposición de lunes a viernes de 9 a 13 hs, en el domicilio de Av. Mitre 538, piso 5 of. 3, Ciudad, Mendoza y en el domicilio de Lavalle 465, 1° B (1047) CABA.

Boleto N°: ATM_6001439 Importe: \$ 1680
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **INVERSORA PASIP S.A.**: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 14 de enero de 2022, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de abril de 2022 a las dieciocho horas (18:00 hs.), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria por los ejercicios económicos N° 13 y N° 14 finalizados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021, ambos fuera de término. Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente a los ejercicios económicos N° 13 y N° 14 finalizados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 respectivamente; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Cuarto: Remuneración del Directorio y el Síndico. Quinto: Tratamiento de Resultados No Asignados. Sexto: Aprobación de la gestión del Directorio en los ejercicios económicos N° 13 y N° 14 finalizados el 30 de junio de 2020 y 30 de junio de 2021 respectivamente. Séptimo: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan por el término de dos años. Octavo: Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de tres años. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el veintidós (22) de abril de 2022 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_5998181 Importe: \$ 2880
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

El Directorio del **Instituto de Educación San Jorge S.A.** convoca a los señores accionistas de la entidad a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en la sede social, para el día 13 de abril de 2.022, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2. Consideración de la gestión del Directorio. 3. Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos, por expiración del mandato de los actuales. 4. Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites respectivos ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas y similares derivadas de la presente Asamblea. Se recuerda que para asistir a la Asamblea deberá comunicarse tal decisión con no menos de tres días hábiles de antelación a la fecha de su celebración.

Boleto N°: ATM_5997428 Importe: \$ 1080
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a 16 días del mes de Marzo del 2022, en la sede social de “**EL RURAL S.A.**” con domicilio en calle Independencia 595, en mi carácter de Presidente del Directorio, decido convocar a Asamblea General Ordinaria el día miércoles 04 de Mayo del 2022 a las 19 hs. a

realizarse en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2º- Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art- 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2019 y al 31 de diciembre del 2020. 4º- Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2019 y al 31 de diciembre del 2020. 5º- Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2019 y del 31 de diciembre del 2020. 6º- Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2019 y al 31 de diciembre del 2020. 7º- Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_5999243 Importe: \$ 1560
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A.: Convocatoria. Por Acta de Directorio N° 370 de fecha 14 de Marzo de 2.022 se resuelve llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 31/03/2022 a las 14:00 hs.en su sede social de calle San Martín N° 1199 Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2) Consideración de la remoción del Directorio al sr. Osvaldo Nasazzi.

Boleto N°: ATM_5997126 Importe: \$ 600
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

COMPañIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. De conformidad a lo dispuesto por el directorio de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 05 de Abril del 2022 a las 15:30 hs., a realizarse en la sede social sita en calle Necochea 183 de la ciudad de Mendoza; y a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: I. Elección de dos accionistas para que firmen el acta; II. Prórroga de la sociedad; III. Tratamiento de la reforma y depuración del Estatuto Social; IV. Aprobación de Estatuto Social ordenado y depurado; V. Tratamiento sobre la continuidad de los cargos de directores y síndicos hasta su próxima elección; VI. Autorizaciones. Copia del proyecto de reforma de Estatuto Social a disposición de los señores accionistas en la sede social a partir de la publicación del presente. Se recuerda asimismo que deberán comunicar asistencia en el término de ley en la sede social de conformidad con el artículo 238 de la Ley 19550.

Boleto N°: ATM_5998149 Importe: \$ 1320
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

REMATES

(*)

JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CORRECCIONAL DE GENERAL ALVEAR MENDOZA NOTIFICA la SUBASTA de los bienes muebles embargados y secuestrados en autos N° 169.865, caratulados: "EXPOCARNES S.R.L. C/ MAESTRA MELINA CELESTE P/ MONITORIO – CAMBIARIA", para el día DOCE (12) DE ABRIL PRÓXIMO, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- BIENES A SUBASTAR: 1) Un Televisor Marca Sony LCD, 40 pulgadas, Sony Bravia, con control remoto. 2) Un Aire Acondicionado Marca Standard Electric, Modelo 32C10, 3500 frigorías.- BASE DE VENTA: Con la base para cada uno de PESOS UN MIL (\$ 1.000), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS QUINIENTOS (\$ 500). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: Los bienes se exhibirán de lunes a viernes hasta el día de la subasta, de 10:00 a 12:00 hs., en Diagonal Pellegrini n° 490 de esta ciudad, debiendo hacerlo en la vía pública,

atento la situación de emergencia sanitaria que afecta al país. COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..

Boleto N°: ATM_5979617 Importe: \$ 1224
25-29/03 05/04/2022 (3 Pub.)

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, por orden PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO SAN RAFAEL, MENDOZA, en autos 25315 "CASTRO GISELA MARIANA c/DI NASSO ELISA Y OTS p/ORDINARIO", REMATARA DIA UNO DE ABRIL DE 2022, A LAS ONCE HORAS, en el Edificio del Poder Judicial (calle Emilio Civit intersección calle Maza) Subsuelo –Costado Este al lado del Auditorio del Poder Judicial, BIENES MUEBLES propiedad de la demandada: LOTE UNO: UNA MAQUINA ALTA FRECUENCIA marca Meditea N° de legajo 1090; LOTE DOS: UN APARATO DE PUNTAS DIAMANTADAS marca Meditea N°500201100841; LOTE TRES: UN ELECTROESTIMULADOR CORPORAL marca Noto Color rojo N° de serie 1108; LOTE CUATRO: UNA MAQUINA Dermopress marca Meditea N° 57660905230. SIN BASE, A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR; Comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% de seña y el 10% de comisión del Martillero, en dinero efectivo no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art.276 del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099039018233. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. Saldo de precio, 1,5% establecido Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 primer párrafo) se deberá abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero y el 1,5 % establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM), acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Asimismo y de conformidad con lo normado por el art. 268 del C.P.C.C.T. se encuentra prohibida la compra en comisión, deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Visitas: Diarias de lunes a sábado de 9:00 a 13:00 horas, previo aviso martillera. Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Av. Hipolito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 2604426040/ 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org. Publíquese TRES DIAS en BOLETIN OFICIAL

S/Cargo

25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, Autos N° 164.591, Caratulados, "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ HIDALGO OSCAR P/ PAGARE DE CONSUMO", Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado y Tributario de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA, rematará el día OCHO (08) DE ABRIL DE 2.022 A LAS ONCE (11) HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: Motovehículo Dominio 5A036EQY, Marca ZANELLA 110 CC, Modelo 96 ZB 110, Tipo 19 - MOTOCICLETA, Año 2017, en funcionamiento.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 10% de comisión del martillero. El 4,5% en concepto de impuesto por compra de bienes en subasta pública (Art.6 inc. h-Ley 8.923), demás impuestos que pudieren corresponder y el saldo en efectivo o cheque certificado, aprobada que sea la subasta. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El automotor se exhibirá los días martes y jueves de la semana previa a la subasta, de 16:00 a 18:00 hs., en la Mzna. G Casa 2 del B° SOEVA de esta ciudad, previo contacto con el Martillero, debiendo hacerlo en

la vía pública, atento la situación de emergencia sanitaria que afecta al país.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 19 de marzo al 07 de abril próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISIÓN: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T.- Gravámenes: Prenda en 1 Grado: RIBEIRO SACIFAL: S 35.716,06.- Embargo Autos N° 164.591, Caratulados, "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ HIDALGO OSCAR P/ PAGARE DE CONSUMO", Tercer Juzgado de Paz general Alvear. Deudas: ATM \$ 5.326,53 al día 18/2/2022.- Informes: Secretaría del Juzgado y/o Martillero Tel: 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5999658 Importe: \$ 1872
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, MAT 2437, ENAJENADORA HACE SABER POR TRES DIAS QUE POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONSURSALES SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos 47.324 "ANTOLIN MARTIN MARIO p/CONCURSO PREVENTIVO -HOY SU QUIEBRA" REMATARA día CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (05/04/2022) a las DIEZ HORAS (10:00) En el Subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit entre Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR: bienes propiedad del fallido: LOTE 1: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 2: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 3: DOCE (12) SILLAS VARIAS. \$ 12.000,00. LOTE 4: ONCE (112) SILLAS VARIAS. \$ 11.000,00. LOTE 5: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO: \$ 6.000,00. LOTE 6: CINCO (05) BANQUETAS DE HIERRO: \$ 6.000,00. LOTE 7: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 8: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 9: DOS (02) MESAS ALTAS \$ 5.000,00. LOTE 10: DOS (02) MESAS DOBLE TAPA \$ 8.000,00. LOTE 11: DOS (02) MESAS DOBLE TAPA \$ 8.000,00. LOTE 12: DOS (02) MESAS SIMPLES \$ 4.600,00. LOTE 13: UNA MESA CON 2 BANCOS, DE 0,50 X 2,20 APROX EXTERIOR: \$ 12.000,00. LOTE 14: UN (01) SILLON DE DOS CUERPOS DE PANA COLOR NEGRO: \$ 9.000,00. LOTE 15: UN SILLON ESQUINERO DE PANA GRIS: \$ 19.000,00. LOTE 16: UNA (01) ESTRUCTURA DE METAL PARA SERVICIO DE MESAS: \$ 10.000,00. LOTE 17: DOS ESTANTES DE HIERRO: 10.000,00. LOTE 18: SERVICIO DE CATERING COMPLETO DE SUSHI PARA 120 PERSONAS COMPUESTO DE PLATOS DE SUSHI VIDRIO RECTANGULAR, BANDEJAS PARA SERVIR, DIFERENTES CHIPS: \$ 20.000,00. LOTE 19: VEINTIDÓS PLATOS REDONDOS ENLOZADOS: 4.400,00. Lote 20: VEINTICINCO(25) PLATOS ENLOZADOS: 5.000,00. Lote 21: VEINTICINCO (25) PLATOS ENLOZADOS: \$ 5.000,00. LOTE 22: DIEZ (10) PIZZERAS; \$ 2.000,00. LOTE 23: DIEZ (10) PIZZERAS; \$ 2.000,00. LOTE 24: DOCE (12) PIZZERAS: \$ 2.400,00. LOTE 25; QUINCE (15) PNAREAS; \$ 3.000,00. LOTE 26: DIEZ (10) SERVILLETOS: \$ 1.000,00. LOTE 27: QUINCE (15)CUCHILLOS; QUINCE (15) TENEDORES; QUINCE (15) CUCHARAS SOPERAS; DIECISIETE (17)CUCHARAS CHICAS: \$ 6.200,00. LOTE 28: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; UNA (01) DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS; \$ 2.400,00. LOTE 29: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; UNA (01) DOCENA DE CUCHARAS SOPERAS: \$ 2.400,00. LOTE 30: CATORCE (14) TENEDORES; CATORCE (14) CUCHARAS SOPERAS: \$ 2.800,00. LOTE 31: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES; \$ 1.200,00. LOTE 32: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 33: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 34: V. LOTE 35: UNA (01) DOCENA DE TENEDORES: \$ 1.200,00. LOTE 36: CINCO(05) CUCHARAS LARGAS, UNA (01) PINZA PARA HIELO: \$ 1.250,00. LOTE 37: SIETE (07) ESTRUCTURAS MESAS ALTAS: \$ 7.000,00. LOTE 38: UNA (01) ESTRUCTURA MESA BAJA; UNA (01) ESTRUCTURA DE BANQUETA: \$ 2.000,00. LOTE 39: TRES (03) MESAS ALTAS COMPLETAS: \$ 9.000,00. LOTE 40: UNA (01) ESTRUCTURA MESA DOBLE: \$ 1.800,00. LOTE 41: UNA (01) PINZA PARA HIELO; TRECE (13) VASOS PARA WISKY; TRECE (13) VASOS TULIPAN: \$ 5.700,00. LOTE 42: SEIS (06) JARRAS DE VIDRIO: \$ 1.200,00. LOTE 43: SIETE (07) JARRAS DE VIDRIO: \$ 1.400,00. LOTE 44: OCHENTA Y TRES BANDEJAS (83) BANDEJAS PLASTICAS: \$ 16.600,00. LOTE 45: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA

Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 46: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 47: UN (01) TACHO DE BASURA PLASTICO CON TAPA GIRATORIA Y RUEDAS: \$ 3.000,00. LOTE 48: UN (01) ESQUELETO DE MESA PLEGABLE CON MADERA: \$ 900,00. LOTE 49: UN (01) ESCRITORIO DE METAL DE ESTUDIO CON TRES CAJONES CON TAPA DE MADERA CON PLANSFERIO DE 1,22 X 0,83m: \$ 5.000,00. LOTE 50: CUATRO (04) MOTORES DE LICUADORAS SIN CONSTTAR FUNCIONAMIENTO: \$ 4.800,00. LOTE 51: UN (01) FONDO DE BARRA DE ESTRUCTURA METÁLICA 3,30 X 3 COLOR MOSTAZA CON LUCES: \$ 15.000,00. LOTE 52: UN (01) GABINETE METALICO DOBLE PUERTA DE 2,00 X 1,90m: \$ 9.000,00. Comprador depositará en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero Enajenador. 1.5% ATM -compra en subasta -art. 6, Ley 9.355- y saldo de precio, aprobada la subasta. Prohibida la compra en comisión. Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Exhibición: Lunes a viernes de 17 a 20:00hs previo aviso enajenadora. Mas informes Secretaria autorizante o Enajenadora: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; 2604557547/ 4426040; martillera@mariagracielanunez. Org

Boleto N°: ATM_6003791 Importe: \$ 3312
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2629, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden Juzgado de Paz de Tunuyán, autos n° 111.261 caratulados "CAIF ELÍAS RICARDO C/ MENDEZ NIEVES MARÍA DEL VALLE Y DELGADO RODRIGO ÁNGEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" designese el día VEINTINUEVE DE MARZO PRÓXIMO a las NUEVE HORAS con TREINTA MINUTOS para que tenga lugar la subasta del automotor marca "CHRYSLER", modelo TOWN & COUNTRY LIMITED, Tipo FAMILIAR, motor marca CHRYSLER n° RPA564862, chasis marca CHRYSLER n° 2C8GP64L41R325242, año de fabricación 2001, dominio JOB-696. Deudas y Gravámenes: Prenda: en primer grado a favor de Caif Elías Ricardo, inscrita el día 13/06/2018 por \$ 216.000. Embargos: 1- AFIP c/ Méndez Nieves María del Valle p/ Ej. Fiscal, expte. 39494/T/A, Juzgado Federal N° 2 por \$ 20.000, inscripto el día 14/11/2018. 2- AFIP p/ Méndez Nieves María del Valle p/ Ej. Fiscal, expte. 27983/2019, Juzgado Federal N° 2 por \$ 900.000, inscripto el día 17/02/2021. 3- de estos autos por \$ 306.000 inscripto el día 09/06/2021. ATM: Impuesto al automotor por \$ 15.603,49 al día 03/03/2022. Multas Viales: Provincia de Buenos Aires (Lezama), Acta n° 9012819898 del día 15/06/2021 por \$ 13.650. La misma se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza con base de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) con incrementos mínimos entre posturas de PESOS TRES MIL (\$ 3.000). (Art. 271 inc. f del C.P.C.C. y T Mza.), a viva voz y al mejor postor. (Arts. 456, 275 y c.c. del C.P.C.C. y T Mza.). El Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en San Martín 322, Ciudad, será quien controlará y autorizará el acto de la Subasta. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por TRES DÍAS corridos (art. 270 inc. I y II del C.P.C.C. y T). Hágase saber al Martillero actuante que deberá acreditar por ante éste Tribunal la publicación edictal 48 horas antes de la subasta. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 inc. I C.P.C.C. y T Mza.). Hágase saber a la Administración Tributaria Mendoza (ATM) que en autos se ha fijado fecha de remate a los fines que pudieran corresponder. Exhibición: día 28 de Marzo del corriente de 9 a 13 horas en calle Isidro Maza (ex Los Baños) 2798, Colonia Bombal, Rodeo del Medio, Maipú. Informes Juzgado y/o Martillero, 156549889

Boleto N°: ATM_5996371 Importe: \$ 1944
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 250.923 caratulados CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRA DEL BON VENT C/ YAÑEZ JORGE EDGARDO P/ EJECUCIÓN TIPICA. COBRO DE EXPENSA. Rematara el 06 de Abril próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,

Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: (1) 50 % indiviso del 1,162368 % del Inmueble Propiedad del demandado Jorge Edgardo Yáñez, Inmueble ubicado con frente a calle Montecaseros N° 2030, Coquimbito, departamento Maipú, de esta Provincia de Mendoza, la citada fracción A, hoy también denominada Manzana C, casa 6 con una superficie según título de 4 ha 7.232,85 m². INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N°124.428/7, Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N°07-47424-1; Municipalidad de Maipú, Padrón Municipal cuenta N° 26.454; Nomenclatura Catastral N°07-03-01-0035-000033-0000-4. Irrigación N° 298.188 GRAVAMENES:(1) Embargo: en estos autos por la suma de \$90.076,46. II) Embargo: autos N° 58.490 Caratulados Consorcio de propietarios Terra de Bon Vent c/ Yañes Jorge y otro p / expensas. Por pesos \$78.430,00. Originarios del juzgado de Paz de Maipu. DEUDAS: Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario \$ no posee al 09-03-2022. Municipalidad de Maipú por Tasas y Servicios \$ no posee al 09-03-22. Irrigación \$3.272 09-03-22. Deuda Expensas por la suma de \$1.167.914,00 Informe 10/03/2022. MEJORAS: Dicha propiedad Se trata de un inmueble Urbano, barrio cerrado denominado terra del bon vent, con orientación este, con una superficie de unos 476m² aprox. de terreno y con una superficie cubierta de unos 135 m² aprox. construcción sismo resistente de unos 20 años aprox. de antigüedad, se observa una cochera semi cubierta techada, cocina comedor de aprox. 6x4 m, el amoblamiento de la cocina se observa mesada de granito y bajo mesada de maderas, toda la grifería, alacenas de madera, con pisos calcáreos y paredes pintadas, posee dos habitaciones, una de ellas de 3x4m aprox. con placard de madera, la otra de 5x4m aprox. sin placard, ambas con pisos calcáreos y paredes pintadas hasta el techo, un baño completo (todos los artefactos), posee patio todo parquizado, todos los techos son a dos aguas de madera, tiene todos los servicios (agua, luz, gas) no posee cloacas, buena iluminación y ventilación, se observan algunos detalles de humedad. AVALUO: Año 2022 \$70.464.356,00.- BASE REMATE: \$1.000.000.- de donde partirán las ofertas con incrementos no menores a \$10.000. Adquirente abonara acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, NO aceptándose compra en comisión, Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, Mensura, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y demás documentación obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5999331 Importe: \$ 3960
22-25-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará sin base, con postura mínima de \$ 1.000.-, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 13 abril próximo 8,30 horas, en calle Fioravanti Tito Francia Manz. P, Casa 7, Bo. Azcuenaga Sur, V. Nueva, Guaymallén, Mza., por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FEDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a) reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrado en: autos n° 264.300 del Primer Tribunal de Gestión Asociada, 1° Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/ROBLES, JOSE LEONARDO y ROCCO MARIA EUGENIA P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad de José Leonardo Robles, automóvil Fiat Palio ELD 5P, Dominio DHS146, año 2000, motor Fiat 176A5000 5102293, chasis Fiat *8AP178378*Y4131739*, ambos no verificados por el modelo, cuatro ruedas armadas, motor totalmente desarmado por estar fundido sin reparar y caja de cambio desmontada.- BASE: \$ 71.928.- De no existir oferentes por la base, transcurrido ½ hora, se procederá a subastar SIN BASE.- Deuda Patente: \$ 17.874 al 15/3/22; Infracciones: \$ 5.770,24 al 24/01/2022, reajustables al momento de pago.- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 30% Seña, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal, sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 18:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4° Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la seña y comisión.- Las deudas de patentes, infracciones,

impuestos, gastos de verificación, transferencia y honorarios gestor (\$ 3.000.), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de la condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición día remate en Manz. P, Casa 7, Bo. Azcuenaga Sur, Villa Nueva. Informes: P. Molina nº 468, 4 piso, Oficina 1, teléfono 4236113 y Martillero 155554240.-

Boleto N°: ATM_6005546 Importe: \$ 1872
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero 2.138, Autos 25.793 CARATULA: "FREDES DOMINGO AMÉRICO C/ SIMENS ASCENSORES SRL Y OTROS P/ DESPIDO, de la Cuarta Cámara Laboral de Mendoza, REMATARÁ DÍA 28 DE MARZO 2022, a las 10,30HS, a VIVA VOZ, con base de \$50.000, y mejor postor, en el estado en que se encuentran, con incrementos mínimos de \$5.000 entre las ofertas, en Oficina Subastas Judiciales, San Martín 322, planta baja, Mendoza, los siguientes bienes muebles secuestrados, en el estado de uso y conservación en que se encuentran, UNA SILLA ELEVADORA, utilizable en escaleras, Modelo 2017, nueva sin uso, TVE(transporte de discapacidad), serie 14080330722. El adquirente abonará en el acto de la subasta, 10% seña, más 10% comisión martillero, más el 1,5% impuesto fiscal, saldo contra aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Exhibición, diariamente, desde la primer publicación edictal, de 17 a 19 horas, en calle Videla Castillo 2467, Mendoza. INFORMES Martillero 155606581, domicilio legal Belgrano 569, Ciudad, Mendoza.

C.A.D. N°: 24972 Importe: \$ 792
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero 2.138, Autos 25.793 CARATULA: "FREDES DOMINGO AMÉRICO C/ SIMENS ASCENSORES SRL Y OTROS P/ DESPIDO, de la Cuarta Cámara Laboral de Mendoza, REMATARÁ DÍA 28 DE MARZO 2022, a las 10,30HS, a VIVA VOZ, con base de \$50.000, y mejor postor, en el estado en que se encuentran, con incrementos mínimos de \$5.000 entre las ofertas, en Oficina Subastas Judiciales, San Martín 322, planta baja, Mendoza, los siguientes bienes muebles secuestrados, en el estado de uso y conservación en que se encuentran, UNA SILLA ELEVADORA, utilizable en escaleras, Modelo 2017, nueva sin uso, TVE (transporte de discapacidad), serie 14080330722. El adquirente abonará en el acto de la subasta, 10% seña, más 10% comisión martillero, más el 1,5% impuesto fiscal, saldo contra aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior a la subasta. Exhibición, diariamente, desde la primer publicación edictal, de 17 a 19 horas, en calle Videla Castillo 2467, Mendoza. INFORMES Martillero 155606581, domicilio legal Belgrano 569, Ciudad, Mendoza.

C.A.D. N°: 24973 Importe: \$ 792
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

Carlos Caravaca, Martillero Público, matrícula N° 2017, por orden de la Primera Circunscripción Judicial, Segundo Juzgado Penal Colegiado, Poder Judicial Mendoza; en autos N° P-77586/20 y acumulados, caratulados "FISCAL c/ SALINAS VIDELA ELIANA LAURA P/..." hace saber que rematará el día 28 de Marzo de 2.022 a las 8:30 hs. en la modalidad de viva voz, con base de \$ 1.300.000.-, al mejor postor y en el estado que se encuentra, la que se llevará a cabo en la oficina de subastas judiciales cito en calle San Martín N° 322 Planta Baja de la Ciudad de Mendoza, un automotor marca FORD, Modelo FOCUS SP 2.0 N AT SE PLUS, SEDAN 5 PUERTAS, año 2.016, motor FOCUS N° MGDA GJ434791, chasis FORD N° 8AFBZZFHCGJ434791, Dominio N° AA660LI, fabricación ARGENTINA, uso: privado, propiedad de la demandada, Salinas, Eliana Laura, D.N.I. N° 30.741.178. Deudas: ATM Impuesto

automotor, Total: \$73.058,58.- al 07/12/2.021. Infracciones Juzgado de Tránsito Mendoza, Total: \$ 7.702,20.- informe verificado al 07/12/2.021 Gravámenes: Acta de secuestro de estos autos bajo el N° 430/21 de Oficina Fiscal N° 15. En dicho acto el comprador deberá abonar con dinero en efectivo, seña (10%), comisión Martillero (10%); saldo de precio, IVA en caso que corresponda y el 4,5% de impuesto por la compra de bienes adquiridos en subasta (art. 276 CPCCYT), deberá abonarse en el plazo de CINCO DÍAS de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley (art. 288 CPCCYT). Prohibición de compra en comisión (art. 268 Inc. I del CPCCYT). Exhibición día 25 de marzo de 2.022, de 09:00 a 11:00.horas en la playa de secuestro de la dependencia Policial comisaría 47 de Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, bajo el secuestro N° 167/21. Se hace saber que luego del remate no se aceptarán cuestión alguna sobre fallas o defectos sobre los datos consignados en el expediente, como tampoco por el estado del rodado, que se subasta, en el estado en que se encuentra. Asimismo los gastos que demande la transferencia de dominio, costo de la Verificación Técnica Vehicular y traslado del rodado corren por exclusiva cuenta y cargo del adquirente. Mayores informes secretaría del juzgado autorizante o Martillero al Tel. Celular 261-4703706. e-mail: ccaravaca@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_5976511 Importe: \$ 1584
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 28 de MARZO DE 2022, hora 10:00, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento normas distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$1.000.000, con incrementos entre ofertas no menores a \$100.000, mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señor Juez Tribunal Gestión Civil Asociada Cuatro, autos N°250.769 caratulados "ALFARO, RENZO EMANUEL C/ CRESCITELLI, CARLOS DANIEL Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", 100% de derechos y acciones adjudicados al demandado señor Carlos Daniel Crescitelli identificado DNI N° 12.584.070 en autos N° 250.642 caratulados "CRESCITELLI CARLOS DANIEL C/ GUIDOLIN TIZIANO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", con sentencia firme a fojas 274 en agosto de 2019, Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuatro. Los derechos y acciones recaen sobre inmueble urbano, ubicado calle Carril Gomez N° 2565 Coquimbito, Maipú, destino galpón parabólico con 294,40 m2 según plano aprobado 07/41990 firmado por Agrimensor Manzini (fs.201 autos 250.642), inscripciones: proviene primera inscripción archivo n° 16.444 fojas 545 Tomo 80 B; hoy matrícula 700518351; Rentas 07-30062-7; Municipal 23.672, todo a nombre de Guidolin, siendo pretendiente Carlos Crescitelli. Litis registrada a fojas 195 Tomo 11 Litis generales, (fs. 243 autos 250.642) sin escriturar a nombre de Crescitelli Carlos Daniel.- GRAVÁMENES: A fojas 1.526/1.537 demandado condenado ejecución de sentencia y honorarios, total \$1.532.096 a octubre 2.021 Base y Condiciones de Subasta: Base: \$1.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$100.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 10% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal, resto, cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, y todo trámite de toma de posesión, certificado catastral, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Antecedentes para llegar a subasta de derechos y acciones del demandado, constan en los autos N° 250.642 y los presentes autos, ambos originarios de Gestión Civil Asociada Cuatro.- No se aceptan reclamos posteriores a subasta.- Informes Juzgado y/o martillero.-

Boleto N°: ATM_5985535 Importe: \$ 1584
18-22-25/03/2022 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos CUIJ: 13-03729403-3(011903-691)BRU JULIO ESTEBAN (DNI N° 4.985.135) p/ Quiebra rematará próximo 13 de Abril de 2022 a las 8,30 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 30.000.000. mediante la modalidad de sobre cerrado El 50% indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural Ubicado en el lugar El Peral, identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta

Panamericana (ruta Provincial 82 s/nº) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 12 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2 y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2 (Ad corpus), con superposición grafica (sin escala) en límites: Norte con El Pedemonte S.A. Superposición aproximada 435 ha. 0,515 m2. y Este: con Kellar S.A. superposición aproximada 82 has. 1.115 m2. y El Pedemonte S.A. superposición aproximada de 128 has. 6.464 m2. Libre de superposición 728 has. 1142 m2. Lo que hace el total del plano mensura citado 1.373 has.9.236 m2. siendo propietario del otro 50% el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051. La subasta se realizara mediante la modalidad de sobres cerrados, acordadas 19863/ 22070 y resolución de presidencia N° 20565. Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 8,30 horas del día 11 de Abril de 2022, sito en Edificio Poder Judicial Mendoza, 2º Piso, Ala Norte, Oficina 16. colocando dentro del sobre cerrado boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía de la oferta efectuada en el Banco de la Nación, Argentina- Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; Código Juzgado 52073440030 y CUIT: 70235491468 a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la matricula N° 313.653/3 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm. No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avalúo fiscal año 2022 \$ 1.231.031. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) prolongando dicho cierre al Oeste hasta una tranquera que da a un camino con dirección al norte. Desde la primera tranquera (vértice suroeste) y con dirección al noroeste en aproximadamente 14 km. se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, de dos dormitorios, cocina y baño, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 3 kms. Conforme constancias en Expte.: El segundo puesto denominado EL MELOCOTON compuesto de dos viviendas, principal sin techos ni carpintería, a 100 mts. al norte casa precaria de 50 m2 cubiertos aproximados, piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera con salida a un camino con dirección al norte. Exhibición día 1 de Abril del 2022 de 9 a 13 horas contactarse con 2 días de antelación con el martillero interviniente para realizar un recorrido por el inmueble y poseer vehículo 4x4. Una vez realizada la apertura de los sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención del martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% de seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero, El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias. Comprador abonara y acompañara comprobante de pago conjuntamente con boleta de depósito del saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta. (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.). Los importes de quienes no resulten ganadores serán reintegrados en su totalidad en forma inmediata sin ningún gasto. Se. Hace constar que en el 4º Juzgado de Gestión Asociada de Mendoza se encuentra radicada una causa Autos Cuij- 13-06742448-9 (012054-410485) caratulados Pedemonte Inmobiliaria S.A. c/ Brú Julio Esteban y Arroyo Carlos Eduardo p/ Acción Reales. Serán a cargo del comprador todos los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibición, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J CPCCT). Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz. Tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 24951 Importe: \$ 6960

14-16-18-22-25/03/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021221 caratulados "CASCO WALTER HUGO p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 24 se ha resuelto loque en su parte pertinente dice: .Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de CASCO, WALTER HUGO D.N.I. N° 24.382.632; C.U.I.L. N° 20-24382632-3; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 27/10/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 62: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. IBARRA SUSANA HAYDEÉ, DNI N° 17.126.807, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Martínez de Rosas 21 Ciudad de Mendoza, teléfono: 2614275827/ 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24995 Importe: \$ 4680
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021308 caratulados "LUCERO LILIANA SUSANA p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 18 se ha resuelto loque en fecha y parte pertinente dice: .- Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la LUCERO LILIANA

SUSANA, D.N.I. N° 13.992.598; C.U.I.L. N° 27-13992598-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Firmado digitalmente 07/12/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 33: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 02/03/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. JESICA SUSANA BARRERA, DNI N° 26.569.721, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza, teléfono N° 2615979820, mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24996 Importe: \$ 4440
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021076?caratulados "GALLARDO CANAVIRI LIA EDITH p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 17 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: .- Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de GALLARDO CANAVIRI, LIA EDITH D.N.I. N° 92.530.789; C.U.I.L. N° 27-92530789-6 ; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 08/09/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 49: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al

domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 25/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez”. Sindicatura: Cdor. CARLOS MARCELO DELGADO DNI N° 14.245.661, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Martínez de Rosas 21 Ciudad de Mendoza, teléfono: 2614202261/2615691576, mail: delgadolda@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24997 Importe: \$ 4560
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021057 caratulados "TELLO MARIELA ALEJANDRA p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 23 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de TELLO MARIELA ALEJANDRA D.N.I. N° 21.586.585; C.U.I.L. N° 27-21586585-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. digitalmente 03/09/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.”. A fs. 97: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE

AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, DNI N° 12.481.233, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Moldes N° 525 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24998 Importe: \$ 4560
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020594 caratulados "RODRÍGUEZ MATÍAS ÁNGEL p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 21 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 08 de Febrero de 2021.- Y VISTOS, CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, MATÍAS ANGEL, D.N.I. N° 33.462.187; C.U.I.L. N° 20-33462187-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ... Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 67: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos V, VI y VII de la sentencia de quiebra. II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSÉ MIGUEL MARÍN, DNI N° 11.243.698, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Arístides Villanueva 751, departamento 9, Mendoza, teléfono: 2634313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24999 Importe: \$ 4560
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021049 caratulados "NAVARRO HÉCTOR EDUARDO p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 18 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS, CONSIDERANDO:..., RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de NAVARRO, HÉCTOR EDUARDO, D.N.I. N° 16.990.628; C.U.I.L. N° 23-16990628-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Firmado digitalmente 31/08/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 49: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: 02/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIO RAÚL IBÁÑEZ, DNI N° 21.809.881, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Pedro Molina N° 461 de Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614235482/ 2616399342, mail: marioribanez@gmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25000 Importe: \$ 4680
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.509 caratulados "CID MARIANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIANA LORENA CID

D.N.I. N° 26.779.496, C.U.I.L. N° 27-26779496-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Arnaldo Simón N° 104, Barrio TAC, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25014 Importe: \$ 3000
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06782547-5 caratulados: "CONTRERAS VICTORIA LOURDES ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CONTRERAS, VICTORIA LOURDES ELIZABETH con D.N.I. N° 36.279.582; C.U.I.L. N° 20-36279582-7. V. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ANA ISABEL PETROLITO con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com, Monseñor Zabalza N° 30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4245438/4242786/02616538404. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25015 Importe: \$ 2760
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23/30 autos N°13-06822150-6 caratulados: "SIZA ALICIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SIZA, ALICIA ESTER, DNI N° F6.709.862, CUIL 27-06709862-0 con domicilio en B° Tres Estrellas, Mzna. S, casa 9, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... 16º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRES DE AGOSTO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ZAPATA FANNY ALICIA DOMICILIO: Av. San Martín 610. Piso 2. Oficina H. DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorzapata@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25022 Importe: \$ 4080
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concuriales, San Rafael, Mza., Autos N° 47.505 caratulados "MARTINA, RAMON ARMANDO POR CONCURSO PREVENTIVO", Fecha de presentación: 11/03/2022. Fecha de apertura: 15/03/2022. Concursado RAMON ARMANDO MARTINA D.N.I N° 23.630.269, C.U.I.L. N° 20-23630269-6, argentino, con domicilio real en Calle Capdeville N° 1.608 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-. Fechas fijadas: hasta el día 06/05/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 23/05/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: RICARDO ANDRES YAGÜE – D.N.I. N°.: 27.985.140, con domicilio legal en Paula A. de Sarmiento N° 241, de ciudad.-, y domicilio electrónico en ricardoyague06@gmail.com Atención: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs.- (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad).- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_6007184 Importe: \$ 1080

25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N° 1021391 caratulados "MIRANDA DOMINGO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE FEBRERO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIRANDA DOMINGO D.N.I N° 10.540.058, CUIL: 20-10540058-7...V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022..IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Solodki Alfredo Mario, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Salta 1848, Ciudad, Mendoza., telef. 2614252565 / 2616683745, mail: alfredosolodki@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24983 Importe: \$ 4080
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021279 caratulados "BENITEZ JUAN FRANCISCO p/ QUIEBRA DEUDOR a fs. 22 se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: .- Y VISTOS, CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BENITEZ JUAN FRANCISCO, D.N.I. N° 18.656.823; C.U.I.L. N° 20-18656823-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ) ...Firmado digitalmente: 30/11/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez.". A fs. 53: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura,

el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente: Mendoza, 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIÁN, DNI N° 25.101.188, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Julián Barraquero 147 Ciudad, Mendoza, teléfono N° 2614456159 /2615551682 mail: hamamesrl@yahoo.com.ar . Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24984 Importe: \$ 4560
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021164?caratulados "MARTINEZ NESTOR FABIAN p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 26 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, NESTOR FABIAN D.N.I. N°22.208.328; C.U.I.L. N° 20-22208328-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. Digitalmente: 09/11/21. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 52: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII y VIII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a

través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Digitalmente 24/02/22. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DNI N° 13.425.235, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Colón 165, 3ro F- Capital, Mendoza, teléfono: 2616210520, mail: cavedaleniquest@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24986 Importe: \$ 4680
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020898 caratulados "SANJURJO FERNANDA MURIEL p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 21 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: - Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de SANJURJO, FERNANDA MURIEL D.N.I. N° 33.461.389; C.U.I.L. N° 27-33461389-0 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. Digitalmente 04/06/2021. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 72: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII y VIII (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente

23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. AMEZQUETA FEDERICO DNI N° 30.584.765, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Buenos Aires 136, 3er piso, oficina 3, Ciudad, Mendoza, teléfono: 2614298687/ 2615785601, mail: sindicofamezqueta@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24988 Importe: \$ 4800
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Oficina 17 Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021197 caratulados "RIVERO ALEJANDRO ANDRÉS p/ QUIEBRA DEUDOR que a fs. 38 se ha resuelto lo que en su parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, ALEJANDRO ANDRÉS D.N.I. N° 35.877.861; C.U.I.L. N° 20-35877861-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Fdo. Digitalmente 10/11/21. Dr. Pablo González Masanés, Juez." A fs. 75: se resolvió lo que en su parte pertinente dice: I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIÉIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE JULIO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Ctdor. AWAD, JORGE GUSTAVO DNI N° 13.192.116, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Maza N° 1264, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, teléfono: 2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24990 Importe: \$ 4680
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 37/39 de los autos N° 47.506 caratulados "CORREA ALEJANDRA DEL CARMEN p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 16 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ALEJANDRA DEL CARMEN CORREA D.N.I. N° 24.372.497, C.U.I.L. N° 27-24372497-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Provincia de Mendoza N° 298 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día SEIS DE MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. CALVO, ADRIANA E., con domicilio en calle CASNATI N°410, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico acalvoacosta@hotmail.com

C.A.D. N°: 25010 Importe: \$ 2880
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06772090-8((011901-1253788)) caratulados "ANGELONI NATALIA YAMILA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) en fecha 20 de diciembre de 2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ANGELONI, NATALIA YAMILA DNI 31.645.368, CUIL 27-31645368-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/11/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOS DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM_6001401 Importe: \$ 1200
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06820405((011903-1021418)) caratulados "GONZALEZ SONIA JUSTA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 8 de Marzo de 2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. GONZALEZ SONIA JUSTA DNI 16.998.538 ,CUIL: 27-16998538-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/02/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día

CINCO DE JULIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-.

Boleto N°: ATM_6001503 Importe: \$ 1440
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° CUIJ: 13-06786059-9 ((011903-1021322)), caratulados "BRINGAS CLAUDIO ESTEBAN P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso de BRINGAS, CLAUDIO ESTEBAN, DNI 21.370.682, CUIL 23-21370682-9: 25/11/2021. Fecha de apertura de concurso: 01/02/2022. Cronogramas: hasta 31/03/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 14/04/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Sindico: Contador PALAZZO LATUF, JUAN PABLO. Domicilio Legal: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad, Mendoza. Teléfono: 4245905 Celular: 2615746606. CORREO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta- Secretaria.

Boleto N°: ATM_6005540 Importe: \$ 1080
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 111/113 de los autos N° 47.356 caratulados "ALTAMIRANDA JOSE SEBASTIAN P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JOSE SEBASTIAN ALTAMIRANDA Documento Nacional de Identidad N° 30.203.379, C.U.I.L. N° 20-30203379-0 con domicilio real en Calle San Juan s/n° Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día seis de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitrés de mayo del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. Adriana M. Cagnolo con domicilio legal en calle Paula Albarracin de Sarmiento N° 241 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: adrianacagnolo1964@gmail.com, fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25009 Importe: \$ 3120

22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

EDICTO- JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°13-06802956-7 (011903-1021381) caratulados "VALDIVIA ROCIO MILAGROS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VALDIVIA, ROCIO MILAGROS DNI N°36746567, CUIL: 27-36746567-6...V. Fijar el día 25 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 9 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 7 de junio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 5 de agosto de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 9 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO, días y horarios de atención son martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Olascoaga 1646, 6° Sección, Ciudad, Mendoza, telef. 2614259455 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com. Dra. María Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25012 Importe: \$ 4080
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N°13-06802800-5 (011903-1021380) caratulados "ARANDA PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 11/02/22. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARANDA, PATRICIA ELIZABETH DNI N°27221414, CUIL: 27-27221414-5...V. Fijar el día 18 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 2 de mayo de 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 31 de mayo de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 de junio de 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 de julio de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 2 de mayo de 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Contador VINCENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son lunes, miercoles y jueves, de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal calle Alem N° 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25013 Importe: \$ 4080
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'alexandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos "GARBARINO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos crédito de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=0jFrynhK3cmAs59PuakHA%2BGYlw%2FtGhLL8eyASFGZEoY%3D&tipoDoc=de spacho&cid=190130>. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Frances N°: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° "C" Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al

siguiente sitio web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, que podrán ser consultados en el siguiente link: <http://scw.pjn.gov.ar/scw/viewer.seam?id=0jFrynhK3cmAs59PuakHA%2BGYlw%2FtGhLL8eyASFGZEoY%3D&tipoDoc=despacho&cid=190130>. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 12/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5990926 Importe: \$ 3720
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.160, caratulados: "CABRERA CANDELA CRUZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 03 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CANDELA CRUZ CABRERA, D.N.I. N° 33.583.401. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24965 Importe: \$ 2640
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.528, caratulados: "PALMA CARINA LETICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Abril de 2021 se ha declarado la quiebra a CARINA LETICIA PALMA, con D.N.I. N° 23.725.362. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel. 2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24985 Importe: \$ 2640
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.132, caratulados: "CASTRO SOFIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a SOFIA MERCEDES CASTRO, con D.N.I. N° 23.725.362. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24991 Importe: \$ 2640
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.242, caratulados: "TELLO JULIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 23 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a JULIO CESAR TELLO, con D.N.I. N° 29.429.129. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las

circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24993 Importe: \$ 2640
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.248, caratulados: "BRAVO JORGE RAFAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a JORGE RAFAEL BRAVO, con D.N.I. N°25.742.161. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25001 Importe: \$ 2640
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06817261-0((011903-1021413)), Caratulados: "ANTONUCCI MATILDE P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1).- En fecha 02/03/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente correspondiente a la Sra. ANTONUCCI, MATILDE DNI 12.100.915, CUIL 27-12100915-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2).- Fecha de presentación: 08/02/2022; 3).- Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4).- Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5).- Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/2022 (ARTS. 363 y 364 CPCCYT. 6).- Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2022 (Art. 366 CPCCT). 7).- Se fija audiencia de conciliación para el día 06/09/2022 a las 11:00hs. La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez.

Boleto N°: ATM_5997511 Importe: \$ 1320

21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.393, caratulados: "PAEZ LUIS LUCIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS LUCIANO PAEZ, con D.N.I. N° 20.116.783. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24976 Importe: \$ 2640
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.149, caratulados: "MATTOS MARTHA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA LUCIA MATTOS, con D.N.I. N° 14.644.596. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24977 Importe: \$ 2640
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.077, caratulados: "VILLARREAL MARIA MERCEDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MERCEDES VILLARREAL, con D.N.I. N°10.980.667. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24978 Importe: \$ 2520
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.223 caratulados: "MANUCCIA JOSE GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE GUSTAVO MANUCCIA, con D.N.I. N° 29.671.377. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N°260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24979 Importe: \$ 2640
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/33 autos Nº13-06784049-0 caratulados: "FRIAS MARCELO VICENTE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FRIAS, MARCELO VICENTE, DNI 36.653.506, CUIL 20-36653506-4 con domicilio en Pescara y Callejón Sánchez s/n, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). . 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CINCO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17º) Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. María Fernanda Anguera DOMICILIO: 1º de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. Nº: 25004 Importe: \$ 4080
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA LA SENTENCIA RECAIDA A FS. 344/352 a los posibles terceros interesados en los AUTOS Nº 38.002 caratulados: MARIÑO VICTOR FRANCISCO C/ VIDELA ENRIQUE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", General Alvear, Mendoza, 18 de Febrero de 2.022. AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por el Sr. Víctor Francisco MARIÑO y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Lorca y Sargento Medina (Esquina Suroeste), Distrito Ciudad, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 2 has. 6.783,80 m2 según mensura y 2 has. 6.500,00 m2 según título, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro, inscripto en el

Registro Público y Archivo Judicial de San Rafael, Mendoza, a nombre de Enrique VIDELA, como tercera inscripción al número 446, Tomo 4, Fojas 298 de General Alvear, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 28 de diciembre de 2.019 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que, corre por cuenta del interesado, la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.-...IV.-.V.- DISPONER que la sentencia se notifique a la parte actora por cédula de oficio, al Defensor Oficial con remisión de los presente, y a la parte demandada y a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM_6001406 Importe: \$ 504
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. ROXANA ALAMO. Expediente N° 267.800 caratulado "CEA VIDAL, IVANA OLGA REGINA C/ HEREDEROS DE MAZAL CARLOS ISSAC, AARON, CARINA Y CLAUDIO MAZAL P/ ACCION REAL". NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs. 22: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. ...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paraguay 2409, Ciudad Capital,, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza". Asimismo a fs. 23 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Advirtiendo el Tribunal que se ha cometido un error material involuntario al consignar el domicilio del inmueble objeto de autos en la resolución de fs. 22, déjese aclarado que el domicilio correcto es Milagros 9.117, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza. Fdo. Dra. Roxana Alamo. Jueza"

Boleto N°: ATM_6001579 Importe: \$ 1440
25-29-31/03 04-06/04/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL DE TUNUYAN, AUTOS 31844 carat. "GUTIERREZ FLORENTINO p/ TITULO SUPLETORIO", notifica a WAPER S.R.L. de ignorado domicilio lo resuelto a fs. 170: "TUNUYAN, MZA, 16 de diciembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la persona jurídica demandada WAPER S.R.L. (Art. 69 del C.P.C.C.yT.).- A fs. 52 el Tribunal Proveyó: "Tunuyán, Mza., 3 de agosto de 2.020.- De la demanda instaurada córrase traslado a la demandada WAPER S.R.L. a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_6000290 Importe: \$ 1080
22-25-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

Juez del 20 juzg. Civil, actual Trib. G.J.A. N° 4, en Autos CUIJ: 13-04203032-9 ((012020-252575) "ALOU ANDRES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, sobre la calles Infanta Isabel s/n, entre las calles El Milagro y Buenos Vecinos de la localidad de Corralitos, Guaymallén, Mendoza, padrón Rentas n°5161/04, 5238/04; padrón municipal n°32300/32299; Nomenclatura catastral n°04/-99-00-0400-758672 y 756667. El proveído a fs. 117, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Mendoza, 26 de Febrero de 2021 ...CÍTASE

también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...” DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_5996442 Importe: \$ 960
18-22-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la siguiente resolución: "RESUELVO: I- DECLARAR a los presuntos herederos del Sr. Hilario Navarrete, DNI N° 10.205.265 personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. GM DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA". Asimismo a fs. 48 decretó "III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO-Juez"

Boleto N°: ATM_5985529 Importe: \$ 1320
16-18-22-25-29/03/2022 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados "SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OT. C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 59 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2020.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por presentada y domiciliada a la Sra. Elsa Gullo. II.- Hacer lugar a la petición formulada en el escrito id. BOUWG161228, y en consecuencia, modificar el decreto de fs. 15, que quedará redactado de la siguiente manera (art. 46 apart. I inc. 1, 2, 4 y 5 del CPCCT): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en B° Jardín Los Tilos Calle n° 2 s/n Lote 3 A Manzana C, Bermejo, Guaymallén matrícula 131620/04 A-1 , por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A-1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCC). CÚMPLASE. III.- Proceder a republicar los edictos ordenados en autos con los datos actualizados, a cargo de la parte actora. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y a la Sra. Elsa Gullo.- DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez".

Boleto N°: ATM_5979550 Importe: \$ 5760
14-16-18-22-25-29-31/03 04-06-08/04/2022 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada, San Rafael, en autos N° 122.559 caratulados "MAÑAS JOSE ALBERTO Y OT. C/ SUCESIÓN DE JULIAN MATINEZ CANO Y MARIA CAMPOYMONTORE DE

MARTINEZ Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", cita a terceros posibles interesados la iniciación del presente proceso, sobre el bien que se pretende usucapir, inscripto en la Matrícula N° 13.265/17 19.605/17, ubicado en calle N° 2 Bernardo Riera N° 850, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael, Mendoza, constante de una superficie de 8 hectáreas 4,850 m², limitando al Norte en 500 m. con Fracción 1; al Sur en 506,20 m. con Antonio San Blas; al Este en 121,80 m. con sucesión de Avelino Ariño; y al Oeste en 201,60 m. con calle Pública N° 2.- Fdo. Dra. Troyano Laura.

Boleto N°: ATM_5985566 Importe: \$ 960
11-15-17-22-25/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DÉCIMO (10º) Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, sito en calle España N° 480 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en autos N° N° 252.053, caratulados: "VELIEZ, SANDRA JESICA C/ SANTA ELVIRA S.R.L. P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Bombal N° 524, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, se halla inscripto al N° 5111, fojas 89, Tomo 73 de Guaymallén a nombre de SANTA ELVIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme resolución de fs. 50, que en su parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de Marzo de 2021. Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).-Fdo.: MARIA PAULA CALAFELL. JUEZ".

Boleto N°: ATM_5989462 Importe: \$ 1560
14-16-18-22-25/03/2022 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257 C.P. 5600, en autos N° 200.578 caratulados: "AGUILAR STELLA MARIS C/ CIRCULO DE OFICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en del inmueble ubicado en Calle Guillermo Rawson N°1780 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, el cual limita al Norte 2-3 en 21.79 m² con Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza; al Sur 4-1 en 20.19 m con Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza; al Este 3-4 en 19.95 m con Circulo de Oficiales de la Policía de Mendoza y al Oeste 1-2 en 11.52 m con Av. Guillermo Rawson. Tiene una Superficie Según Título y Según Mensura de 317.34 m². Inscripto en la Matrícula N°17-32409 de San Rafael, Asiento A-1.- Nomenclatura catastral: 17-99-04-1400-598747- 0000-7; Padrón Municipal: 2162 secc. 01: Padrón Rentas: 17/84349-1, Visación Provisoria Expte. N°: 361866, inscripto a nombre de Círculo de Oficiales de la Policía de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)

Boleto N°: ATM_5987328 Importe: \$ 1680
15-17-21-23-25/03/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

La **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FESTIVAL DE LA CIRUELA DE BOWEN** cuit: 30-70866029-5, notifica y emplaza a expositores y patios de comida afectados por inclemencias del tiempo del festival edición 2020 a presentarse el lunes 21 de marzo con recibos de pago correspondientes, de no presentarse perderá derecho a reclamo alguno.

Boleto N°: ATM_5992308 Importe: \$ 72

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.668 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR DOMINIO 046-LBW S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR DOMINIO 046-LBW para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_5997073 Importe: \$ 96

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.651 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A016NWS S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A016NWS para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_5997081 Importe: \$ 96

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.666 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 335-GHY S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MAVERICK DOMINIO 335-GHY, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_5997087 Importe: \$ 96

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Civil de Rivadavia. Expte. N° 28929 "KRAVIEZ RAUL ANGEL C/ FELIX SASTRE Y OBERDAN BALDINI p/ Prescripción adquisitiva". Notificar a: demandados de ignorado domicilio FELIX SASTRE y OBERDAN BALDINI y a todos los terceros interesados que a fs. 229/235, EL JUZGADO DICTO LA SENTENCIA QUE EN FECHA Y PARTE RESOLUTIVA DICE: Rivadavia, Mendoza, 22 de febrero de 2021. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: I- Rechazar la demanda incoada por el Sr. RAÚL ÁNGEL KRAVIEZ, contra los Sres. FÉLIX SASTRE Y OBERDAN BALDINI, a tenor de los considerandos precedentes. II- Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida. (Art. 36 del CPCCYT) III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren elementos que me permitan su cálculo. (arts. 5 y 9 inc. g) de la Ley 9131). REGISTRESE.NOTIFIQUESE. DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez. Fdo.Dra. Flavia Eliana Magistretti, Secretaria

Boleto N°: ATM_5981425 Importe: \$ 216

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.058 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A007QKF S/ Ejecución Ley 8018" cita a RIVEROS JAVIER ENRIQUE, DNI:25354895; y ACOSTA CELESTE ELIZABETH, DNI 25.443.378 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A007QKF, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta

Boleto N°: ATM_5999810 Importe: \$ 96

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUINTEROS ARTURO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221166

Boleto N°: ATM_5999609 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ GERARDO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221164

Boleto N°: ATM_6000501 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYNALS MARTHA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221165

Boleto N°: ATM_6001274 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVEDA, LUIS AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221168

Boleto N°: ATM_6001286 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ HERMINIA JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221167

Boleto N°: ATM_5999619 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE ANTONIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221169

Boleto N°: ATM_6001478 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 265.911 caratulados "MERCADO CHIRINO CAROLA VANESA C/ MUNUERA FRANCISCO Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO" NOTIFICA Y AL SR. FRANCISCO MUNUERA, DNI N° 93.627.071 de la sentencia recaída a fojas 192 en su parte pertinente: Mendoza, 24 de Febrero de 2022...VISTOS...RESULTA ...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda deducida por la Sra. CAROLA VANESA MERCADO CHIRINO contra el Sr. FRANCISCO MUNUERA. En consecuencia, condenar al demandado a pagar en el plazo de diez días de quedar firme la presente la suma de pesos quinientos veinticuatro mil (\$ 524.000), con más los intereses aquí establecidos. II.- Imponer las costas a

la demandada en lo que la demanda es admitida; y a la actora en lo que su pretensión fue desistida (art. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). III.- Extender los efectos de la condena impuesta en los dispositivos I y II precedentes a RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en los términos, límites y condiciones establecidos en la póliza contratada. IV.- Regular honorarios profesionales de la siguiente forma: Por lo que la demanda prospera (\$ 524.000): Dres. Franco Maraviglia en la suma de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos (\$ 52.400), Matías Pavese en la suma de pesos ciento cuatro mil ochocientos (\$ 104.800), Alejandra Natalia Lanci en la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 36.680) y Leandro Nicolás Lanci en la suma de pesos setenta y tres mil trescientos sesenta (\$ 73.360) (art. 2, 3, 4 -20% - y 31 de la Ley n° 9131). Por lo que la demanda fue desistida (\$ 25.000): Dres. Alejandra Natalia Lanci en la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), Leandro Nicolás Lanci en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), Franco Maraviglia en la suma de pesos un mil setecientos cincuenta (\$ 1.750) y Matías Pavese en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) (art. 2, 3, 4 -20%- y 31 de la Ley n° 9131). V.- Regular los honorarios profesionales a los peritos Lic. Cecilia Amira Herrera y Dr. Diego Mariano González en la suma de pesos veinte mil novecientos sesenta (\$ 20.960) a cada uno respectivamente e Ing. Atilio Alejandro Bigetti en la suma de pesos cinco mil doscientos cuarenta (\$ 5.240) (art. 184 apartado III del CPCCT). VI.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse los honorarios complementarios que correspondan y el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por cédula y por edictos, según corresponda. Fdo: Dra. Cecilia Landaburu – Juez.

Boleto N°: ATM_5994315 Importe: \$ 576
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CRIVELLI ANIBAL GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221171

Boleto N°: ATM_6001748 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Sra. JUEZ del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 138 de Rivadavia, Mendoza, NOTIFICA la resolución de fojas 405 a la Sra. DAIANA JANET VILLEGAS (D.N.I. N° 30.178.473), persona declarada rebelde en los Autos N° 30.777, caratulados: "GIULIANI MERCEDES CAROLINA c/ LEONARDO GASTON AGUILERA MONTIVERO y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA p/ D y P", originarios de dicho Tribunal. A continuación, se transcribe fecha y parte de la referida resolución, a saber de: Rivadavia, Mza., 08 de marzo de 2022.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Librar mandamiento de requerimiento de pago contra los codemandados, Sres. LEONARDO GASTON AGUILERA MONTIVERO y DAIANA JANET VILLEGAS, que le reclama la parte actora, Sra. MERCEDES CAROLINA GIULIANI, en concepto de capital de condena, por el cobro de la suma de PESOS: QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$22.256,00.-), con más la de PESOS: DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas, hasta su efectivo pago. II.- Téngase presente lo expresado respecto a la existencia de un embargo preventivo ordenado en los autos N° 35.482 y lo manifestado respecto al pedido de conversión del mismo en definitivo, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. III.- Cítese a la demandada para defensa por el término de TRES DIAS y conmínesele a fin de que oponga excepciones y ofrezca pruebas (art. 275 del C.P.C.). CUMPLASE. Notifíquese..... Fdo. DRA. : NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI- Juez

Boleto N°: ATM_5997056 Importe: \$ 360
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6690 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 136-GES S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es POSTIZZI JESUS ROBERTO DNI 31937079 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR CERRO DOMINIO 136-GES, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5998148 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 5341 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA CUADRO AD04-1006107 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MORALES LABRAÑA RENE EDUARDO DNI 92407917 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA CUADRO AD04-1006107 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5998150 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE PAZ EN AUTOS N°256400 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 712 DNE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" notifica a titular registral del dominio 712 DNE MERCAU ANA CAROLINA DNI N° 25.688.863 con domicilio en 25 DE MAYO 955 PA DEPTO 6 B° RIVADAVIA, SAN MARTIN, CORDOBA, el siguiente proveído Mendoza, 19 de octubre de 2017 EMPLÁZASE al titular del VEHÍCULO, MARCA ZANELLA, DOMINIO 712-DNE, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DÍAS. NOTIFÍQUESE..-Fdo: Fdo: Dra. Marina C. Avogadro - Juez -Y a fs 27 el tribunal proveyó: Mendoza, 10 de Junio de 2021.Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra MERCAU ANA CAROLINA DNI 25.688.863, en su carácter de titular registral del automotor. NOTIFÍQUESE conforme Art. 5 y 6 de la ley 8018.- FDO.Dra. ANA JULIA PONTE.Juez

Boleto N°: ATM_5997105 Importe: \$ 384
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

A herederos del DRA. GIOVANINI, VIVIANA TERESA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo

apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_6003782 Importe: \$ 240
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE PAZ EN AUTOS N°256403 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 846-EIV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" notifica a titular registral del dominio 846-EIV ABATE DAGA GUSTAVO OMAR DNI N° 25.283.224 con domicilio en TTE CORONEL JOSE P. BERGAMINI 2419 EL PALOMAR MORON BUENOS AIRESREAL, el siguiente proveído Emplázase al titular de la motovehículo marca KELLER, dominio 846-EIV, para que en el plazo de veinte días, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz), en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS. NOTIFIQUESE.-Y a fs 24 el tribunal proveyó: Mendoza, 15 de Junio de 2021 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesta contra ABATE DAGA GUSTAVO OMAR, DNI N°25.283.224, en su carácter de titular registral del vehículo objeto de autos. NOTIFIQUESE.PROC. CECILIA C. ALDUNATE-AD HOC Secretario

Boleto N°: ATM_5997112 Importe: \$ 384
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6677 "I MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A020FJM S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SAAVEDRA SILVANA NOEMI DNI 26298649 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO A020FJM en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5997118 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6659 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 562-GBP S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CANTOS EMILIO PATROCINIO DNI 10514998 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 562-GBP, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_5998153 Importe: \$ 216
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

"Mendoza, 14 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DNI 12.187.712, PABLO DANIEL LARA DNI 30.343.621 Y FERNANDO DAVID LARA DNI 34.322.175, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. A fs. 33 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarando de IGNORADO DOMICILIO a los demandados MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DNI 12.187.712, PABLO DANIEL LARA DNI 30.343.621 Y FERNANDO DAVID LARA DNI 34.322.175, a quines se le notificará el resolutivo de fs. 15 por TRES VECES con DOS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y la sentencia que recaiga por una vez. II.- Publíquese edictos, CONJUNTAMENTE EL PRSENTE AUTO CON EL DECRETO DE FS. 15.- III.- FECHO, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese".- "Mendoza, 11 de Agosto de 2021. Por presentado, parte y domiciliado- Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- (...)"

Boleto N°: ATM_5998270 Importe: \$ 1080
25-29-31/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMBERTI RAFAEL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221172

Boleto N°: ATM_6005577 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221173

Boleto N°: ATM_6005625 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA LIDIA NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221174

Boleto N°: ATM_6002593 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MELISA NOELI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221175

Boleto N°: ATM_6007182 Importe: \$ 120
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada N° 2. Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 252.261

caratulados: "ZALAZAR, MARIA GLADYS Y OTS. C/ BEURET, CARLOS LEOPOLDO Y OTS. P/ PRESC. ADQUISITIVA", notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, con frente a calle William Morris N° 943, constante de una superficie según Mensura de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 METROS CUADRADOS (245,30 m2), y según Título de SEIS HECTAREAS Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 46/100 METROS CUADRADOS (6has. 8.904,46 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Severo Roque de Munno, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 07-01-12- 0012-000009-0000-0, Padrón de Rentas N° 57-01157-9, Padrón Municipal N° 10012, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 10146, Fs. 58-188, T 78-C y T 67-C de Maipú, Fecha: 26/02/1965 y 23/08/1971 respectivamente. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales de la inmueble que se pretende usucapir son CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARDO BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 53, que dice: "Mendoza, 5 de abril de 2.017.... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la forma prescripta por el ars. 214 del CPC, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr.

Boleto N°: ATM_6004858 Importe: \$ 3840
25-30/03 04-07-12-19-22-27/04 02-05/05/2022 (10 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N°4, en autos n° 407.492, caratulados "ROLDAN MARIANA BEATRIZ Y SELLA ALEJANDRO DOMINGO C/PASCUAL LUCAS Y MICHELINI MAURICIO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Proveyó: Mendoza, 16 de Febrero de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Lucas Pascual, con DNI N°34.063.177, como persona de ignorado domicilio. ..NOTIFIQUESE. Asimismo proveyó: Mendoza, 01 de Septiembre de 2020...- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a los demandados Sres. LUCAS PASCUAL y MAURICIO GABRIEL MICHELINI, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_6002407 Importe: \$ 648
25-30/03 04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Autos 400358 MOLINA ARIAS VLADIMIR C/ FLORES CHIARA MARIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, tramitados ante el CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL de la Provincia de Mendoza. A fs. 39 el Juzgado Proveyó: MENDOZA, 9 de agosto de 2018.....De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a ESCUDOS SEGUROS S.A., para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCC y T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Fabiana MUNAFÓ- Juez- A fs.74 de autos el juzgado proveyó: Mendoza, 07 de Agosto de 2019. VISTOS y CONSIDERANDO: . . . , RESUELVO: I - Declarar al Sr. Mario Flores Chiara, D.N.I. 95.139.019 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC y T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ –Juez-.

Boleto N°: ATM_6005671 Importe: \$ 1296
25-30/03 04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del GE.JU.AS Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Osvaldo Daniel Cobo, en autos N° 408.756 caratulados "POLLAROLO VICTOR HUGO C/ PEREYRA ORLANDO Y SANTANDER EULOGIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica lo decretado en fs. 78: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022. AUTOS y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificación de la rebeldía a los posibles sucesores de ELBA EULOGIA SANTANDER, DNI 4.941.060 como personas inciertas y de domicilio ignorado, sin perjuicio del codemandado Orlando Pereyra, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora. II.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente y con transcripción de los ordenado a fs. 51 de autos mediante edictos que se publicarán tres veces (3), con dos días (2) de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- III.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75 – TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA III del CPCCT.- NOTIFIQUESE." Y lo decretado en fs. 59: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. Atento lo solicitado y constancias del expediente (notificación de fojas 44), declárase REBELDE a los demandados, PEREYRA ORLANDO Y SANTANDER EULOGIA , en los términos de los artículos 74 y 75 del CPCCT. Notifíquese en el domicilio real."

Boleto N°: ATM_6002486 Importe: \$ 1152
25-30/03 04/04/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, en autos N° 253.418 caratulados "DOTTORI ESTELA MARGARITA C/ SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL y a posibles terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de marzo de 2022... RESUELVO: I. Desestimar la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por Estela Margarita Dottori en contra de Saturno Financiera, Industrial y Comercial S.R.L. II. Imponer las costas al accionante vencido por ser de ley. III. Diferir las regulaciones de honorarios hasta tanto sean aportados elementos sobre el valor actual del inmueble objeto de la acción. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Salvini, Beatriz Fernanda- JUEZ". Datos inmueble: calle Copiapó N° 2165, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; individualizado como lote K1, Casa 17, inscripto al Registro de la Propiedad como 1 Inscripción, al Número 17.361, fs.969, Tomo 38 A de Guaymallén

Boleto N°: ATM_6005748 Importe: \$ 240
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-00518632-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3741 González Lidia Rosa". Se NOTIFICA a "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 03 de diciembre de 2021 RESOLUCION N° 451-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GONZALEZ LIDIA ROSA", CUIT 27-21687108-7, con nombre de fantasía "Manzzo Urbano", y domicilio en calle Av. España N° 1648, Local 36, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Corresponsiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

A derechohabientes de HIRACIO MARCELINO RODRIGUEZ cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 25 - Fracción 10 - Parcela 15 del Parque de Descanso conforme EE8928/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto Nº: ATM_5875117 Importe: \$ 480

23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO de FAMILIA NOTIFICA a la SRA. DOHMEN, SONIA LEILA, DNI: 16.294.686, de ignorado domicilio, lo resuelto en los autos de referencia, las que a continuación se transcriben: "Mendoza, 1 de Junio de 2018. Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, de los que RESULTA A fs. 9 obra demanda de divorcio de ANDRES ALFREDO DURRUTY por petición unilateral de la que se corre traslado a SONIA LEILA DOHMEN, quien debidamente notificada, no comparece al juicio. A fs. 32 emite su dictamen el Ministerio Público Fiscal. CONSIDERANDO: Que a fs. 6 se acredita el vínculo matrimonial de los presentantes y consecuentemente la legitimación para accionar por divorcio. Que el art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina establece que el divorcio se decreta judicialmente a petición de ambos o de uno solo de los cónyuges. Para que la petición sea viable la legislación de fondo exige la presentación de una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges expliciten como deberían resolverse los diversos efectos que se derivan del divorcio, ya sean los relativos a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos si es lo que corresponde. Por lo expuesto, constancias de autos, doctrina reseñada y normativa vigente: arts. 435, 437, 438, 480 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y art. 52 y cc. Ley 6.354. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos ANDRES ALFREDO

DURRUTY y SONIA LEILA DOHMEN, divorciados.II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 15/09/1999, fecha de la separación de hecho. Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas a las partes por mitades (art. 35 y 36 del CPCCyT) IV.- Regular los honorarios del Ab. Gustavo Goldstein en la suma de \$ 30.000.- por la labor desarrollada en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 ley 3641V.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el acta N° 90, Libro Registro N° 5704 A, inscripto en la Oficina del Registro Civil de Dalmacio Vélez Sársfield, Mendoza en fecha 24/02/1983. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez. Dra. Graciela Valverde de Colombi. SECRETARIA.” “Mendoza, 27 de Febrero de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado paradero respecto de la parte demandada, todo ello a los fines de tramitar en la etapa oportuna, la demanda principal. A tal fin para acreditar dicha circunstancia se practica constatación en domicilio denunciado y se rinde prueba informativa a la Policía de Mendoza. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal y juramento prestado a fs.61y de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. Sonia Leila Dohmen DNI 16.294.686 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia, de la petición de DIVORCIO y PROPUESTA de convenio regulador, córrase traslado a la misma por el término de QUINCE (15) DÍAS para que se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 CC, como así mismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley, arts. 20, 21, 74 y 75 y cc del CPCCyT). III. NOTIFIQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario UNO digital. IV. Agregado el texto impreso de los edictos con la fecha de publicación y texto difundido, con el recibo respectivo, continúe la causa según su estado. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Rodolfo, Gabriel, Díaz. Juez de Familia.” “Mendoza, 15 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, precedentemente caratulados, y CONSIDERANDO: Que comparece el Dr. Gustavo Goldstein por el actor e interpone recurso de aclaratoria respecto del auto de fecha 27 de febrero de 2020, exponiendo que ya ha sido notificado el traslado de demanda y ya se ha dictado sentencia, por lo que en este estado lo que corresponde es ordenar que se notifique edictalmente la sentencia de divorcio dictada en estos obrados. Dispone el art. 132 del CPCCYT: “Procede el recurso de aclaratoria en contra de autos y de sentencias, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones de pronunciamiento o aclarados conceptos oscuros. En el caso en examen, en efecto surge que se ha cometido en forma involuntaria un error al ordenarse que se notifique la petición de divorcio y propuesta de convenio regulador, atento a que el decreto inicial obra a fs. 27, en tanto que a fs. 28 obra agregada cédula en la que constan que la Sra. Sonia Leila Dohmen ya fue notificada en el domicilio en esa oportunidad denunciado, del mencionado proveído. Por esta razón, corresponde modificar el primer párrafo, de los considerandos, del auto de fs. 63, teniéndose presente que el pedido de información sumaria fue solicitado a fin de notificar la sentencia de divorcio. Asimismo se sustituye el punto II de la parte resolutive, el que queda redactado de la siguiente forma: “NOTIFIQUESE la presente resolución y la sentencia de divorcio dictada en autos, por edictos dos veces por mes en el Boletín Oficial y mediante la página oficial del Colegio de Abogados y página oficial del Poder Judicial (arts. 69, 72 del C.P.C.C. Y T.). Por las razones expuestas, se sustituye el punto III de la parte resolutive, por el siguiente: “Una vez que se haya acreditado la notificación edictal dispuesta, y firme que se encuentre la sentencia, a los fines de su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjunte el profesional oficio digitalizado por la MEED en formato Word editable, y acredite el pago de código correspondiente. Por lo expuesto, se deja sin efecto ni valor alguno el punto IV de la parte resolutive. Por lo brevemente expuesto y norma citada RESUELVO: I- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto por el Dr. Gustavo Goldstein respecto del auto obrante a fs. 63, del 27 de febrero de 2020, teniéndose presente en relación con el primer párrafo de los considerandos del auto de fs. 63, que el pedido de información sumaria fue solicitado a fin de notificar la sentencia de divorcio. II-Sustituir el punto II de la parte resolutive, el que queda redactado de la siguiente forma: “NOTIFIQUESE la presente resolución y la sentencia de divorcio dictada en autos, por edictos dos veces por mes en el Boletín Oficial y mediante la página oficial del Colegio de Abogados y página oficial del Poder Judicial (arts. 69, 72 del C.P.C.C. Y T.) . III- Sustituir el

punto III de la parte resolutive, el que queda redactado de la siguiente forma: "Una vez que se haya acreditado la notificación edictal dispuesta, y firme que se encuentre la sentencia, a los fines de su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, adjunte el profesional oficio digitalizado por la MEED en formato Word editable, y acredite el pago de código correspondiente. REGISTRESE. NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EDICTALMENTE JUNTO CON EL AUTO DE FS. 63 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020. NOTIFICAR AL ACTOR EN MATRÍCULA N° 6984 (DR. GUSTAVO GOLDSTEIN). PASEN AL RECEPTOR. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_5968048 Importe: \$ 3792
25/02 25/03/2022 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido ARTURO SOSA, fallecido el 18-06-2013, de quien se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de Galería 19- Nicho 2032, en el cementerio de Buen orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5992102 Importe: \$ 216
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

A Herederos de CUBILLOS DOMINGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022- 1809996. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5999618 Importe: \$ 240
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

JUEZ TRIB. G.J.A N° 1, autos N° 269691, caratulados "TRUJILLO ELMEN ROGELIO C/ GARCIA VERONICA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notificar a la Sra. GARCIA VERONICA BEATRIZ, DNI N° 24278962, declarada persona de ignorado domicilio. A fs. 11: "COD. ID. HXGDK21222/EVOKN21222. Mendoza, 06 de Julio de 2021. Téngase al Sr. TRUJILLO ELMEN ROGELIO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.- De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.....-DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez En el decreto de fecha 01/02/22. Mendoza, 01 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a GARCIA VERONICA BEATRIZ, DNI N° 24278962, como personas de ignorado domicilio. II.- ORDENAR se notifique edictalmente a GARCIA VERONICA BEATRIZ, transcribiéndose textualmente el decreto de traslado de demanda, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.). III.- Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ

Boleto N°: ATM_5997135 Importe: \$ 1152
21-25-30/03/2022 (3 Pub.)

Juez: Dra. Jorgelina Iérmoli Blanco. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°2, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 267800 caratulado "GUTIERREZ PATRICIA VIVIANA - MARCUCCHIO JUAN ALEJANDRO C/ CRUZ FABIO ROLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a CRUZ FABIO ROLANDO, D.N.I. 18.012.491, de ignorado domicilio, la siguiente providencia: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021....Téngase a PATRICIA VIVIAN GUTIERREZ y JUAN ALEJANDRO MARCUCCIO por

presentados, parte y domiciliados en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)...NOTIFÍQUESE. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO". Y a fs. 41 decretó: "RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CRUZ FABIO ROLANDO, D.N.I. 18.012.491.II-Notifíquese el presente auto y el traslado de la demanda de fs.20 con transcripción de los mismos, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPC.III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza"

Boleto N°: ATM_5997138 Importe: \$ 936
21-25-30/03/2022 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE N° 3887-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días a la Sra. PAEZ OLGA EMETRIA y al Sr. MIRRALLES OSCAR, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle 2° Callejón Morales y Democracia lado Oeste del Pasaje N° 1157, del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 43.700, 44.730 y 44.731, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allnamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_5997340 Importe: \$ 504
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.907 CARATULADOS "AGROPECUARIA LOS HUARPES SRL C/JAUREGUI VICENTE Y EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN SACIF P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA LA INICIACIÓN DE DEMANDA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE RUTA PROVINCIAL 201 Y CALLE 10-11- 12- EL CAMPAMENTO Y BIANCAFIORI, SOITUE, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL COMO 1RA. INSCRIPCIÓN AL N° 6670, TOMO 52, FOJA 343 DE SAN RAFAEL, NOMENCLATURAS CATASTRALES 17-99-00-4200-280390-0000-0 / 17-99-00-4200-230390-0000-5, PADRONES DE RENTAS 67/49035-9 Y 67/49029-2, AL DEMANDADO VICENTE JAUREGUI Y A SUS POSIBLES HEREDEROS, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT). FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5999754 Importe: \$ 1200
22-25-29-31/03 04/04/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 869/2018 caratulados: "B.N.A. C/ ANELLI, MARIA LAURA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sra. ALVAREZ ANELLI MARIA LAURA D.N.I. 20.972.775, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 10 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito digital incorporado al sistema de gestión judicial lex 100, por el Dr. Ernesto Naveyra caratulado "Publicación de Edictos- se libre mandamiento: Agréguese a estos autos las publicaciones de edictos y facturas de gastos. Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 04/05/18 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de. ANELLI MARIA LAURA Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS quince mil ochocientos treinta y

cinco con 56 /100 (\$ 15.835,56) en concepto de capital, con más la de PESOS siete mil novecientos diecisiete con 78 /100 (\$7.917,78) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, al Defensor Oficial, cga. – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”. “Mendoza, 22 de diciembre 2021. - Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado “Notificación por Edictos”: De las constancias del expediente –formato papel- surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme las cédulas informadas a fs 35 y 38vta. Así, y atento lo solicitado por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. cga. - FIRMADO POR: ESTEBAN MONTINI”.

Boleto N°: ATM_6000514 Importe: \$ 1248
23-25/03/2022 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. MARIANA SIMÓN, EN AUTOS N° N°149/2020. CARATULADOS: “VELAZQUEZ NADINE POR MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO” hace saber la pretensión de la Srita. NADINE VELAZQUEZ, D.N.I. N° 40.919.224 de suprimir su apellido paterno “VELAZQUEZ” siendo reconocida públicamente como NADINE NIGLIA, conservando su apellido materno. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “VELAZQUEZ NADINE POR MODIFICACION DE NOMBRE O APELLIDO 13-05912818-8 San Rafael , 8 de Febrero de 2022 Por contestada la vista conferida. Téngase presente. Atento lo dispuesto por el art 70 y conc. del CCyCN publíquese edictos en el diario “Los Andes” y en el “Boletín Oficial” una vez por mes y durante dos meses, haciendo conocer la pretensión de VELAZQUEZ NADINE D.N.I. N°: 40,199,224 PUBLIQUESE MEDIANTE EDICTOS.” Fdo. Dra. Mariana Simón - JUEZ

S/Cargo
25/02 25/03/2022 (2 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 1259/2018/13f, caratulados “RIVERA MARIA BELEN y ANDRAGEZ FERNANDO RAUL p/ LA MENOR ABIGAIL PAMELA MARTINEZ ROMERO p/ GUARDA”, este GEJUAS de Familia Lujan de Cuyo sito en Boedo 385. Ed. 4, Carrodilla; ordenó vía edictal la Notificación a la Sra. ROMERO ESTER MABEL D.N.I. 29.574.134 y a MARTINEZ HECTOR D.N.I. 26.278.022, lo que se proveyó: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a los Sres. ROMERO ESTER MABEL D.N.I. 29.574.134 y MARTINEZ HECTOR D.N.I. 26.278.022, como personas de ignorado domicilio, en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Conforme lo sugerido por el Ministerio Pupilar, de la DEMANDA interpuesta, TRASLADO a la contraria por el término de OCHO DÍAS, a fin que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 21, 64, 74, 75 y cc del C.P.C.C y T. y 52 inc e) y 76 de la Ley 6354). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE”.- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo

21-25-30/03/2022 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /a Sr./a FRIAS MYRIAM MABEL, DNI 16.376.244, por reclamo de haberes pendientes, Art 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-".

S/Cargo

22-25-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a ANAYA MARIO RAUL DNI 16.163.081, por reclamo de haberes pendientes, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.-"

S/Cargo

22-25-28-30/03 01/04/2022 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE 4140-M-2021: emplaza en el término de cinco (05) días a la Sra. LIDIA GUTIERREZ, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre la propiedad situada en calle Dorrego N° 1500 de Las Heras, Padrón Municipal N° 9682, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad".

Boleto N°: ATM_6001737 Importe: \$ 360

23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de Marzo de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° A-EE-11244-2021 La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. REYES ANTONIO ROLDO y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 41.426, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, la construcción que ha sufrido un incendio, todo ello conforme según evidencia fotográfica y se encuentra desocupada y clausurada con los techos derrumbados, ubicada en calle Avellaneda N° 1890 Distrito Belgrano – Guaymallén, según lo determinado por Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" Vigente, según Apart. VIII. b.3. inciso a), asimismo se le OTORGÓ un término de VEINTE (20) DÍAS posterior a su notificación para proceder a la demolición según lo detallado en el Art. 1° del presente Decreto. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales y que en éste tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación, conforme a lo establecido mediante Ordenanza N° 5737/01, dicha demolición queda bajo la responsabilidad de sus titulares en el plazo indicado. Intendente IGLESIAS Marcelino, Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6005569 Importe: \$ 936

23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Mendoza, 16 de Marzo de 2022 Proveyendo actuación 481909/2022: Téngase presente el dictamen final de la Sra. Co Asesora de NNAYPCR, para su oportunidad. Advirtiendo este Tribunal que se ha producido un error en la publicación edictal ordenada en fecha 10/12/2021 (actuación 334366/2021), toda vez que los edictos fueron publicados con una carátula que no corresponde a los presentes, y a los fines de asegurar el derecho de defensa de los Sres. Daniel Salinas y Silvana Vaca, se ordena: "Atento a lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de situación de adoptabilidad de B. R. Garay Vaca, L. D.

Garay Vaca, A. N. Garay Vaca, Y. A. Salinas Vaca y A. A., Salinas Vaca, citase a la Sra. SILVANA VACA, DNI N° 29.090.548 a comparecer a este Tribunal (sito en calle Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja, Carrodilla, Luján de Cuyo), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora, el día VIERNES 01 DE ABRIL A LAS 10.00 HORAS. Se les hace saber que deberá concurrir a la audiencia con patrocinio letrado (abogado/a). Hágase saber a la Sra. Vaca que a los fines de concurrir a la audiencia antes señalada puede solicitar un Defensor Oficial al 0-800-666-5878 de Lunes a Viernes de 7:30 a 21 horas, o concurrir al Juzgado para que se le asigne un Abogado Ad Hoc. Atento a lo normado por el art. 609 inc. b) del CCyC y arts. 189 y cc del CPFVF, a los fines de tramitar el pedido de la Dirección de Cuidados Alternativos de DINAF de situación de adoptabilidad de Y. A. Salinas Vaca y de A. A. Salinas Vaca, citase al Sr. DANIEL SALINAS DNI N° 35.215.009 a comparecer a este Tribunal (sito en calle Mariano Boedo N° 385, Sector 4, Planta Baja, Carrodilla, Luján de Cuyo), a fin de mantener audiencia ante Usía y la Sra. Asesora, el día VIERNES 01 DE ABRIL A LAS 10.30 HORAS. Se les hace saber que deberá concurrir a la audiencia con patrocinio letrado (abogado/a). Hágase saber al Sr. Salinas que a los fines de concurrir a la audiencia antes señalada puede solicitar un Defensor Oficial al 0-800-666-5878 de Lunes a Viernes de 7:30 a 21 horas, o concurrir al Juzgado para que se le asigne un Abogado Ad Hoc." Notificar edictalmente a los Sres. DANIEL SALINAS DNI N° 35.215.009 y SILVANA VACA DNI 29.090.548 el presente decreto durante tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del CPCyT).- CUMPLASE NOTIFICAR al MINISTERIO PUPILAR, a la DCA y a la progenitora Sra. Vaca en su domicilio legal. PASE AL RECEPTOR OMÍTASE LA APARICIÓN EN LISTA Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo

22-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ALEJANDRO DE GAETANO, DNI N° 11.844.821, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-141-03019/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5992534 Importe: \$ 480

21-23-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA CELESTINO ISIDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221152

Boleto N°: ATM_5997129 Importe: \$ 120

22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HLA VACKA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221153

Boleto N°: ATM_5998213 Importe: \$ 120

22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

A herederos de LOPEZ, ADELA CRISTINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte: EE-3598-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales. 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo-Directora

Boleto N°: ATM_5997431 Importe: \$ 360

21-23-25-29-31/03/2022 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE"

FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la siguiente resolución: "RESUELVO: I- DECLARAR a los presuntos herederos del Sr. Hilario Navarrete, DNI N° 10.205.265 personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA". Asimismo a fs. 48 decretó "III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO-Juez"

Boleto N°: ATM_5984174 Importe: \$ 792
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO HUGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221155

Boleto N°: ATM_5997438 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS VICENTA DOMINGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221154

Boleto N°: ATM_5997440 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221158

Boleto N°: ATM_5997720 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAAR ARGENTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221156.

Boleto N°: ATM_5999723 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY LETICIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221157

Boleto N°: ATM_5999765 Importe: \$ 240
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALOSSI BEATRIZ SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221163

Boleto N°: ATM_6000443 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Juez Ge.Ju.A.F Godoy Cruz Primera Circunscripción Judicial, Secretaría, Autos N° 565/2014 "POSLEMAN SERGIO EMILIO C/ VAITL CECILIA BEATRIZ P/ DIVISION DE SOCIEDAD CONYUGAL"

(CUIJ 13-05746547-0), notifica a POSLEMAN SERGIO EMILIO, D.N.I. N°12.584.550, los siguientes proveídos en su parte pertinente: "Mendoza, 2 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en autos se presenta un pedido de información sumaria a fin de acreditar la calidad de ignorado paradero respecto de la parte actora Sr. Posleman , Sergio Emilio DNI N 12.584.550. Que en fecha 08 de Febrero de 2022, se llaman autos para resolver. A tal fin para acreditar dicha circunstancia ofrece prueba: Informe del Ministerio de Seguridad la que se agrega con ID WCZJC81926 e informe de la Junta Electoral con ID SFPPL131713 . Por lo expuesto, constancias de autos , encontrándose prestado juramento de desconocer el domicilio del Sr. Posleman por el Perito Masnú Lardet en actuación N° 69079/22, dictamen del Ministerio Fiscal presentado por Actuación N.º 94253/22 y de conformidad con lo dispuesto por los arts.69 y 72 del CPCCyT. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Sr. Posleman, Sergio Emilio DNI N 12.584.550 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia: "Mendoza, 7 de Agosto de 2018.- RESUELVO: I) Regular los honorarios del Dr. Javier L. Angeletti y Dra. Elizabeth Chiaradía en la suma de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis \$139.756) y Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve (\$ 34.939) respectivamente, como mandatarios de la parte actora y en función de la efectiva labor realizada, y al Dr. César Flores Vacca en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$ 174.696) como mandatario de la parte demandada, conforme art. 2, 9 inc. k) y 13 de Ley 3.641. III) Regular los honorarios del perito contador Jorge R.E. Masnú Lardet, en la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (\$ 57.649), conforme art. 7 ley 3522. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marisa D. Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia." III. NOTIFIQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. IV- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Ge.Ju.A.F Godoy Cruz V° Ricardo Comeglio Receptor

Boleto N°: ATM_5990844 Importe: \$ 1800
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Autos N° 500 caratulados "CISTERNAS BYERS FABIOLA ALEJANDRA C/ MERCANTIL ANDINA SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"; el Tribunal a fs.1 dispuso: "Mendoza, 11 de Febrero de 2022. Téngase al Dr/a. OLDRÁ PEDRO MIGUEL, abogado mat. 9671 por el Sr./a. FABIOLA ALEJANDRA CISTERNAS BYERS por presentado, parte y domiciliado procesal y electrónicamente en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por ratificado lo actuado por el Dr. Persia. Atento lo solicitado, téngase por válida para estos obrados la Información Sumaria aprobada en los autos 31438 ARANCIBIA LOBOS, MARIO NELSON C/ ISSA DIOP PRESUNTO HEREDERO DE KEBE SERIGNE Y MERCANTIL ANDINA SEGUROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS en la que fue declarado como personas de existencia incierta a los herederos de Kebe Serigne. Por interpuesta demanda por Daños y Perjuicios contra Los Presuntos Herederos de Kebe Serigne declarados como personas de Existencia Incierta. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Notifíquese por Edictos el traslado de demanda. NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA MERCANTIL ANDINA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM_5992097 Importe: \$ 1296
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221160

Boleto N°: ATM_5999303 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, JUEZ, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL. AUTOS 7136 caratulados "ARRIAGADA MARIA MIRIAM C/ FIGUEROA AVILA ESTEBAN ALEJADRO Y OTS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN NOTIFICA A: HERMINIA LYDIA JIMENEZ DNI N° 18.083.102 demandado ignorado domicilio fs. 51 "MENDOZA, 02 de febrero 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Aprobar información sumaria rendida en autos y declarar que la Señora HERMINIA LYDIA JIMÉNEZ resulta ser de ignorado domicilio 2) Notificar mediante edictos que se publicarán en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. 3) Fecho, dése intervención al Sr. Defensor del Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE Fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez y fs. 15 Mendoza, 6 de abril de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT)- Notifíquese.- ... Fdo: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5992109 Importe: \$ 792
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

Dra. Carina Sara, titular del Juzgado de Paz Letrado TUPUNGATO, NOTIFICA al Señor GONZALEZ, ESTELA ELIZABETH, Documento 21.664.279, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 54.499, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GONZALEZ ESTELA ELIZABETH S/ COBRO DE PESOS": El Juzgado proveyó: Tupungato, 04 de febrero de 2022.-VISTO: ..CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A., y en consecuencia condenar a la demandada ESTELA ELIZABETH GONZALEZ para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente abone a la actora la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON QUINCE CTVOS. (\$3.475,15), con más intereses compensatorios y punitivos pactados, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en las sumas de PE-SOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$347) para la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA y PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$694) para la Dra. MARISA HENRIQUEZ. Regular los honorarios de la Dra. STELLA MARIS IÑON en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE (\$729). NOTIFÍQUESE POR CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO a la parte actora y sus letrados por sus honorarios (Mt. 7297; 7558); a la demandada POR EDICTOS publicados UNA SOLA VEZ, conforme art. 72, IV del CPCCT a cargo de la actora, y a la Defensora Oficial por correo electrónico, dejando constancia.

Boleto N°: ATM_5992132 Importe: \$ 1008
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

Dr. OSVALDO COBO JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO NOTIFICA a la Señora REMO JAVIER BELLELI DOCUMENTO 26.495.905 de la siguiente resolución en los autos 402.890, caratulados "BUCHARA LEONARDO CHARIF C/ TERMOSISTEMA SA Y BELLELI REMO JAVIER P/RESOLUCION DE CONTRATO S/ Resolución de Contrato : A fs 54 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: El Juzgado proveyó: Mendoza, 09 de Febrero de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Mandar seguir la ejecución adelante contra TERMOSISTEMA S.A y JAVIER REMO BELLELI hasta tanto los ejecutantes (actor y sus patrocinantes), se hagan íntegro pago del capital y honorarios reclamados, es decir la suma de Pesos QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 560.938), con más IVA e intereses correspondientes, hasta la fecha de su efectivo pago.- II.- Cítase al ejecutado para defensa por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se encuentre firme la presente resolución. IV.- Procédase a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones y como pertenecientes a este Tribunal. A tal fin OFICIESE ELECTRONICAMENTE AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCURSAL TRIBUNALES. PASE AL AREA DE SERVICIOS. Notifíquese electrónicamente.

Boleto N°: ATM_5992138 Importe: \$ 864
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CARAMAZZA ARMANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221159

Boleto N°: ATM_6000453 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO JOSE DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221161

Boleto N°: ATM_6000497 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELMAU SILVINA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221162

Boleto N°: ATM_5999339 Importe: \$ 120
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

Dr. ERICA VON ZEDTWITZ , titular del Juzgado de Paz Letrado JUNIN, NOTIFICA a los Señores DIAZ, VICTOR HUGO, Documento 10.618.340, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 18.313, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ VICTOR HUGO S/ PROCESO MONITORIO": El Juzgado proveyó: Junín, Mendoza, 09 de febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Téngase presente el juramento realizado por la actora a fs. 52.- II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. VICTOR HUGO DÍAZ D.N.I. N° 10.618.340, bajo responsabilidad de la parte actora. III.- Ordenar se notifique la sentencia de fs. 23/30, con transcripción de la misma. La notificación por edictos se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y en Diario Los Andes, una (1) vez, conforme lo ordena el Art.69 y 72 C.P.C.C Y T. IV - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno co-rresponda. Fdo: Dra. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez. El Juzgado proveyó: "Mendoza, Junín, 14 de diciembre de 2020.- Y VISTOS:... RESULTA:.. CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra de DIAZ VICTOR HUGO, D.N.I N° 10.618.340, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 10.765,62) con más los intereses moratorios legales a la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A.) desde la mora y hasta su efectivo pago. II.- Admitir el intereses compensatorios en la suma de pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$ 7.179,59) los cuales podrán ser capitalizados desde la notificación de la demanda y/o liquidación judicial. III.- A los efectos del art. 234 ap. II del C.P.C.C y T, hágase saber a los demandados que se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.800,00) para responder a intereses MORATORIOS LEGALES desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. IV.- Téngase por no convenido el pacto de capitalización realizado en la Cláu-sula 11° del Contrato de Mutuo, por las razones expuestas en los considerandos.- V.- Diferir la imposición de costas y la regulación de honorarios paras su oportunidad. VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VII.- Téngase presente las personas autorizadas.- VIII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (art. 68 y 234 inc.III

C.P.C.C y T.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez

Boleto N°: ATM_5992156 Importe: \$ 2376
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la 3ª Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° CUIJ: 13-05406737-7(032051-526) "RICHARD ALBERTO C/ ACEVEDO, BRUNO MATIAS Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" a fs. 63 dictó:"Mendoza, Gral San Martín 13 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, los demandados, BRUNO MATÍAS ACEVEDO Y YAMILA VANESA CORREA, son personas de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 17 y esta resolución mediante la publicación de edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Y a fs. 17 "Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Noviembre de 2020...de la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados BRUNO MATIAS ACEVEDO y YAMILA VANESA CORREA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE haciéndose saber que la documentación y escrito de demanda han sido presentados bajo los identificadores n° MPHAO142045, WVLWE142045 y TTHXL111718, a fin de su compulsas por medio del Sistema MEED... firmado DRA. MARIA VIOLETA DERMAIS. Juez".

Boleto N°: ATM_5992162 Importe: \$ 936
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

El Sr. Juez del SEXTO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 259850 caratulados: "ZOTTO JOSE MIGUEL C/ BLANCO ADRIANA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a ADRIANA BEATRIZ BLANCO DNI 17.441.224. de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 12 "Mendoza, 28 de Julio de 2021. Id.: KBCJZ26139 - LWRFR26139. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta, que deberá ser acompañada en original, por Mesa de Entradas del Tribunal, conforme Ac. 29.526. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.). Cítase de garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiése a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. Id.: KBCJZ26139 - LWRFR26139. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez" Se le notifica el auto de fs. 36 "Mendoza, 08 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sra. ADRIANA BEATRIZ BLANCO DNI 17.441.224. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM_5992215 Importe: \$ 1512
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

El Sr. Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 265.412 caratulados: "ESCUADERO

SANDRA NATIVIDAD C/ ROBLES ANGEL HUGO Y GUAJARDO ROBERTO JULIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. ÁNGEL HUGO ROBLES (D.N.I. N° 24.192.783) de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 20 ”Mendoza, 06 de Febrero de 2020. Proveyendo a fs. 3/18: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9.001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros).- NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28.243 - “Política de notificaciones accesibles”.-Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez” Se le notifica el auto de fs. 83 “Mendoza, 21 de Octubre de 2021. RESUELVO: I- Declarar al ÁNGEL HUGO ROBLES (D.N.I. N° 24.192.783) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ”

Boleto N°: ATM_5992226 Importe: \$ 1584
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003150/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419773 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. ORLANDO CORVALÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0577 de fecha 15 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0577 EXPEDIENTE N°: 2021-003150/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003150-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419773 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 31 de Agosto de 2020 a las 18:37 hs en calle DOMINGO MATHEU N° 1800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419773 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ORLANDO CORVALÁN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ORLANDO CORVALÁN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ORLANDO CORVALÁN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5997106 Importe: \$ 1944
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2020-00940/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403105 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr. ROSALES GIL LEONARDO ARTURO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0576 de fecha 15 de Marzo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0576 EXPEDIENTE N°: 2020-000940/F1-GC Godoy Cruz, 15 de Marzo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 00940/F1-2020, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 403105 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 30/09/2020, a las 10:36 hs en Calle 20 de JUNIO N° 736 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 403105, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ROSALES GIL LEONARDO ARTURO, debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ROSALES GIL LEONARDO ARTURO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ROSALES GIL LEONARDO ARTURO, hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5997113 Importe: \$ 2016
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03268636-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3035 Rodríguez Rolando Javier". Se NOTIFICA a "RODRIGUEZ ROLANDO JAVIER", CUIT 20-20562341-9, con nombre de fantasía "Minimarket Maraca's", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de febrero de 2022 RESOLUCION N° 63-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "RODRIGUEZ ROLANDO JAVIER", CUIT 20-20562341-9, con nombre de fantasía "Minimarket Maraca's", y domicilio comercial en calle Necochea N° 70, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la

Administración Tributaria Mendoza
(ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVER JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221141

Boleto Nº: ATM_5992453 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTUDILLO TOMAS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221142.

Boleto Nº: ATM_5994011 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIORENTINI EDUARDO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221143

Boleto Nº: ATM_5994073 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ MIRTHA HILARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221145

Boleto Nº: ATM_5994081 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRANDA FRANCISCO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221144.

Boleto N°: ATM_5994173 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLORENTE LEONOR NIDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221151

Boleto N°: ATM_5996605 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROGEL ANGELICA GLADY Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221146.

Boleto N°: ATM_5996611 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCET MARTA LIDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221147

Boleto N°: ATM_5996607 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALCANTARA A FABIANA
LORENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221148

Boleto N°: ATM_5996621 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANINO JORGE HUMBERTO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221149

Boleto N°: ATM_5996623 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA MODESTO
CELESTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221150

Boleto N°: ATM_5996626 Importe: \$ 120
18-21-22-23-25/03/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311429, cita y emplaza a herederos y acreedores de HUGO CANET, DNI N° 6.908.321 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán – Juez.

Boleto N°: ATM_5974859 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 302917, caratulados: "ROLDAN RICARDO ISAIAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de ROLDAN RICARDO ISAIAS, con DNI 16.011.824, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez -Conjuez-.

Boleto N°: ATM_5982314 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N°308655, cita y emplaza a herederos y acreedores de ECHAVARRIETA TERESA ARGENTINA, DNI N° 4.978.318 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas.

Boleto N°: ATM_5985907 Importe: \$ 72
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2099 "GAVOSTO ARMANDO Y BEZIER LUISA TERESA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GAVOSTO ARMANDO y BEZIER LUISA TERESA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. Dra. Ana Maria Casagrande. Secretaria

Boleto N°: ATM_5987307 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.559, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO LUCIO PANELLA, DNI N° 6.900.560, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5998212 Importe: \$ 240
25-28/03/2022 (2 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 311.760, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO ORLANDO MARIANO, DNI N° 6.926.490, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM_6000500 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°2195 "FERNANDEZ ANTONIO SIXTO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES. Viviana Ines Grenon. Secretario.

Boleto N°: ATM_5999335 Importe: \$ 72
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 302.804, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SEGUNDO ROMERO, D.N.I. 6892476, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo Alfredo Dantacq Sánchez, Juez.

Boleto N°: ATM_6001507 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06824907- 9 ((012054-411496)) HERADES ARMANDO ANSELMO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARMANDO ANSELMO HERADES, con DNI 8513514 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Alicia BOROMEI – Juez.- -

Boleto N°: ATM_5992527 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.889, cita herederos, acreedores de MUÑOZ LAUREANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6, 2340 del C.C.C.) DRA. NATALIA LOURDES GSRCA OLIVERI. Juez.

Boleto N°: ATM_6001562 Importe: \$ 72
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.896, cita herederos, acreedores de PERALTA ANTONIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6, 2340 del C.C.C.) DRA. NATALIA LOURDES GSRCA OLIVERI. Juez.

Boleto N°: ATM_6001759 Importe: \$ 72
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.489 “DIGITAL_SOSA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Carlos Sosa DNI 4.568.594 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.

Boleto N°: ATM_5998176 Importe: \$ 72
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273250 “DUBBINI ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DUBBINI ALBERTO D.N.I. 6.878.711, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5997407 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311938, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSVALDO VALERIANO MANTINEO, DNI N°12138651, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6005611 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 126.833 “PICCOLO, FRANCISCO y GIUNTA MAFALDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PICCOLO, FRANCISCO L.E. 3.352.367, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5999742 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311966, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO DI BENEDETTO, DNI N° 8.152.618 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM_6005659 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410946 “DIGITAL_JEFFERIES JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Juan Carlos JEFFERIES, con DNI N° 6.773.928 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. María Luz Coussirat – Juez.-.

Boleto N°: ATM_6005661 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310200, caratulados: “LOPEZ ANIBAL OMAR P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ ANIBAL OMAR, con DNI 12789119, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Marina Lilien Sanchez - Conjuez..

Boleto N°: ATM_6002490 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1223 "GARCIA, NICOLAS Y LIDIA YOLANDA ROSAS y Acum. 1544 y 269991 GARCIA Y ROSAS P / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NICOLAS GARCIA Y LIDIA YOLANDA ROSAS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_6002495 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-676 CUIJ N° 13-06799967-8 Caratulados: "RETAMALES ANGELA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante RETAMALES ANGELA D.N.I. N° 5.330.993, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6005727 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06811789- 9((012054-411337)) MASSIERO RICARDO JOSE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO JOSE MASSIERO, con DNI 16023899 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel COBO – Juez.-

Boleto N°: ATM_5999702 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán, Mendoza, en autos N° 042051-557 CUIJ N° 13-06767139-7 Caratulados: "PALMA, JOSE ANGEL y OTROS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes PALMA JOSE ANGEL D.N.I. N° 8.369.524 y VIDELA BLANCA NELIDA D.N.I. N° 5.978.747, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_6001518 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.073 "BUSTOS, MARIO RUBEN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BUSTOS, MARIO RUBEN D.N.I. 16.990.734, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6001545 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEÑA

PABLO, D.N.I N° 6.838.173, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° ((012013-94290)) "CANEVARI NELIDA A. Y PEÑA PABLO S/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6001569 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HUGO ELOY PEDRAZA, D.N.I. N° 6.894.441, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.857, caratulado "PEDRAZA, HUGO ELOY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6001574 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.024 caratulados: "MORON HORACIO JOSE ELPIDIO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORÓN HORACIO JOSE ELPIDIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_6001603 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268370 "LUCERO GREGORIO ALFREDO Y RIOS HORTENSIA DEBORA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LUCERO GREGORIO ALFREDO DNI 3.258.428 y RIOS HORTENSIA DEBORA DNI N° 8.311.462. para que en el plazo de 30 días de la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Dr. Martin Colomer. Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_6001618 Importe: \$ 168
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada n° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Gomez Juan Ernesto, DNI M 8.324.669, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la presente publicación. Expediente 270.863, caratulado "Gomez Juan Ernesto P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6005574 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en

autos N° 272197 “RODRIGUEZ CORTEZ ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ CORTEZ ELENA D.N.I. 93.004.144, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6005627 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO NAVAS JUAN ANTONIO, DNI M 6.837.206, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 262.373, caratulado “CASTRO NAVAS JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6005637 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MONICA ELIZABETH MOYANO, D.N.I. N° 12.794.072, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.426, caratulado “MOYANO, MONICA ELIZABETH P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6005649 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RIVA LILIANA BEATRIZ, DNI 14.065.484, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.769, caratulado “RIVA LILIANA BEATRIZ P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6002382 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 273066 “INDOVINO SALVADOR JORGE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante INDOVINO SALVADOR JORGE, DNI 6.870.798, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6002452 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CALDERA ALFARO RAFAEL RODOLFO, DNI 92.328.788, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.329, caratulado "CALDERA ALFARO RAFAEL RODOLFO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6005676 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-685 CUIJ N° 13-06801613-9 Caratulados: "BARRIONUEVO ROXANA LAURA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante BARRIONUEVO ROXANA LAURA D.N.I. N° 24.506.336, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6002491 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIÑONES PEDRO GREGORIO TELMO, DNI M 7.840.071, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.774, caratulado "QUIÑONES PEDRO GREGORIO TELMO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6005691 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LOPEZ JUANA LUISA, DNI F 5.160.621, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.745, caratulado "LOPEZ JUANA LUISA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6005696 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.817 caratulados "VAZQUEZ JULIO ALBERTO Y CERCASI MARTHA ASUNTA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de VAZQUEZ JULIO ALBERTO DNI N° 6.879.307 y CERCASI MARTHA ASUNTA DNI N° F4.630.694. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6002516 Importe: \$ 144
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RODRIGUEZ IRIS ESTHER, DNI F 9.266.375, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.853, caratulado "RODRIGUEZ IRIS ESTHER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6005711 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 204.674, caratulados: "VIDELA LUIS MARTIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: LUIS MARTIN VIDELA (D.N.I. M N°8.022.293), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_6002586 Importe: \$ 168
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELBA HAYDEE NAVARRO, D.N.I. N° 13.039.082, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 271.755, caratulado "NAVARRO, ELBA HAYDEE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6002701 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 273186 "MULC LADISLAO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MULC LADISLAO, D.N.I. 5.273.314, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_5997337 Importe: \$ 336
23-25/03/2022 (2 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3, de la 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 304.639, "LOPEZ SILVIA ANA Y OTRO C/ RIVERO PETICO GABRIEL ANTONIO Y OTRO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica al Sr. RIVERO PETICO, Gabriel Antonio, D.N.I. N° 23.589.757, con domicilio desconocido, que el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 16 de Febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar al Sr. GABRIEL ANTONIO RIVERO PETICO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C P C.C.T.. III- ...Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría

de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE En consecuencia también se le notifica lo decretado a fs.14, proveyó: "Mendoza, 07 de Octubre de 2019...De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial...DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS.Juez".- Y a fs. 41: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Al nomenclador N° FCLIP101843, por aclarado el objeto de la demanda. Téngase presente; notifíquese conjuntamente con el decreto de fs. 14-...Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.-SC"

Boleto N°: ATM_5992207 Importe: \$ 1368
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

El Sr. Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 265.412 caratulados: "ESCUADERO SANDRA NATIVIDAD C/ ROBLES ANGEL HUGO Y GUAJARDO ROBERTO JULIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROBERTO JULIAN GUAJARDO D.N.I. N° 23.941.002 de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 20 "Mendoza, 06 de Febrero de 2020. Proveyendo a fs. 3/18: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9.001). Conforme se solicita, cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros).- NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28.243 - "Política de notificaciones accesibles".-Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez" Asimismo se le notifica el auto de de fs. 79: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2.021.- VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al ROBERTO JULIAN GUAJARDO (D.N.I. N° 23.941.002) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

Boleto N°: ATM_5992217 Importe: \$ 1584
16-21-25/03/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará título 1 2500.00 m2, título 2 507.96 m2, título 3 1982.04 m2, título 4 2410.00 m2. Propietario WILKEN S.A. Ubicación: Chubut 219- San Rafael. Expte. EE-15550-2022. Abril 04 Hora: 8.00

Boleto N°: ATM_6001554 Importe: \$ 144
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 62.17m², propiedad de Armando Hugo Gallo, ubicado en calle Godoy Cruz n°45, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Abril 04 Hora 15:00 Expte.

EX-2022-01295939 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6001778 Importe: \$ 144
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 195282.11 m² de MANUEL RAÚL DEL POZO, RUTA NACIONAL 143 N°3045– Real del Padre – San Rafael. EX-2022-01762427- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 04 - Hora 17.

Boleto N°: ATM_6001610 Importe: \$ 144
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 4000 Ha. 0238.36m², propiedad de JOSÉ VALDIVIELSO, fundo enclavado que se accede por servidumbre de hecho, que nace a 580m al sureste de mojón km352 de Ruta Nacional n°143, costado suroeste y por esta 37,00km al suroeste de Ruta Nacional N°143, Lote 4 del condominio del Atuel, Punta del Agua, San Rafael, Mendoza. Lugar de cita: mojón km352, Ruta Nacional n°143 , Punta del Agua, San Rafael, Mendoza. Abril 3 Hora 18:00 Expte. EX-2022-01762657- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5999349 Importe: \$ 360
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 86 m², parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de TELÉSFORO; BEGONIA; LUISA; MARÍA MAGDALENA; ANGEL y EUGENIO LLACHS SÁENZ, en posesión de FRANCISCA LOTTA, por C.C.I.F a constituir con salida a Calle Sarmiento N° 3.045, Fracción 3, Panquehua, Las Heras, Abril 5, hora 10:45. Expediente EE-13375-2022.

Boleto N°: ATM_6002562 Importe: \$ 288
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 482 m², parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MATHIEU y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y URBANIZADORA, en posesión de JOSÉ DAVID ARIAS, Calle Armada Argentina N° 719, El Resguardo, Las Heras, Abril 5, hora 9:30. Expediente EX-2022-01548730-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6005752 Importe: \$ 216
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchittl, mensurará aproximadamente 302 m², parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JUAN CARLOS RÍOS TELLO, en posesión de ORFELINA ROJAS, Calle Ameghino N° 177, B° Fe y Esperanza, Panquehua, Las Heras, Abril 5, hora 10:15. Expediente EX-2022-01548747-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6002564 Importe: \$ 216
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 166 m², parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MATHIEU y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y URBANIZADORA, en posesión de AURORA ANDREA CARMONA, por servidumbre de hecho con salida a Calle Emilio Civit s/ N°, a unos 35 m al Noroeste, y ésta a unos 25 m al Noreste de Calle Lagomaggiore, El Resguardo, Las Heras, Abril 5, hora 9:45. Expediente EE-13406-2022.

Boleto N°: ATM_6005759 Importe: \$ 360
25-28-29/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mediará, aproximadamente 1490,73 m²; de Justiniano Rubio, Calle Azcuenaga N° 31 – Ciudad – Godoy Cruz, Abril: 04 Hora 18,30 – EXPEDIENTE: 2022-01797436-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5999326 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mediará 437.58 m², FERNANDO GIANOLINI, fracción "C" con salida por Pasillo comunero y servidumbre de tránsito a calle Tropero Sosa 3057, Coquimbito, Maipú. Abril 2, hora 10:00. EX-2022-01726955-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6004864 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mediará 698.99 m², SERGIO FABIÁN GOYENCHE, Segundo Callejón Morales S/N°, El Plumerillo, Las Heras. Abril 2. Hora 16:00. EX-2022-01727003-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6001912 Importe: \$ 72
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará y fraccionará 23.526,66 m². Propietario: MARGARITA VANRELL DE BERGAS. Ubicación: Calle Las Carpas s/n, costado Este, 600 m Sur Calle 9 de Julio, Rodeo del Medio. Maipú. Abril 04, hora 8:30. Expediente 2022-01717757-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6001918 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 619,46 m² (aproximadamente), propietario AGAPITO SABATTINI y MARIA MILANO DE SABATTINI, pretendida por ELIAS FABIAN BRAILE, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Calle Lavalle 694, Ciudad, San Martín, Abril 4, hora 10. Expediente EX2022-01789654- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Avenida Lima. Sur: Fabián Antonio Braile. Este: Calle Lavalle. Oeste: Pos Propietarios.

Boleto N°: ATM_6001919 Importe: \$ 216
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará aproximadamente 220 m², parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MATHIEU y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA y URBANIZADORA, en posesión de BARBARA LIDIA BAEZ, Calle Ayacucho N° 6755, B° Yapeyu, El Resguardo, Las Heras. Abril 02, hora 09:45. Expediente EX-2022-01405869-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6004886 Importe: \$ 288
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 1.107,81 m² (parte mayor extensión) aproximadamente, propietario RAMON ARBOL, Carril Santos Lugares costado Oeste a 740 metros al Sur de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín. Abril 4, hora 18. Expediente EX2022-01796803- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6004892 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ivan Emanuel Alberti, mediará 121,87 m², parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de LUIS CARLOS DE CHAVANNES, en posesión de ELIA DI MELLA, Calle Mansilla N° 2202, B° Independencia, El Plumerillo, Las Heras. Abril 02, hora 10:30. Expediente EX-2022-01585126-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6004908 Importe: \$ 216
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará Título I:2438 ha. 3163.34 m² aproximadamente, propiedad de LAGOS GENARO, ubicado sobre RP 207 a 17350 m Costado Este, al Norte de Ruta Nacional 188; Título II:998 ha. 5000 m². Aproximadamente, propiedad de LAGOS GENARO, ubicado sobre RP 207 a 22700 m costado Este, al Norte de Ruta Nacional 188, ambos en La Mora, Bowen, General Alvear. EX-2022-01697386- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 02 de ABRIL Hora 16.

Boleto N°: ATM_6004909 Importe: \$ 288
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mediará 360 m² para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: LUCERO DE FUNES TOMASA. Pretendida por: SUTAR CARMEN ELIANA, Límites: Norte: Hipólito Lucero, Sur: Lustacia Lucero de Martínez, Este: Calle Santiago del Estero, Oeste: Humberto Vinante. Ubicada en Calle Santiago del Estero s/n° 55 metros al norte de Calle Montevideo costado Oeste, Monte Coman, San Rafael. EX-EE-12545-2022-SAYGES. 02 de ABRIL Hora 9.

Boleto N°: ATM_6004911 Importe: \$ 288
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará 474,87 m² Propiedad de OLGUIN ANA MARGARITA, ubicada en Calle Tacuarí y Jauretche s/n° esquina noreste Ciudad, San Rafael. EX-2022-01617389-GDEMZA-DGCAT_ATM. 02 de ABRIL HORA 13

Boleto N°: ATM_6004916 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mediará a 1641 m² Propiedad de CASTILLA PERALTA JUAN, ubicada en Calle Telles Meneses n° 257 Salto de las Rosas, Cañada Seca, San Rafael. EX-2022-01659095-GDEMZA-DGCAT_ATM . 02 de ABRIL HORA 12:30.

Boleto N°: ATM_6001933 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará 139,31 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MERCEDES DEL CARMEN

PEREYRA Vda. de bazan y CARMEN DE LOURDES BAZAN, en posesión de Sarita Noemí Ovejero, Calle José Hernández N° 1838, Ciudad, Las Heras. Abril 02, hora 11:35. Expediente EX-2022-01726883-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6001936 Importe: \$ 216
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 300 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: FUENTES ALEJANDRO. Pretendida por: CARRAZCO SEGUNDO GREGORIO, Limites: Norte: Avda. Urquiza, Sur: Gabriel Navarro, Este: Calle Córdoba, Oeste: Miriam Cruz Campos y Silvia Noemí Campos. Ubicada en Calle Córdoba n° 1285 Barrio Constitución, Ciudad, San Rafael. EX- 2022-01657909-GDEMZA-DGCAT_ATM. 02 de ABRIL HORA 13:15

Boleto N°: ATM_6004921 Importe: \$ 288
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mensurará 9.059,5175 m2. Propietario DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441), FIDUCIARIO MARTINEZ PARRA FRANCISCO. Calle Salvador Civit S/N° a 120 m oeste de calle Joaquín V. González vereda norte, Ciudad, Godoy Cruz. EE-13469-2022. Abril 2, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_6004924 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 1.247,14m² de RIQUELME LUIS JOSÉ ubicados por avenida los cóndores, 225m al este de calle los jilgueros, costado norte, El Salto, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Mayo 30, 12:00hs. Expediente N° EX-2022-01767123- -GDEMZADGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6005606 Importe: \$ 144
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará en Propiedad Horizontal, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, una superficie cubierta propia de 63,22 m2, superficie cubierta común 14,35 m2, superficie cubierta total 77,57 m2, superficie no cubierta común 342,74 m2, porcentaje de dominio 11,11 %, porcentaje del C.C.I.F. de acceso de 1/36 avas partes, del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, pretendida por GABRIELA ALEJANDRA DÍAZ; Pedro Vargas N° 2621, Monoblock 4, Planta Baja, Unidad 2, Las Cañas, Guaymallen. Abril 02, hora 9.00. Límites: Norte; Sur; Este y Oeste: con circulaciones y patio del edificio, y Sur: con Néstor Eduardo Antinori. Expediente: EX-2022-01455693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6004912 Importe: \$ 504
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mensurará 1.440 m2, aproximadamente, propiedad de FILOMENA ZAPATA VDA. DE VILLEGAS, RICARDO ZAPATA, CÉSAR ZAPATA, MARÍA ÍTALA ZAPATA, HÉCTOR ARCADIO HERAS, CLETA ELVIRA HERAS, ROSALÍA ALBA HERAS Y OLGA AMELIA HERAS, Pretendida por Marina Soledad Quiroga, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, Fundo enclavado ubicado en Callejón de Servidumbre, costado Sur, a 40,00 m. de Calle Saavedra, costado Este, a 70 m. al sur de Ruta Nacional N° 7, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte: Callejón de Servidumbre; Sur, Este y Oeste: más terreno de los titulares. 02 de abril - Hora 9:00 - Expediente EX-2021-08685636- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5999678 Importe: \$ 432
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 500 m² propiedad de MANUEL GOMEZ VALLES Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: Dulia Eudosa Bucarey. Límites: Norte: Andrés Antezana, Sur: Calle Bartolomé Mitre, Este: Ana Inés Prieto y Paula Carolina Prieto, Alcides Brantiz, Blanca Urtado, Emma Haydee Rivarola, Oeste: José Alberto Díaz. Ubicada en calle Bartolomé Mitre N°415, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. EX-2022-01843990- -GDEMZA-DGCAT_ATM . ABRIL: 04 a las 17:00 hs

Boleto N°: ATM_6001917 Importe: \$ 288
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 200 m², parte mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN y SERVICIOS PÚBLICOS RECONSTRUCCIÓN MOLINERO TEJADA LIMITADA, en posesión BEATRIZ GONZÁLEZ, Calle Juan Agustín Maza N° 370, B° Molinero Tejada, Panquehua, Las Heras. Abril 02, hora 11:00. Expediente EX-2022-01726872-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6001930 Importe: \$ 288
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell Mensurará 2000 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TRAYNOR JOHN AUSTIN (50%) y TRAYNOR LINDA GAIL (50%). Pretendida por: OROZCO JORGE OMAR, Límites: Norte: Calle San Pedro, Sur: Los Titulares, Este: Gabriel Aníbal Valdez, Oeste: Julio Cesar Vega, Víctor Hugo Vega y Carlos Fantauzzi. Ubicada en Calle San Pedro n° 897 Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael. EX-2022-01659815-GDEMZA-DGCAT_ATM- 04 de ABRIL HORA 13

Boleto N°: ATM_6001937 Importe: \$ 360
23-25-28/03/2022 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará parte mayor extensión; 8160,66 m², propiedad DOMINGO, PEDRO Y VICENTE RANALDI; Calle Palma 1544 Ciudad Maipú. Marzo 30, Hora 12. Expediente 202200486597.

Boleto N°: ATM_5997527 Importe: \$ 144
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mensurará para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 4274,57 m², propiedad MUNICIPALIDAD DE MAIPU; pretendida por ELIZARDO ORTIZ FILIPPIS; Calle Nueva 307 Fray Luis Beltrán Maipú. Límites: Norte y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Sur: Elizardo Ortiz Filippis; Este: Calle Nueva. Marzo 30 Hora 10.30. Expediente: 202201818478

Boleto N°: ATM_5999744 Importe: \$ 216
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará 22026.32 m², Parte de Mayor Extensión, propiedad de HECTOR ALEJANDRO RUIZ, ubicada en Carril a Lavalle S/N°, El Algarrobal, Las Heras, a 810m al Oeste de Calle Quintana, costado Sur. Expte: EE-15904-2022. Marzo 30, hora 15:00.

Boleto N°: ATM_6000512 Importe: \$ 144
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 3142,80 m², titular Pedro Pablo Bravo Mansilla, Eufemia Bravo

Mansilla, Paulino Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla, pretendida por Yamila Pamela Masmut, Cristian Jair Masmut y Danilo Ezequiel Masmut, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Las Malvinas a 133,80m sur calle La Tolosa costado Este, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael.- Expte: EX-2021-08433258-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 30 hora 8:30 Limites: Norte y Este: Pedro Pablo Bravo Mansilla, Eufemia Bravo Mansilla, Paulino Bravo Mansilla, Sixto Bravo Mansilla Sur: Severino Ramírez Cruz, Francisca Ayma Estrada, Dionicio Choque Quispe, Juana Ayma Estrada Oeste: calle Las Malvinas.

Boleto N°: ATM_6000510 Importe: \$ 432
22-23-25/03/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867. El señor Sebastián Luis Cartellone, DNI 28.882.912, CUIL 20-28882912-9, argentino, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 28, casa 17, San Martín, Mendoza, comunica la transferencia de su 50 % indiviso de FARMACIA SAN ANTONIO de Musse Marcela Verónica y Cartellone Sebastián Luis, ubicada en calle Luis Correas y Colón, distrito Medrano, departamento Rivadavia, Provincia Mendoza, República Argentina, a favor de Marcela Verónica Musse, DNI 31.839.194, CUIL 27-31839194-2, argentina, domiciliada en Luis Correas 588, Medrano, Rivadavia, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Fleming 56, Rivadavia, Mendoza. Fdo. Escribana Eliana Manzur

Boleto N°: ATM_6005536 Importe: \$ 840
25-28-29-30-31/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Señora Teresa Magdalena MARIN, nacionalidad argentina, D.N.I n° 11.925.167, CUIL 27-11925167-8, domicilio fiscal en Calle Carlos Paz n° 978, Villa Hipódromo, departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, anuncia transferencia Fondo de Comercio, destinado a FARMACIA, denominado "FARMACIA MODELO", ubicado en calle Martín Zapata N° 400 de Capital, Provincia de Mendoza a favor de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación FARMA300 S.R.L, C.U.I.T. N° 33-71725528-9, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 409 de la Ciudad Capital de esta provincia de Mendoza. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Calle Martín Zapata N° 400 de Capital, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6001906 Importe: \$ 960
23-25-28-29-30/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 la Sra. María Gabriela Santana DNI: 29935049 domicilio calle Callejón Tierras Negras 1309, KM 8, Guaymallen, Mza, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Diana Graciela Fiore, DNI 25352473 con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 691, Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro DIETETICA ubicado en calle Balcarce General 968, Godoy Cruz, Mza., libre de toda deuda y gravamen, sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio calle Balcarce General 968, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_6000522 Importe: \$ 720
22-23-25-28-29/03/2022 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido en Art. 2, Ley 11.867, la Sra. María Cielo Mirabella, CUIT 27-29326876-8, con domicilio legal en Ortiz 142 de Capital Mendoza anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Masterlife Salud SAS, CUIT 30-71592193-2, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 2063 Gutiérrez Maipú, Mendoza, destinado al rubro farmacia, sito en Juan Draghi Lucero N° 1450, Lateral Acceso Norte, Las Heras Mendoza, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en domicilio del comprador dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5997432 Importe: \$ 600
21-22-23-25-28/03/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

THE MAP VIAJEROS S.A. Comunicase la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el día 02 de Marzo de 2022, conforme a las normas vigentes: 1) Socios: Adían Roberto Rodríguez, argentino, con DNI N° 24.460.385, estado civil casado, domiciliado en calle Elpidio González N° 2711, B° Los Teros, casa 6, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, Nora Bibiana Ferrer, argentina, con DNI N° 24.585.949, de estado civil casada, domiciliada en calle Elpidio González N° 2711, B° Los Teros, casa 6, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, y 2) Denominación THE MAP VIAJEROS Sociedad Anónima. 4) Domicilio: en calle Elpidio González N° 2711, B° Los Teros, casa 6, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. Órgano de Administración: El Directorio, con un presidente y un Director Suplente, de la siguiente manera: Presidente Adrián Roberto Rodríguez y Directora Suplente Nora Bibiana Ferrer, conforme a la orden del día: 1) Publicar la resolución de la Asamblea Ordinaria realizada el día 02 de marzo de 2022, 1) Renuevan autoridades conforme Estatuto Social designados el Sr. Adrian Roberto Rodríguez en el cargo de Presidente de THE MAP VIAJERO S.A. y la Sra. Nora Bibiana Ferrer como Directora Suplente THE MAP VIAJEROS S.A, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones conforme a las normas vigentes.

Boleto N°: ATM_5979725 Importe: \$ 312
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Se hace saber que en reunión de socios de fecha 15/03/2022 según acta de reunión de socios n° 42 se ha realizado la ratificación del directorio de **CENTRAL QUIMICA SRL** constituido Con fecha 08/02/1999 en Acta de Reunión de Socios n° 41 donde se designó como Gerente a la Sra. Débora Miyara, con DNI N° 17.641.521 y como Director Suplente al Sr. Santos Miyara, con DNI N° 18.255.398.

Boleto N°: ATM_6001495 Importe: \$ 192
25-28/03/2022 (2 Pub.)

(*)

FALEM SR S.A.S. Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 13/03/2022 se aprobó la modificación del objeto social y cambio de sede social. Quedando redacto el Artículo Primero y Tercero de la Clausula Segunda de la siguiente manera:ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "FALEM SR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS" y tiene domicilio social en Avenida Domingo F. Sarmiento 2.430, San Rafael, Provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones, a distintos puntos de la provincia y del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS: prestación del servicio de coiffeur, peluquería, peinado, corte de cabello de damas y caballeros, tinte, peinado, desriz y secado de pelo, servicio de barbería y tratamiento de belleza y estéticas corporal y cualquier otro servicio relacionado con la estéticas y belleza personal. b) COMERCIAL: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de maquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionadas con las actividades mencionadas. Compraventa de bebidas sin alcohol, cafetería, golosinas, snacks. El alquiler de mobiliario instalado o no destinado a prestar servicio de coiffeur, peluquería, peinado , tales como maquinas cortadoras de pelo, tijeras, secador de pelo, planchas, sillón de peluquería, y todo otro mobiliario destinado a prestar tales servicios. Venta al por menor y por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos." El Directorio

Boleto N°: ATM_5996326 Importe: \$ 360
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

AGROINDUSTRIAS DON MIGUEL SRL Inscripción de autoridades Socios Gerentes Cesar Darío Rossell, argentino, divorciado, de profesión ingeniero, con DNI 24.705.760 y domiciliado en la calle Figueroa Alcorta 3422, 1 ° piso Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Gisela Anahí Rossell, soltera, de profesión abogada, DNI 26.681.334 domiciliada en Chile 14 10, 1° piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6007312 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN COPROSAMEN Comunica que con fecha 15/03/2022 según Acta N° 319, se celebró reunión del Consejo de Administración y una vez leído los requisitos para integrar el Consejo de Administración según artículo 11 del Estatuto de la Fundación, se procede a elegir las nuevas autoridades del Consejo de Administración que queda conformado de la siguiente manera: Presidente, Marcos Dante Gianoncelli, DNI 29.096.921; Vicepresidente, Marcelo Fabián Valot, DNI 24.789.996; Secretario, Néstor Fabián Gómez, DNI 27.984.366; Tesorero, Gustavo Roberto Guerrero, DNI 13.144.695 por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_6001511 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

PLAZA PUNTO CERO S.A. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2, de fecha 18 de Marzo de 2022, Inna Vladimirovna Neboga de FOETZSCH DNI 94.749.006 y el Sr. Alexandre MOROZOV pasaporte HG 432476, ambos en su carácter de Presidente y accionista, respectivamente, de "PLAZA PUNTO CERO S.A.", resuelven por unanimidad fijar el nuevo domicilio de la sede social de la empresa, en calle Day N° 123, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6001522 Importe: \$ 120
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

Marista Rugby Club. Se hace saber que en Asamblea de fecha 17/12/2021, se eligieron los miembros de la comisión directiva y comisión revisora, por el periodo de dos años: Comisión Directiva: Presidente: Presidente: Fernando Podesta D.N.I. 18.445.064, Vice Presidente: Ramiro Soler D.N.I. 18.621.481, Secretario: Pablo Lahun DNI 18.569.689, Pro-Secretario: Pablo Herrera D.N.I. 18.082.867, Tesorero: Vidal Marti D.N.I. 17.295.260, Pro-Tesorero: Jorge Gulle DNI 18.343.283, Vocales Titulares: Federico Moyano D.N.I. 18.103.160, Guillermo González D.N.I. 18.500.208, Marcelo Daniel Paz DNI 17.640.548, Lisandro Tomas D.N.I. 25.80.564, Luis Rodríguez DNI 22.059.821, Vocales Suplentes: Jorge Quevedo DNI 20.115.116, Ricardo Podesta DNI 17.640.482. Comisión Revisora de Cuentas: Titulares: Miguel Setien, D.N.I. 8.153.942, Gastón Augusto Blanc, D.N.I. 17.022.094 Suplentes: Fernando Luis Puliti D.N.I. 20.357.223.

Boleto N°: ATM_6005587 Importe: \$ 168
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 13/05/2017 se procedió a la renovación de autoridades por el término de tres ejercicios, quedando conformado el mismo de la siguiente manera: Directores Titulares: ALFREDO LUIS VILA SANTANDER, DNI 12.584.044, Presidente; CESAR RICARDO ETCHEPARE, DNI N° 16.195.736, Vicepresidente; MIGUEL ÁNGEL NICOLÁS, DNI 12.458.967; NIKOLAUS STROHRIEGEL, y MARÍA

GIMENA VILA, DNI 32316597. En calidad de Director Suplente: MARÍA FLORENCIA VILA, DNI: 33761550. Por Asamblea General de fecha 5 de noviembre de 2021, se aceptó la renuncia del Sr. NIKOLAUS STROHRIGEL y se designó en su lugar al Sr. FRANKLIN DANIEL NUÑEZ, DNI: 11.839.537, por el resto del mandato. En la misma asamblea se determinó el cambio de la sede social a calle Espejo n° 156 de la Ciudad de Mendoza

Boleto N°: ATM_6002577 Importe: \$ 192
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

EMPRETERRA S.A.S. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado del 22/03/2022. SOCIO GONZALO ENRIQUE PAGES, DNI N° 20.3857.853, con domicilio en calle Olascoaga n° 2115, Capital, MENDOZA. 2.- DENOMINACIÓN: EMPRETERRA – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: Doscientos mil pesos (\$200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: GONZALO ENRIQUE PAGES, DNI N° 20.3857.853, con domicilio en calle Olascoaga n° 2115, Capital, MENDOZA. Suplente: Pedro Luis Iriart DNI N° 20.562.128. Domicilio real en la calle Amigorena n° 65, Capital, MENDOZA. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12.

Boleto N°: ATM_6005861 Importe: \$ 288
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

FALEM SR S.A.S. Comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 12/03/2022 se aprobó la modificación del objeto social. Quedando redacto el artículo tercero de la Cláusula Segunda de la siguiente manera: "Cláusula Segunda-Artículo tercero: Objeto: La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIOS: la prestación del servicio de coiffeur, peluquería, peinado, corte de cabello de damas y caballeros, tinte, peinado, desriz y secado de pelo, servicio de barbería y tratamiento de belleza y estética corporal y cualquier otro servicio relacionado con la estética y belleza personal. Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática. Servicios de informática. b) COMERCIAL: compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. La compraventa de bebidas sin alcohol, cafetería, golosinas, snacks. El alquiler de mobiliario instalado o no, destinado a prestar servicio de coiffeur, peluquería, peinado, tales como máquinas cortadoras de pelo, tijeras, secador de pelo, planchas, sillón de peluquería, y todo otro mobiliario destinado a prestar tales servicios. Venta al por menor y por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos. Venta al por menor y por mayor de artículos de iluminación. c) EDUCATIVO: La enseñanza, docencia y capacitación en el oficio de coiffeur, servicios de peluquería, cosmetología, manicura y cualquier otro servicio relacionado con los mismos." FALEM SR S.A.S

Boleto N°: ATM_6007206 Importe: \$ 360
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

GUIU SRL. Acta de Modificación del capital Social (Art. 4), Modificación de Administración (Art. 6) y designación de autoridades. CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de

Pesos ciento treinta y siete mil quinientos (\$137.500) representado por un mil trescientos setenta y cinco (1375) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: César Darío Rossell seiscientos ochenta y siete (687) cuotas, Gisela Anahí Rossell seiscientos ochenta y siete (687) cuotas, y en condominio por partes iguales la propiedad sobre una (01) cuota parte por un valor de pesos cien (\$100) lo que hace en conjunto el 100 % de las cuotas sociales. Los aportes están representados por los inmuebles que figuran en el Inventario y que integra el presente contrato, valuado los bienes de común acuerdo entre los socios conforme su valor fiscal actual. SEIS. ADMINISTRACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que vestirán la calidad de Gerente. Para la representación y uso de la firma social frente a terceros se requerirá la actuación conjunta. Desempeñaran sus funciones por el tiempo que dure la Sociedad. En caso de renuncia a incapacidad sobreviniente el reemplazante será designado por mayoría del capital social y por el término que falte para el vencimiento del mandato. Se elige como Gerentes a los socios César Darío Rossell DNI 24.705.760 y Gisela Anahí Rossell DNI 26.681.334 los cuales desempeñarán sus funciones por el tiempo que dure la Sociedad. En este mismo acto ambos aceptan su cargo.

Boleto N°: ATM_6007241 Importe: \$ 384
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

“ALEACIONES Y METALES S.A”...comunicase la ACTA SUBSANATORIA AL ESTATUTO CONSTITUTIVO DE LA ENTIDAD “ALEACIONES Y METALES S.A”.- ESCRITURA NUMERO SEIS, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: señores PONTIS Juan José - de nacionalidad argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.385.125, CUIT /CUIL 20-29385125-, nacido el 9 de Julio de 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Besares N° 1.029, de Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza e IRISARRI Rodrigo Javier- de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 29.273.674, nacido el 1 de Mayo de 1982, de 39 años de edad, de profesión comerciante, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en Calle Chuquisaca N°1.502, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2) fecha del acto constitutivo cinco días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno y fecha de acta Subsancionaria: 25/11/2021 3) denominación: “ALEACIONES Y METALES S.A”. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país la realización de las siguientes actividades: A)- COMERCIAL: mediante la compraventa, Importación y Exportación, representación, permuta y distribución de arenas, ferroaleaciones, ferrocromo, ferromanganeso, ferro silicio, arena de cromita, arena de olivita y arena desicionio, ejercer representaciones, mandatos, comisiones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica y profesional de arenas, ferroaleaciones, ferrocromo, ferromanganeso, ferro silicio, arena de cromita, arena de olivita y arena de sicionio. B)- SERVICIOS: Mediante la transformación, fabricación, producción e industrialización arenas, ferroaleaciones, ferrocromo, ferromanganeso, ferro silicio, arena de cromita, arena de olivita y arena de sicionio Prestar toda clases de servicios, siempre y cuando este relacionado directamente con el objeto social determinado ut-supra.- C)- LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado Nacional, Provincial o Municipal.- La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Asimismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal 7) Domicilio sede social y fiscal : PATRICIAS MENDOCINAS 1221 PISO 1 OFICINA 3, DE CIUDAD, Provincia de Mendoza 8) Monto del capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) 9) órgano de administración: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente al Señor PONTIS, Juan José y como Director Suplente, al Señor IRISARRI

Rodrigo Javier por el término de TRES (3) ejercicios) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: : La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace 12) Fecha de cierre de ejercicio El ejercicio social cierra el día 31 de DICIEMBRE de cada año, 13) Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) representado por cien (100) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social : : Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00) en este acto, representado por un cien acciones (100) acciones de Pesos MIL (\$1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción en la siguiente forma: a 1º) PONTIS, Juan José suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2º) IRISARRI Rodrigo Javier suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES DE PESOS MIL (1000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; Los socios fundadores integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) en efectivo de la siguiente forma, el señor PONTIS, Juan José la suma de Pesos doce mil quinientos (\$12.500); el Señor IRISARRI Rodrigo Javier la suma de Pesos un mil doscientos cincuenta (\$12.500

Boleto N°: ATM_6006492 Importe: \$ 1128
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

INTERMODAL TRANSPORTE Y LOGISTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (I.T.L. S.A.) Elección de Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 22 de fecha 10 de marzo de 2022 se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: MARIANO SEBASTIAN MENDEZ CASARIEGO, D.N.I. 25.666.958; Director Suplente: ADRIAN ALFREDO CERVAN, D.N.I. 14.311.109. Vencimiento del mandato: 31 de Julio de 2.024.

Boleto N°: ATM_6007454 Importe: \$ 96
25/03/2022 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 30 de Marzo de 2022, a las 11.00 hs., en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Av. Sarmiento 247 Ciudad, en virtud del Pedido de Acuerdo elevado por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 76973 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR AL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION, AGRIM. MARINELLI, SERGIO LEANDRO, D.N.I. N° 12.931.596.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_126 M 2018 caratulados: «CRUZ MARGARITA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Carlos W. Lencinas N° 255, Palmira SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-102022 nomenclatura catastral es 08-02-02-0036-000012-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 20462, fojas 638, tomo 63 "A" de SAN MARTIN, a nombre de REGINA CAÑAS DE GARRO atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
04-11-18-25/03 01/04/2022 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°51 M 2019 caratulados: «FIORELLI ESTER CARINA Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Jacaranda S/N°, Palmira SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-086449 nomenclatura catastral es 08-02-09-0006-000017-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al número 13140, fojas 273, tomo 61 "E" de SAN MARTIN, a nombre de JULIAN RUBIO GUERRA atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
04-11-18-25/03 01/04/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE CRISTALES OFTÁLMICOS, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES CORRIDOS, DESTINADO A LOS CONVENIOS REALIZADOS CON DISTINTAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y A AFILIADOS DE LA OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 24-LPU22

Expte.: 01436879 - EX - 2022

Fecha de apertura: 08-04-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.999.900,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) VEHÍCULOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 - ON LINE N° 76, para el día 19 de abril de 2022 a las 09:00 horas, con el objeto de la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) VEHÍCULOS". Expte. N° 4669-E-2021, Valor del Pliego: \$ 22.100,00. Presupuesto Oficial \$ 22.100.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE ÁCIDO CLORHÍDRICO PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1017/2022 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0017-LPU22

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 05/04/22 – 10:00 hs. Presupuesto Oficial: 866.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE UN PROCESADOR PARA IMPLANTE COCLEAR TIPO SONNET 2, DESTINADO A AFILIADO DE OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 32-LPU22

Expte.: 01323013 - EX - 2022

Fecha de apertura: 05-04-2022

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
25/03/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 29/2022

EXPEDIENTE N°: 284593/2022

APERTURA: 13/04/2022

HORA: 9:00

OBJETO: “ETAPA I DEL POLIDEPORTIVO DE LA CONSULTA ANGÉLICA DE SUAREZ DE LA CONSULTA”

VALOR DEL PLIEGO: \$33.000,00

P.B.O: \$33.883.910,70

S/Cargo
25-28/03/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 11/2.022

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Expte.: 416- MT - 2.022

Apertura: 7 de Abril de 2.022 -

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$260,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
25-28/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065/22.- DEJASE SIN EFECTO, en todos sus términos, el Decreto N° DEC-865-2022, mediante el cual se llamó a Licitación Pública N° 1065-2022, POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE CALLE ELPIDIO GONZÁLEZ ENTRE URQUIZA Y CURUPAYTÍ, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 55/100 ctvos (\$93.320.733,55); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-2310-2022.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar =CUC:604.

S/Cargo
23-25/03/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1071/2022. LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de abril de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE CALLE ELPIDIO GONZÁLEZ ENTRE URQUIZA Y CURUPAYTÍ, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES con 55/100 ctvos (\$93.320.733,55).- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS NOVENTA MIL (\$90.000)
 VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

23-25/03/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ En el Boletín Oficial N° 31585, de fecha 22 de marzo, se ingresó por un error involuntario un cuadro de Grilla diferente; debiendo ser el correcto el siguiente:

Grilla CAP vigente a partir de 1 de Marzo					
T1 Pequeñas Demandas			T2 Grandes Demandas - Riego Agrícola - Peaje (Cargo Mensuales)		
Residencial			General (cargos mensuales)	Baja Tensión	Media y alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
14% CF + Cv			866	1.946	2.163

Boleto N°: ATM_6006666 Importe: \$ 820
 25/03/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$4248
Entrada día 23/03/2022	\$0
Total	\$4248



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31587, FECHA 25/03/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 128 pagina/s.